

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21709053DB13A

14 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 08:43:29

AB21709053 PÁGINA: 1 DE 2
* * * * *



LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ERNESTO PALACIO MENDOZA
C.C. : 2.970.754
N.I.T. : 2970754-3

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 00479654 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1991

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 29 C NO. 70-11
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : TOYOPALACIOS1@YAHOO.ES
DIRECCION COMERCIAL : CR 29 C NO. 70-11
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: TOYOPALACIOS1@YAHOO.ES

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$664,809,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4520 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. 4530 COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS



REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : TOYOPALACIOS

DIRECCION COMERCIAL : CR 29 C NO. 70-11

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 00603312 DE 5 DE JULIO DE 1994

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$197,404,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4520

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21709053DB13A

14 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 08:43:29

AB21709053

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Bogotá, Mayo 21 de 2020

Señores
Propietarios de Sitios
Vallas de Hanford SAS.

Respetados señores:

Con la cuarentena ampliada hasta el 31 de mayo, en razón a la emergencia sanitaria originada por el coronavirus, casi la totalidad de los establecimientos de comercio y las industrias, así como nuestra empresa, están cerradas. Esta circunstancia nos llevó a tener que dar por terminados los contratos de arrendamiento de espacios para nuestras vallas publicitarias por razones de fuerza mayor, decisión gubernamental y cese de la pauta publicitaria, condiciones incluidas en nuestros contratos. La cuarentena y restricciones de movilidad han impedido poder desmontar la publicidad que todavía está instalada en algunas estructuras. A la fecha de esta comunicación la empresa continúa sin estar en un sector habilitado por la Alcaldía de Bogotá para poder trabajar.

Queremos compartir a ustedes nuestra visión hacia el futuro de la Publicidad Exterior y de Hanford:

MERCADO PARA LA PUBLICIDAD EXTERIOR

Habiéndose levantado las restricciones para algunos sectores de negocios como la construcción y la manufactura, no se ha presentado interés por parte de ellos ni de las agencias de publicidad para contratar vallas publicitarias. Los contactos que se han hecho indican que por ahora los anunciantes no están pensando en contratar publicidad pues están a la espera de que también para ellos se reactive la demanda. Recuerde que la publicidad para las empresas es el primer rubro que se recorta cuando hay dificultades económicas.

Mientras el tráfico vehicular siga en un 30% de lo que era normal, y que aún con la reapertura de todos los sectores se considera que va a estar muy por debajo del nivel anterior, dado que se presenta el requerimiento del teletrabajo, cambio de horarios, ocupación de sistemas como Transmilenio a máximo 35% de capacidad y lógicamente un alto nivel de desempleo, los anunciantes no estarán dispuestos a pagar las mismas tarifas de antes.

Además, muchos anunciante ya han aprendido a utilizar las redes sociales, tal como se ha visto en los análisis realizados por las agremiaciones (Asomédios, AMI, ANDA, UCEP) de los medios tradicionales (radio, prensa, televisión y publicidad exterior).

Nos encontramos frente a una nueva realidad: va a haber muy poca demanda por publicidad (publicidad exterior en nuestro caso), y las tarifas publicitarias de las vallas no volverán a ser las mismas, al menos en el futuro próximo.

SITUACIÓN DE LA EMPRESA

La situación de Hanford es bien compleja:

Ingresos: No hay demanda por publicidad nueva. No hay ventas desde mediados de marzo, ni intención hacia el futuro.

Seguimos tratando de recuperar la cartera (ventas de publicidad) hecha desde diciembre 2019 a marzo 2020, con mucha dificultad, teniendo en cuenta que la publicidad se paga a crédito.

Costos y gastos: Hemos reducido personal, hemos dado por terminados los contratos con los sitios. Tenemos a todo personal restante en suspensión de contratos. Continuamos pagando energías, permisos e impuestos.

Costos pagados no recuperables: La empresa ya ha pagado sobre cada cara publicitaria estos costos fijos que no son recuperables:

1. Impuestos específicos a los vallas, por cada cara publicitaria. Estos se hacen año anticipado a razón de cinco salarios mínimos por cada cara, dinero que ya ha sido pagado al Distrito y sobre el cual no hay posibilidad de alguna devolución.
2. Pólizas de responsabilidad civil y cumplimiento exigidas por las autoridades. Este pago anual también es anticipado, por cuatro salarios mínimos por cada cara.
3. Derechos de registro ante la Secretaría de Ambiente, cuyo valor se liquida de igual forma que los impuestos, por cada cara, y sobre los cuales una vez presentada la solicitud tampoco da lugar a devolución.
4. La altísima inversión realizada por la empresa para instalar las estructuras y obtener los permisos iniciales aún no se ha amortizado.
5. El mantenimiento periódico de la estructura que garantiza su estabilidad y es requisito para mantener vigentes las pólizas de seguro y los registros.

ALTERNATIVAS:

PRIMERA OPCIÓN: NUEVOS CONTRATOS DE SITIOS EN PARTICIPACIÓN:

Nuestra primera opción y nuestro interés es conseguir la viabilidad de la empresa, mantener los empleos y generar un ingreso para los propietarios de los sitios.

Esta opción implica que se realice una negociación con los propietarios de los sitios, para que el propietario reciba un porcentaje sobre los ingresos que se generen cuando haya ocupación publicitaria de las vallas. De esta manera reduciríamos los costos fijos de la empresa y habría viabilidad para su operación.

Entonces, podríamos utilizar los pocos recursos disponibles hoy para pagar las deudas pendientes con los propietarios de sitios a marzo de 2020, que es aún un valor significativo. Vale la pena recordar que durante más de 10 años hemos pagado sin inconvenientes de ninguna clase.

De esta manera la alta suma de dinero representada en los costos pagados por anticipado (impuestos, registros, pólizas, estructuras) tendría un valor recuperable en el sentido de poder usar las vallas para explotarla comercialmente y buscar anunciantes y generar ingresos para los propietarios de sitios.

Adicionalmente podríamos mantener al personal trabajando sin necesidad de liquidarlo. Esta es una apuesta para buscar la viabilidad al negocio de la publicidad exterior durante un tiempo, que nos permita eventualmente generar ingresos de nuevo para todas las partes.

SEGUNDA OPCIÓN: ENTRAR EN LEY 1116, DE REESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA:

En este caso, los pocos recursos disponibles y los que se consigan de la cartera irán directamente para el pago de la operación actual y de los empleados, hasta que se logre el consenso de los acreedores (propietarios de sitios, bancos, impuestos).

Igualmente hay que reducir los costos de la operación, especialmente los costos fijos. Habría que trabajar con los propietarios de sitios que estén dispuestos a entrar en una nueva negociación que nos permita generar ingresos con las posibles ventas de publicidad, para que se pague la nueva operación y se generen remanentes que permitan pagar las deudas que se tienen con los acreedores a marzo de 2020. El pago de las deudas a marzo de 2020 muy posiblemente se diferirá en varios años.

Es por lo tanto necesario llegar durante el inicio de la reestructuración a que los propietarios de los sitios acepten nuevos cánones sin costos fijos. De no contar con la colaboración de los propietarios de sitios, sería inminente la liquidación.

TERCERA OPCIÓN: LIQUIDACIÓN:

En caso de no poder llegar a un acuerdo con los propietarios de los sitios para hacer los pagos de los cánones por ocupación, la empresa pronto se verá abocada a la liquidación.

Los recursos disponibles, incluyendo la difícil venta de los activos representados en las estructuras, deberán entonces orientarse por ley primero al pago de las liquidaciones de los empleados, segundo al pago de los pasivos bancarios con garantías firmadas, y finalmente al pago de los otros acreedores.

Para liquidar los activos, es decir las vallas publicitarias, habría que desmontarlas, y la empresa no tiene los recursos para hacerlo de una vez para todas las estructuras. El valor de los materiales rescatables no compensa la inversión del desmonte. Ni siquiera se podría asegurar que cada propietario de sitio pueda quedarse con la estructura ubicada en su predio.

Claro, también podría buscarse vender las estructuras manteniéndolas instaladas, pero eso quiere decir que mientras tanto no se pagaría por la ocupación de los sitios, y que de haber comprador, este tendría que llegar a un nuevo acuerdo con el propietario de cada sitio en el que estuviera interesado, antes de poder negociar el valor de la valla y luego deberá asumir los costos de registro, impuestos, pólizas y demás.

DECISION:

Como se ve en las alternativas presentadas, el futuro de la empresa está en buena parte definido por la decisión de los propietarios de los sitios. Por esto adjuntamos una propuesta del contrato de sitio con pago por ocupación, para su revisión.

Agradecemos nos informen via e-mail si están o no de acuerdo en tomar un nuevo contrato de sitio con pago por ocupación. De acuerdo con las respuestas que recibamos tendremos que decidir qué rumbo tomar.

Entendemos que esta situación no es agradable para ninguna de las partes, pero consideramos nuestro deber ser claros en las posibilidades que vemos hacia el futuro. Infortunadamente estamos en un sector de la economía que está severamente golpeado con las decisiones gubernamentales para controlar la pandemia, las cuales entendemos y acatamos, y además dependemos de la velocidad de la recuperación económica, pero estas condiciones a hoy no nos permiten mantener la industria en los mismos términos que existían antes.

Agradecemos su atención a esta comunicación, y esperamos poder contactarlos a partir del 01 de junio y comunicarles la decisión que ha tomado la empresa con respecto al futuro, teniendo en cuenta las respuestas de los propietarios de los sitios.



Eduardo Arango S.
Gerente

Bogotá D.C., 19 de Febrero de 2020
HAN- GG-029/2020

Señor
ERNESTO PALACIO MENDOZA
Propietario sitio Carrera 30 con 70
Bogota

REF.: ENVIO CONTRATO No 01-2020

Respetado Señor Palacio;

Con la presente nuevamente agradecemos su colaboración con nuestra compañía.

Por esta razón nos permitimos enviar Dos (2) originales del contrato de la referencia, debidamente firmados por nuestro Representante Legal, correspondiente a la valla de nuestra propiedad ubicada en la Carrera 29C No 70-11, predio de su propiedad, con los cambios solicitados.

Agradecemos firmarlos y enviarnos nuestro original para nuestro respectivo archivo

Cordial Saludo


ALEXANDRA RODRIGUEZ
Asistente de Gerencia
HANFORD SAS

Copia Folder Sitio 750-751

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL
ESPACIO PARA INSTALACION DE VALLA PUBLICITARIA
CONVENCIONAL O TUBULAR

Entre los suscritos: HANFORD S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 901.107.837-

7, legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, representada en este contrato por Eduardo Arango Saldarriaga, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, debidamente facultado por los estatutos sociales de la sociedad, , y que para los efectos del presente contrato se denominará el ARRENDATARIO, Por una parte y por la otra, ERNESTO PALACIO MENDOZA, Mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos de éste contrato se denominará el ARRENDADOR, en común LAS PARTES celebraran el siguiente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO a título de arrendamiento, un espacio de terreno en la CR 29C No. 70 11, en la ciudad de Bogotá, con Matricula Inmobiliaria No. 50C -504283, que permita al ARRENDATARIO la instalación de una estructura para valla publicitaria, cuyas dimensiones por cada cara no podrán superar los 48 metros cuadrados, pudiéndose instalara troqueles o pantallas, sobre la superficie plana, la cual será utilizada por EL ARRENDATARIO, para colocar en ella avisos publicitarios y los elementos de iluminación, eléctricos, electrónicos y de comunicaciones

SEGUNDA: PRECIO: El canon mensual del arrendamiento del espacio destinado de la valla es el correspondiente al 20% (Veinte por ciento) del valor neto facturado antes de IVA por el ARRENDATARIO, por la publicidad vendida a sus clientes y expuesta durante dicho periodo, mes o fracción de mes. Mientras la valla no cuente con publicidad comercial, el ARRENDADOR no causara el canon de arrendamiento. Tampoco se causará cuando la valla tenga mensajes destinados a obtener su comercialización, o aquellas campañas de tipo cívico, social o institucional, las cuales no generan facturación.

TERCERA: FORMA DE PAGO: El ARRENDATARIO hará llegar al ARRENDADOR durante los diez (10) días hábiles del mes calendario siguiente al periodo causado del mes a pagar, una certificación y/o soporte de lo que se ha facturado o facturará por ocupación publicitaria efectivamente causada de la valla durante el mes anterior, para que el ARRENDADOR proceda a generar la Factura o Cuenta de Cobro, según corresponda legalmente, por el 20% (Veinte por ciento) de dicho valor. Dicha factura deberá hacerse llegar al ARRENDATARIO para su correspondiente pago dentro de los treinta días siguientes de recibida. El pago se hará únicamente por transferencia bancaria.

CUARTA: DURACION Y PRORROGAS: El presente contrato tiene una duración de un (01) año prorrogable automáticamente por vigencias anuales, contados a partir de la suscripción de este.

Al vencimiento del contrato inicial o de alguna de las prórrogas, si alguna de las partes no tiene la intención de renovarlo, deberá avisar a más tardar con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación a la fecha pactada para la terminación del contrato, o de cualquiera de sus

expresa y escrita, en el sentido de dar por terminado el contrato, este se prorrogará automáticamente de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

1. En caso de cualquier acción administrativa o judicial frente al elemento objeto del presente contrato, el ARRENDATARIO será el responsable de la defensa del elemento, declarando indemne al ARRENDADOR por cualquier sanción proveniente de los citados procesos.
2. El ARRENDATARIO pagará los impuestos anuales especiales sobre publicidad exterior, los derechos anuales de evaluación de los permisos de publicidad exigidos por las autoridades locales, las pólizas legales que se exijan, las pólizas de Responsabilidad Civil, contratará y pagará de manera independiente el servicio de energía eléctrica para la iluminación de la valla, equipos y comunicaciones, el personal capacitado y certificado en alturas, así como las comisiones de ventas de las agencias publicitarias o centrales de medios.
3. El ARRENDATARIO informará en la certificación de ocupación publicitaria del mes anterior, la ocupación por campañas cívicas que no generen facturación o ingresos.
4. EL ARRENDATARIO asume todos los costos y gastos que se ocasionen por la instalación, desinstalación, mantenimiento, daños y perjuicios provenientes de la estructura y las labores realizadas sobre la misma y demás gastos que se presenten con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato.
5. El ARRENDATARIO cuenta con una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual global, la cual ampara todas las vallas instaladas en el país, de la cual se entregará copia al ARRENDADOR a solicitud.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:

1. El ARRENDADOR dará poder amplio y suficiente al arrendatario para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes para solicitar los permisos o requerimientos solicitados por dichas autoridades y para obtener los registros o licencias correspondientes. El ARRENDADOR, se compromete a firmar y suministrar todos los documentos necesarios por parte del propietario del inmueble para realizar los trámites requeridos por las autoridades competentes, que permitan el desarrollo de la actividad del ARRENDATARIO.
2. EL ARRENDADOR suministrará certificación bancaria de una cuenta a su nombre, en la cual el ARRENDATARIO realizará la consignación de los pagos por cánones de arrendamiento.
3. El ARRENDADOR se obliga a mantener el sitio en condiciones necesarias para que en ninguna forma se obstaculice la perfecta visibilidad de la valla; en el mismo sitio el ARRENDADOR no podrá arrendar o permitir la instalación de otras vallas con la misma visibilidad, teniendo en cuenta las distancias entre valla y valla establecidas por las autoridades nacionales y municipales; lo que quiere decir que el ARRENDADOR arrienda en forma exclusiva el inmueble a el ARRENDATARIO para el uso publicitario.
4. El ARRENDADOR autoriza expresamente que el ARRENDATARIO arriende la estructura para valla publicitaria a terceros, dada la naturaleza del negocio de publicidad exterior. El ARRENDADOR acepta que la estructura para valla publicitaria, así como los elementos

telecomunicaciones, se firmará un contrato adicional entre las partes y el operador de dicho servicio, previo acuerdo entre las partes.

5. El ARRENDADOR suministrará todos sus datos para contactarlo, tales como dirección, teléfonos, copia de la Cédula de ciudadanía, copia del folio de matrícula inmobiliaria y el recibo de pago del impuesto predial. En caso de que el ARRENDADOR no ostente el título de propiedad, deberá probar su calidad de poseedor o arrendatario con facultades expresas para subarrendar. En caso de cambio de dirección, teléfono, cuenta bancaria y/o cualquier otro dato del ARRENDADOR, deberá comunicarlo al ARRENDATARIO oportunamente, no verbalmente, con el fin de mantener actualizados sus datos. De no recibir oportunamente información de algún cambio en la misma, el ARRENDATARIO no se podrá responsabilizar por los pagos.
6. En todo caso, si el contrato se suscribe con el poseedor o tenedor de buena fe y dentro de la vigencia del contrato apareciere un mejor derecho, quien suscribió como ARRENDADOR tendrá la obligación de restituir el canon a quien ostente la propiedad del inmueble y que reclame el canon del arrendamiento, declarando indemne en este sentido al ARRENDATARIO.

SEPTIMA: DISPONIBILIDAD: Durante la vigencia del presente contrato, el ARRENDADOR permitirá el ingreso al personal que el ARRENDATARIO designe con previo aviso, dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores. En ese sentido, tendrá derecho a acceder a los terrenos en donde se encuentra ubicada la valla, para su montaje, mantenimiento, cambio de publicidad, arreglo de equipos eléctricos y electrónicos, desinstalación etc. labores que serán realizadas exclusivamente con personal del ARRENDATARIO o contratado por éste, debidamente autorizado y certificado y quien asume la responsabilidad sobre dicho personal. El personal que ARRENDATARIO designe cumplirá con las normas de bioseguridad ajustadas para su labor.

OCTAVA: CESION: En caso de que el ARRENDADOR venda el inmueble donde se encuentre ubicada la valla, el contrato podrá ser subrogado al nuevo propietario quien en caso de aceptarlo deberá respetar los términos y vigencia del presente contrato y las demás condiciones contractuales. Para el efecto EL ARRENDADOR se compromete a informar tanto al ARRENDATARIO como al posible comprador sobre cualquier intención de negociación o intervención del inmueble donde se encuentra instalada la valla; tales como venta, arriendo, parcelación, embargo, subasta, sucesión y en general cualquier cambio de propietario que pudiere afectar el presente contrato. La información sobre el cambio del titular del arrendamiento o de la propiedad del inmueble se deberá avisar al ARRENDATARIO con sesenta (60) días de anticipación. EL ARRENDATARIO podrá ceder el contrato a un tercero, notificando al ARRENDADOR con treinta (30) días de anticipación. El nuevo arrendatario deberá tener las mismas calidades y cumplir los términos del presente contrato.

NOVENA: RESTRICCIÓN: Los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato vinculan exclusivamente a las partes contratantes y por ende no podrá el ARRENDADOR intentar ningún tipo de acción judicial o administrativa contra los anunciantes que están exhibiendo sus productos en la valla instalada en el espacio materia del presente contrato. En todo caso, el ARRENDATARIO declara que desarrolla su actividad con independencia financiera y administrativa respecto del ARRENDADOR y en consecuencia que frente a él no tiene ningún tipo de subordinación o dependencia. Por lo tanto, declara indemne al ARRENDADOR por cualquier responsabilidad de tipo laboral, civil o administrativa, en la medida que

DECIMA: CAUSAL AUTOMATICA DE TERMINACION: El ARRENDATARIO podrá rescindir el contrato, sin que ésta circunstancia acarree ningún tipo de sanción ó costo adicional a las partes, diferente al canon correspondiente al canon pendiente de liquidación, cuando:

1. Se produce una decisión de autoridad competente que ordene u obligue el retiro de la publicidad.
2. En los inmuebles vecinos se genere un desarrollo urbanístico que obstaculice la visibilidad del elemento.
3. Por cancelación definitiva de la pauta comercial, que por ende impida el normal desarrollo del objeto del presente contrato.
4. Por situaciones de fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA: RETIRO DE LA VALLA: A la terminación del presente contrato, cualquiera que sea la causa que la determine, el ARRENDADOR permitirá al ARRENDATARIO la desinstalación de los elementos superficiales que componen la valla y del material publicitario. Por su parte el ARRENDATARIO queda facultado para efectuar esta operación dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la terminación del contrato. En ningún caso el ARRENDADOR podrá retener la estructura.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como Cláusula Penal que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, la parte incumplida pagará a la otra la suma equivalente a la liquidación del último canon.

DECIMA TERCERA: COMPETENCIA: Son aplicables al presente contrato, las normas establecidas en la Ley 256 de 1996 (Competencia Desleal) en especial lo referente a los Artículos 17 y 18.

DECIMA CUARTA: DISPOSICIONES LEGALES: EL ARRENDATARIO no se hará responsable por el cambio de disposiciones legales que modifique la duración o los términos del contrato, por tanto, si existiera alguna estipulación contractual que en virtud de la modificación de la norma se vea afectada, previo a la cancelación del contrato, se intentará por las partes la modificación o adecuación del contrato.

DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS: El presente contrato es un contrato comercial regido por las normas civiles colombianas. En caso de cualquier conflicto no estipulado en los términos de este contrato, las partes dispondrán de treinta (30) días después de ocurridos los hechos para notificar a la contraparte por escrito el conflicto. Después de este plazo no podrá hacer reclamaciones de hechos ocurridos anteriormente.

En cualquier conflicto se tratará inicialmente la solución directa: la parte quejosa se dirigirá por escrito a la contraparte, a la dirección física de notificación. Ambas partes trataran de llegar a una solución en los siguientes quince (15) días. En caso de no llegar a ninguna solución después de este periodo, las partes acuerdan llevar la disputa ante la jurisdicción ordinaria.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Para efectos de cualquier comunicación entre las partes el domicilio de ellas será:

ARRENDADOR: Dirección: CR 29C No. 70 11
Teléfono: 2407175
Celular: 3108167190
e-mail: Toyopalacios1@yahoo.es

ARRENDATARIO: Dirección: Cr 23 168 54 Bogotá
Celular 310 2528934
e-mail: sitios@hanford.com.co

Este contrato anula y reemplaza cualquier otro documento firmado entre las partes con anterioridad.

En aceptación de los términos de contrato expuestos, se firma por las partes, en Bogotá, el día 21 del mes de 05 del año 2.020.

EL ARRENDADOR



Nombre: ERNESTO PALACIO MENDOZA

c.c. 2.970.754

EL ARRENDATARIO:



HANFORD S.A.S.
Nit. 901.107.837-7

EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA

c.c. 3.229.078 de Usaquén

Representante Legal

Bogotá, Abril 07 de 2020
HAN- GG-064/2020

Señores
Propietarios de Sitios
Vallas de Hanford SAS.

Respetados Señores;

Enviamos esta nueva comunicación en relación con la emergencia sanitaria ocasionada por la Pandemia del Covid-19 y la situación originada por los aislamientos obligatorios ordenados por las autoridades competentes, tanto la Alcaldía de Bogotá, las principales ciudades del país y la Presidencia de la República, que vienen desde el 20 de marzo pasado y que nuevamente han sido ampliados hasta el próximo 27 de abril, haciendo aún más restrictivas las condiciones de movilización, y con el preaviso de futuros aislamientos inteligentes o sectoriales.

Situación:

Tal como les habíamos informado en nuestra primera comunicación, nos ha sido cancelada toda la publicidad exterior contratada. Incluso el material publicitario que ya finalizó no ha podido ser retirado, ni apagada la iluminación, debido a las restricciones de movilidad. Nuestra empresa, por razón de no pertenecer a los denominados servicios esenciales, y por la imposibilidad de desarrollar su objeto social así como por haber perdido por completo la audiencia del tráfico vehicular y peatonal, y porque requerimos del trabajo físico presencial, se ha visto en la necesidad de suspender los contratos de trabajo de todo su personal hasta el próximo treinta de mayo, siguiendo nuestra prioridad así como la que ha propugnado el gobierno, de mantener los puestos de trabajo de nuestros empleados.

En el momento la empresa no tiene facturación, no tiene contratos, no tiene presupuestadas ventas para el próximo mes, y no ha recibido pagos de cartera, por lo que la situación no es sostenible y no puede continuar aceptando cuentas de cobro por los arrendamientos de sitios.

En el caso de la publicidad y por razón de que la situación para los anunciantes no tiene una perspectiva de mejora antes de principios del próximo año, de acuerdo con proyecciones hechas por firmas como Deloitte, cuya copia adjuntamos, las perspectivas de recuperación para nosotros son igualmente difíciles, teniendo en cuenta que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, y si los anunciantes no contratan publicidad, nuestra empresa no podrá desarrollar el objeto social para el cual fue constituida.

Terminación de Contratos de Arriendo:

Por lo anterior nos vemos forzados a **dar por terminado los contratos de arrendamiento de sitios para las vallas, desde la fecha de iniciación de las medidas de emergencia sanitaria, marzo 20 de 2020,** de acuerdo con la cláusula séptima del contrato referente a la terminación anticipada por razones de fuerza mayor, decisión gubernamental y cesación de toda la pauta publicitaria.

Alternativa única para nueva relación comercial:

Vemos como única opción viable para poder generar ingresos de algún tipo hacia adelante, **tener una nueva relación contractual en forma de un nuevo contrato de arrendamiento en participación, en el cual, teniendo en cuenta la actual situación y las proyecciones futuras, podamos ser partícipes con ustedes de lo que puede ser la eventual posible explotación económica de la publicidad exterior en nuestras estructuras ubicadas en sus predios.**

Esta participación que ofrecemos a ustedes, a título de arrendamiento, sería equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) de los valores que sean facturados cuando se arriende la valla publicitariamente.** Este porcentaje, que es mucho mayor del que actualmente están pagando grandes empresas por el alquiler de locales en los mejores espacios comerciales del país, desarrollados, construidos y licenciados por los arrendadores. Debe tenerse en cuenta que el espacio que alquilamos no es en sí un local comercial y que la estructura en la que se pone la valla publicitaria es nuestra.

En este nuevo contrato de arrendamiento en participación, nosotros debemos seguir pagando por anticipado tanto los impuestos de Vallas, (equivalentes a cinco SMLMV por año y por cada cara publicitaria), como los permisos específicos establecidos por las alcaldías (igualmente cinco SMLMV por cara), las comisiones de intermediación de las agencias publicitarias por el 20%-30% de lo facturado, la financiación y el riesgo de la cartera, las pólizas de seguro de responsabilidad civil , la producción e instalación de las lonas publicitarias, los costos de energía para la iluminación de las vallas y la revisión y mantenimiento de los elementos.

Para el efecto haríamos llegar a ustedes copia de los documentos en los cuales conste el valor facturado por el espacio publicitario debidamente recibido por el anunciante y, para que ustedes puedan emitir la factura o cuenta de cobro de su arrendamiento en participación.

Creemos sinceramente que esta es la mejor forma de poder buscar la viabilidad de la publicidad exterior hacia el futuro, tanto para ustedes como para nosotros. El montaje de una nueva estructura es sumamente costoso, así como los trámites de permisos que ustedes saben toman años, harían que de tener que llegar a desmontar nuestra estructura, conseguir un nuevo operador que hiciera la inversión será casi imposible, mas si se tiene en cuenta que la industria en general se ha visto afectada por las condiciones relatadas en la presente comunicación.

Agradecemos sus comentarios y nos pondremos en contacto al finalizar la cuarentena.

Deseándoles buena salud para todos en estos momentos,

Cordial Saludo,

Eduardo Arango S.
Gerente
HANFORD S. A. S.

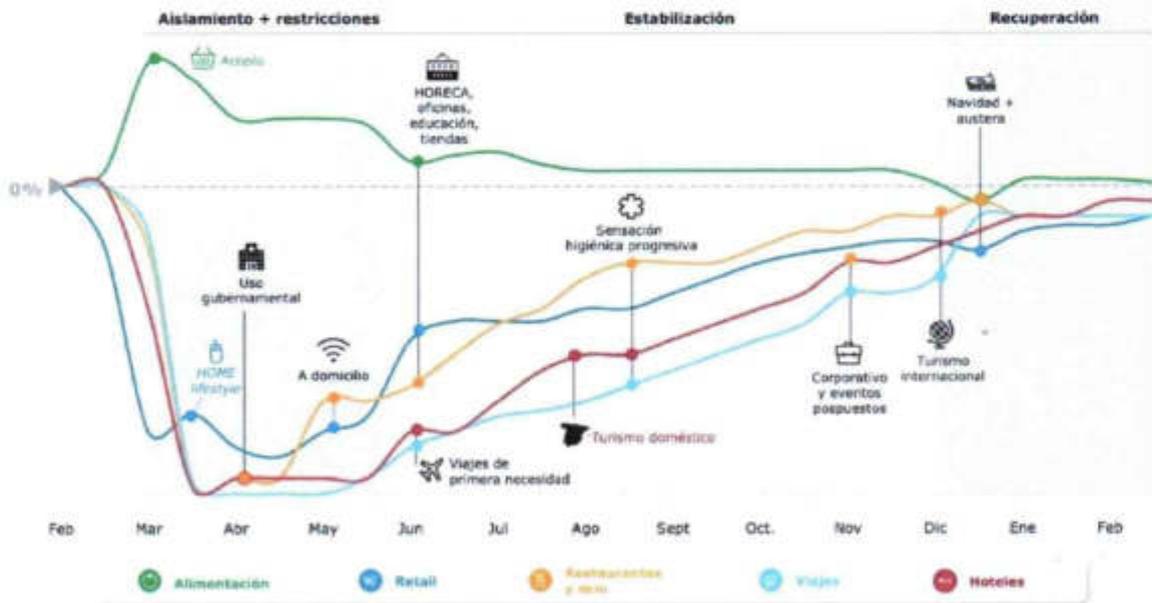
Adjunto proyecciones de Recuperación

Proyecciones de Recuperación:

COVID-19 | Impacto económico - CB&D

Racional de recuperación por sectores

Análisis sectorial (%Var. sobre Año Anterior)



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL
ESPACIO PARA INSTALACION DE VALLA PUBLICITARIA
CONVENCIONAL Ó TUBULAR**

Entre los suscritos: **EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, quien en el presente contrato actúa en nombre y en representación de **HANFORD S.A.S.**, sociedad comercial, legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y con NIT 901.107.837-7 debidamente facultado por los estatutos sociales y la Junta de Socios, y que para los efectos del presente contrato se denominará el **ARRENDATARIO**, de una parte y de la otra **ERNESTO PALACIO MENDOZA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos de éste contrato se denominará el **ARRENDADOR**, celebrará el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO a título de arrendamiento, un espacio de terreno en la Carrera 29C No 70-11 (Carrera 30 con 70) en la ciudad de Bogotá, con **Matrícula Inmobiliaria No. 50C-504283** que permita al ARRENDATARIO la instalación de una valla publicitaria con visuales hacia NORTE-SUR Y SUR-NORTE, de las siguientes dimensiones: 48 metros cuadrados por cada cara, la cual será utilizada por EL ARRENDATARIO, para colocar en ella avisos publicitarios y los elementos de comunicaciones necesarios incluyendo antenas. La valla así como los elementos que la componen y su diseño, son íntegramente de propiedad del ARRENDATARIO.

PARAGRAFO: En consecuencia de lo anterior, en caso de cualquier acción administrativa o judicial frente al elemento objeto del presente contrato, el ARRENDATARIO será el responsable de la defensa del elemento, declarando indemne al ARRENDADOR por cualquier sanción proveniente de los citados procesos.

SEGUNDA: PRECIO: El canon ANUAL del arrendamiento del espacio destinado de la valla es de **VENTICUATRO MILLONES DE PESEOS (\$24.000.000) M/CTE**. Esta suma se reajustará cada año según el IPC del año inmediatamente anterior, según certificación del DANE. Este reajuste se realizará en el mes correspondiente al término de cada vigencia anual del contrato

TERCERA: FORMA DE PAGO: EL ARRENDATARIO se obliga para con el ARRENDADOR a cancelar el canon de arrendamiento de forma mensual, a razón de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE**, pagaderos mes vencido semana cuatro (4).

Cuando la valla no cuente con publicidad comercial en ninguna de sus caras, se podrá instalar publicidad referente al negocio de TOYOPALACIOS, para lo cual nuestra compañía como cortesía por una única vez producirá la impresión de las 2 lonas, para ser instalada en cada sentido de la valla.

NOTA: En caso de que la primera cara se encuentre ocupada y se ocupe igualmente la segunda cara con publicidad comercial, se cancelará la suma adicional por valor **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE**, este valor será cancelado únicamente al mes o el equivalente por ocupación en días.

PARAGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta lo establecido en los Art. 555-2, 617 y 618 del Estatuto Tributario y los Arts. 621 y 774 del Código de comercio, todo ARRENDADOR deberá presentar factura ó cuenta de cobro anexando RUT de suerte que se pueda cancelar el valor correspondiente al canon pactado. En los términos pactados en el presente contrato, la obligación del pago del canon se genera una vez se instale totalmente la estructura, momento que será formalizado en acta de iniciación del contrato la cual hará parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago del canon de arrendamiento, EL ARRENDADOR suministrará a EL ARRENDATARIO todos sus datos para contactarlo, tales como dirección, teléfonos, copia de la Cédula de ciudadanía, copia del folio de matrícula inmobiliaria y el recibo de pago del impuesto predial. En caso que el ARRENDADOR no



ostente el título de propiedad, deberá probar su calidad de poseedor o arrendatario con facultades expresas para SUBARRENDAR.

EL ARRENDADOR deberá suministrar un número de cuenta bancaria a su nombre, en la cual EL ARRENDATARIO realizará la consignación de los pagos.

En todo caso, si el contrato se suscribe con el poseedor o tenedor de buena fe y dentro de la vigencia del contrato apareciere un mejor derecho, quien suscribió como ARRENDADOR, tendrá la obligación de restituir el canon a quien ostente la propiedad del inmueble y que reclame el canon del arrendamiento, declarando indemne en este sentido al ARRENDATARIO.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de algún cambio de dirección, teléfono, cuenta bancaria y/o cualquier otro dato EL ARRENDADOR, deberá comunicarlo a EL ARRENDATARIO oportunamente con el fin de mantener actualizados sus datos. De no recibir oportunamente información de algún cambio en la misma EL ARRENDATARIO no se podrá responsabilizar por los pagos.

CUARTA: DURACION: El presente contrato tiene una duración de UN (1) Año prorrogable por vigencias anuales, contados a partir del 01-FEBRERO-2020 AL 31-ENERO-2021.

QUINTA: DISPONIBILIDAD: Durante la vigencia del presente contrato, el ARRENDADOR permitirá el ingreso, con previo aviso del ARRENDATARIO al personal que éste designe. En ese sentido, tendrá derecho a acceder a los terrenos en donde se encuentra ubicada la valla, para su montaje, mantenimiento, cambio de publicidad, desinstalación etc. labores que serán realizadas exclusivamente con personal del ARRENDATARIO ó contratado por éste.

Por su parte el ARRENDADOR da poder amplio y suficiente al arrendatario para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes para solicitar en nombre de los arrendadores los permisos o requerimientos solicitados por dichas autoridades para obtener los registros o licencias correspondientes. El ARRENDADOR, PROPIETARIO, se compromete a firmar y suministrar todos los documentos necesarios para realizar los trámites requeridos por las autoridades competentes.

SEXTA: PRORROGAS Y RENOVACIONES: El presente contrato tiene una vigencia mínima de UN AÑO prorrogable por periodos anuales.

Al vencimiento del contrato o de alguna de las prórrogas, si alguna de las partes no tiene la intención de renovarlo, deberá dar aviso a más tardar con NOVENTA (90) días calendario de anticipación a la fecha pactada para la terminación del contrato, ó de cualquiera de sus prórrogas automáticas.

En los dos casos esta decisión deberá dirigirse a la dirección mencionada por una u otra parte en este contrato y en caso de no llevarse a cabo manifestación expresa y escrita en el sentido de dar por terminado el contrato, este se prorrogará automáticamente de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio colombiano, reajustándose en el canon de arrendamiento de acuerdo con lo establecido en la Cláusula anterior.

SEPTIMA: CAUSAL AUTOMATICA DE TERMINACION: Si por cualquier circunstancia se produce una decisión de autoridad competente que ordene el retiro definitivo de la valla publicitaria, o el ARRENDADOR permita la instalación de otro elemento publicitario a distancia inferior de la permitida en la Ley 140 de 1994, o en los inmuebles vecinos se genere un desarrollo urbanístico que obstaculice la visibilidad del elemento ó por cancelación definitiva de la pauta comercial, que por ende impida el normal desarrollo del objeto del presente contrato, el ARRENDATARIO podrá rescindir el contrato con un preaviso de 30 días, sin que ésta circunstancia acarree ningún tipo de sanción ó costo adicional a las partes, diferente al canon correspondiente al mes que está transcurriendo en el momento del retiro: el ARRENDADOR acepta esta circunstancia con la suscripción del presente documento.

OCTAVA: CESION: En caso que EL ARRENDADOR venda el inmueble donde se encuentre ubicada la valla, el contrato tendrá que ser subrogado al nuevo propietario quien deberá respetar los términos y vigencia del presente

contrato y las demás condiciones contractuales. Para el efecto EL ARRENDADOR se compromete a informar tanto al ARRENDATARIO como al posible comprador sobre cualquier intención de negociación ó intervención del inmueble donde se encuentra instalada la valla; tales como venta, arriendo, parcelación, embargo, subasta, sucesión y en general cualquier cambio de propietario que pudiere afectar el presente contrato.

La información sobre el cambio del titular del arrendamiento ó de la propiedad del inmueble se deberá avisar al ARRENDATARIO con 30 días de anticipación.

EL ARRENDATARIO podrá ceder el contrato a un tercero, notificando al ARRENDADOR con treinta (30) días de anticipación. El nuevo arrendatario tendrá que tener las mismas calidades y cumplir los términos del presente contrato.

NOVENA: RETIRO DE LA VALLA: A la terminación del presente contrato, cualquiera que sea la causa que la determine, el ARRENDADOR permitirá al ARRENDATARIO la desinstalación de los elementos superficiales que componen la valla y del material publicitario. Por su parte el ARRENDATARIO queda facultado para efectuar esta operación dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la fecha de la terminación del contrato. Mientras que la estructura este instalada sin publicidad, después de terminado el contrato, se reconocerá por concepto de bodegaje de la estructura, un valor equivalente al 20% correspondiente al canon de arrendamiento mensual.

DECIMA: COSTOS Y GASTOS: Todos los costos y gastos que se ocasionen por la instalación, desinstalación, mantenimiento, cambios de publicidad o avisos, energía eléctrica, impuestos, daños y perjuicios provenientes de la estructura y las labores realizadas sobre la misma y demás gastos que se presenten con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato de arrendamiento, serán asumidos en su totalidad por cuenta y riesgo del ARRENDATARIO.

DECIMA PRIMERA: RESTRICCIÓN: Los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato vinculan exclusivamente a las partes contratantes y por ende no podrá el ARRENDADOR intentar ningún tipo de acción judicial ó administrativa contra los anunciantes que están exhibiendo sus productos en la valla instalada en el espacio materia del presente contrato.

En todo caso, el ARRENDATARIO declara que desarrolla su actividad con independencia financiera y administrativa respecto del ARRENDADOR y en consecuencia que frente a el no tiene ningún tipo de subordinación o dependencia. En consecuencia, declara indemne al ARRENDADOR por cualquier contingencia de tipo laboral, civil o administrativa, así como por cualquier procedimiento relacionado con la Ley de protección al Consumidor.

DECIMA SEGUNDA: VISIBILIDAD: EL ARRENDADOR se obliga a mantener el sitio en condiciones necesarias para que en ninguna forma se obstaculice la perfecta visibilidad de la valla; en el mismo sitio EL ARRENDADOR no podrá arrendar ó permitir la instalación de otras vallas con la misma visibilidad, teniendo en cuenta las distancias entre valla y valla establecidas por las autoridades nacionales y municipales; lo que quiere decir que EL ARRENDADOR arrienda en forma exclusiva dicho sitio a EL ARRENDATARIO, durante un periodo igual al pactado en este contrato.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan como Cláusula Penal que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, la parte incumplida pagará a la otra la suma equivalente a SEIS (6) cánones mensuales de arrendamiento.

DECIMA CUARTA: COMPETENCIA: Son aplicables al presente contrato, las normas establecidas en la Ley 256 de 1996 (Competencia Desleal) en especial lo referente a los Artículos 17 y 18.

DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES LEGALES: EL ARRENDATARIO no se hará responsable por el cambio de disposiciones legales que modifique la duración o los términos del contrato, por tanto, si existiera alguna estipulación

contractual que en virtud de la modificación de la norma se vea afectada, previo a la cancelación del contrato, se intentara por las partes la modificación o adecuación del contrato.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Para efectos de cualquier comunicación entre las partes el domicilio de ellas será:

ARRENDADOR:

DIRECCION	Carrera 29C No 70-11
TELEFONO	2407175
CELULAR	310-8167190
E-MAIL	toyopalacios1@yahoo.es

ARRENDATARIO:

DIRECCION	CR 23 No. 168-54 BARRIO TOBERIN
TELEFONO	6702255
CELULAR	310 2528934
E-MAIL	alexandra@hanford.com.co

DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS: El presente contrato es un contrato comercial regido por las normas civiles colombianas.

En caso de cualquier conflicto no estipulado en los términos de este contrato, las partes dispondrán de noventa (90) días después de ocurridos los hechos para notificar a la contraparte el conflicto. Después de este plazo no podrá hacer reclamaciones de hechos ocurridos anteriormente.

En cualquier conflicto se tratará inicialmente la solución directa: la parte quejosa se dirigirá por escrito a la contraparte, a la dirección física de notificación. Ambas partes trataran de llegar a una solución en los siguientes quince (15) días.

En caso de no llegar a ninguna solución después de este periodo, las partes acuerdan llevar la disputa ante un (01) árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuyo fallo las partes aceptan de antemano. Los gastos correspondientes al arbitraje serán pagados por la parte quejosa, y en si el fallo es a favor del quejoso la contraparte reembolsará los gastos.

En caso de no presentar la queja ante el arbitraje, el conflicto se resolverá por las normas propias de la justicia ordinaria

DECIMA OCTAVA: GARANTIAS EL ARRENDATARIO cuenta con una póliza de responsabilidad civil extracontractual global, la cual ampara todas las vallas instaladas en el país, la cual se entregara copia al ARRENDADOR, cada año.

Para constancia de lo anterior se firma el siguiente documento por las partes que en él intervienen, el **TRES (03) de FEBRERO del año 2020**

EL ARRENDADOR,

ERNESTO PALACIO
C.C. 2.970.754

EL ARRENDATARIO

EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA
C.C. 3.229.078 de Usaquén
HANFORD S.A.S.
Nit. 901.107.837-7

Señor:

ERNESTO PALACIO MENDOZA

Propietario Sitio Carrera 30 con 70

Bogota

ASUNTO: TERMINACION CONTRATO.

Respetado Señor Palacio;

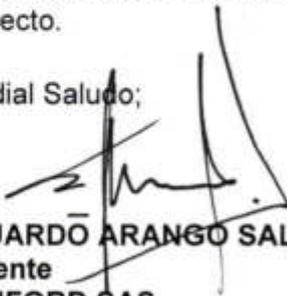
Como es de su conocimiento, por nuestras diferentes conversaciones y comunicaciones, en las que le manifestamos la situación por la que atraviesa la publicidad exterior visual, nuevamente le solicitamos una revisión del canon de arrendamiento para la nueva vigencia del contrato, comprendida del 01-Enero-2020 al 31-Diciembre-2020

Lo anterior, en razón a que a pesar de los continuos esfuerzos para comercializar la valla, no ha contado con clientes comerciales continuos, pues en lo transcurrido del año nueve (9) meses (Ene a Nov/19), solo ha contado con cliente comercial cuatro (4) meses en sus dos caras

Por las razones expuestas, informamos que vamos a terminar el contrato, o solicitamos una reunión para determinar un nuevo canon de arrendamiento, pues no estamos en capacidad de continuar con el contrato con las condiciones actuales

Agradecemos su atención a la presente, y quedamos atentos a su favorable respuesta al respecto.

Cordial Saludo;



EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA.
Gerente
HANFORD SAS

Copia: Fólder 750-751

11/3/19 Sr: Sr. Palacio
Nota: Se acordó nuevo Canon
de arrendamiento x valor
de 200000000000 pesos + IVA
y colocar publicidad del taller
mientras estuvo este utilizada
o si no en un pago extra
si esta es ocupada x mas de
7 meses

Bogotá D.C., noviembre 24 de 2017
HNF-0144/2017

IPC 2019
3.18

Señor
ERNESTO PALACIO MENDOZA
Propietario sitio Carrera 30 con 70
Ciudad

REFERENCIA: CANON DE ARRENDAMIENTO

Respetado Señor Palacio:

De acuerdo a conversación telefónica del pasado día miércoles 22 de novbre. /17, relacionada con el canon de arrendamiento del sitio donde se encuentra instalada nuestra estructura publicitaria, nos permitimos presentar a su consideración la siguiente propuesta para el pago del canon de arrendamiento para la nueva vigencia del contrato.

Pagar la suma de \$2.000.000 fijos por una cara de la valla

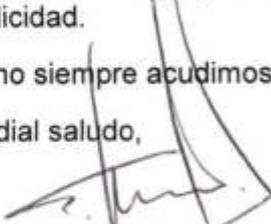
Adicionalmente la suma de \$500.000 por la segunda cara, si y solo si cuenta con publicidad comercial.

Cuando la valla no tenga publicidad en ninguna de las caras o en una sola, proponemos producir una lona sin costo para usted con publicidad de su compañía, la cual se instalara también sin costo durante el tiempo que la valla este sin publicidad.

La anterior propuesta se hace en razón a que a pesar la colaboración que hemos recibido de la gran mayoría de los propietarios de los sitios, la difícil situación económica que se vive en general nos ha golpeado ya que los primeros recortes económicos que se realizan son en publicidad.

Como siempre acudimos a su valiosa y acostumbrada colaboración.

Cordial saludo,


EDUARDO ARANGO S.
Gerente
HANFORD SAS

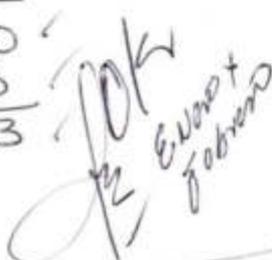
Copia: consecutivo y folder sitio 750-751

Facturando

2785.860

529.313

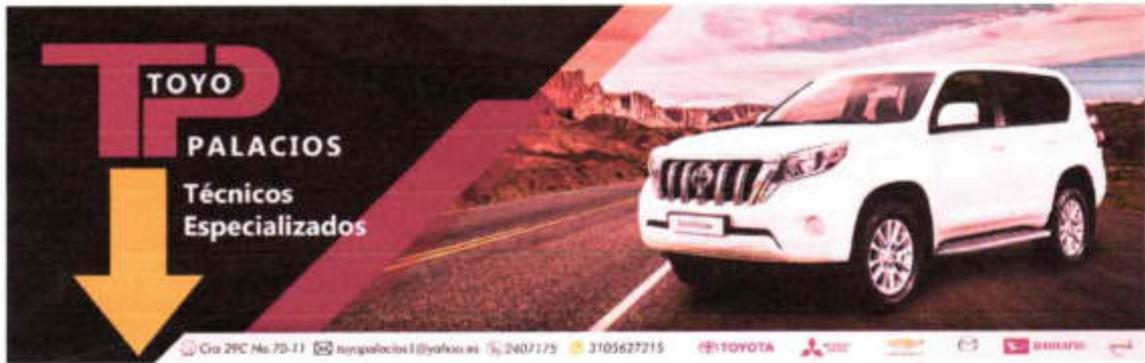
3'315.173


Ernesto Jobeno

3'199.800 + publicidad

2700000 ?

+ publicidad



TOYOPALACIOS Y/O ERNESTO PALACIO

CERTIFICA:

Que la señora **BIBIANA YANETH PALACIO SUTA** Identificada con cédula de ciudadanía No. 52.812.594 de Bogotá, laboró en la empresa Toyopalacios desde el 01 de marzo de 2.006 hasta el 15 de septiembre de 2.020 desempeñando el cargo de Administradora del taller, desempeñando entre otras las siguientes funciones:

- Manejo de tesorería
- Elaboración de Facturación
- Manejo de Clientes y Proveedores
- Manejo de Personal y nómina
- Manejo y control de Inventarios
- Revisión de Informes Financieros antes de enviar al contador

La presente se expide a solicitud del interesado a los 23 días del mes de Agosto de 2.021.

Cordialmente,

PATRICIA ARCINIEGAS ALVAREZ
Departamento de Personal

Registro de Operación: 211188527
DEPOSITO CUENTA AHORROS
Sucursal: 173 - BARRIOS UNIDOS
Ciudad: BOGOTA D.C.
Fecha: 13/01/2021 Hora: 9:26:37
Secuencia : 41 Código usuario: 009
Número Cuenta: 17354173681
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Id Depositante/Pagador: 2970754
Valor Efectivo: \$ 15,000,000.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Valor Total: \$ 15,000,000.00 ***

Transferencia a Sr(a): Bibiana Palacios
De: Ernesto Palacios reudora

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Bibiana Palacios

Bogotá con residencia Cra 50B No 64-43 Camino del Viento 2, identificada con cédula de ciudadanía número 52.812.594 expedida en Bogotá, se celebra el presente contrato de TRANSACCIÓN (Entendido como un contrato en el que las partes terminan extrajudicialmente un litigio o precaven un litigio eventual) que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

II. DECLARACIONES Y CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que la señora BIBIANA YANETH PALACIO SUTA, sostuvo relación laboral con ERNESTO PALACIO MENDOZA., de manera ininterrumpida por 14 años, empezando El 1 de marzo de 2006 y terminando el pasado 21 de septiembre de 2020, por abandono de cargo.

SEGUNDO: La señora BIBIANA YANETH PALACIO SUTA, como empleada se desempeñó Administradora, en el último lapso de su relación laboral con el señor ERNESTO PALACIO MENDOZA.

TERCERO: Que de cara a la vinculación laboral que existió entre las Partes y conforme a la liquidación debidamente realizada por el señor ERNESTO PALACIO MENDOZA, la señora BIBIANA YANETH PALACIO SUTA, reitera en este documento, que acepta la liquidación de su relación laboral y en consecuencia, declara a paz y salvo a ERNESTO PALACIO MENDOZA por concepto de: sueldos, horas extras, recargos nocturnos y dominicales, días feriados, cesantías e intereses a las cesantías, vacaciones, prima de servicios, indemnizaciones, auxilio de enfermedad y toda clase de prestaciones sociales que le concede la ley.

CUARTO: Que con ocasión de la relación que existió entre las Partes, han surgido diferencias entre las mismas por parte del señor ERNESTO PALACIO MENDOZA y la señora BIBIANA YANETH PALACIO SUTA, y la responsabilidad por el pago de los mismos, durante el periodo de la relación laboral que existió entre ellas.

QUINTO: Que al presente acuerdo de transacción se llega por acuerdo entre las partes, siendo el señor ERNESTO PALACIO MENDOZA quien propone la suma objeto transacción, y que al recibirla, se busca terminar cualquier acción legal que pueda afectar a las Partes y se declaren mutuamente a paz y salvo, renunciando a acciones legales futuras por las relación laboral que existieron entre ellas.

**CONTRATO DE TRANSACCIÓN
ERNESTO PALACIO MENDOZA Y BIBIANA YANETH PALACIO
SUTA**

I. PARTES

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ERNESTO PALACIO MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No 2970754 quien se encuentra registrado como persona natural ante la Cámara de Comercio con la matrícula mercantil No 00479654 del 29 de noviembre de 1991, propietario del establecimiento de comercio TOYOPALACIOS con domicilio en la ciudad de Bogotá y **BIBIANA YANETH PALACIO SUTA** persona mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá con residencia Cra 50B No 64-43 Camino del Viento 2, identificada con cédula de ciudadanía número 52.812.594 expedida en Bogotá, se celebra el presente contrato de TRANSACCIÓN (Entendido como un contrato en el que las partes terminan extrajudicialmente un litigio o precaven un litigio eventual) que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

II. DECLARACIONES Y CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que la señora BIBIANA YANETH PALACIO SUTA, sostuvo relación laboral con ERNESTO PALACIO MENDOZA., de manera ininterrumpida por 14 años, empezando El 1 de marzo de 2006 y terminando el pasado 21 de septiembre de 2020, por abandono de cargo.

SEGUNDO: La señora BIBIANA YANETH PALACIO SUTA, como empleada se desempeñó Administradora, en el último lapso de su relación laboral con el señor ERNESTO PALACIO MENDOZA.

TERCERO: Que de cara a la vinculación laboral que existió entre las Partes y conforme a la liquidación debidamente realizada por el señor ERNESTO PALACIO MENDOZA, la señora BIBIANA YANETH PALACIO SUTA, reitera en este documento, que acepta la liquidación de su relación laboral y en consecuencia, declara a paz y salvo a ERNESTO PALACIO MENDOZA por concepto de: sueldos, horas extras, recargos nocturnos y dominicales, días feriados, cesantías e intereses a las cesantías, vacaciones, prima de servicios, indemnizaciones, auxilio de enfermedad y toda clase de prestaciones sociales que le concede la ley.

CUARTO: Que con ocasión de la relación que existió entre las Partes, han surgido diferencias entre las mismas por parte del señor ERNESTO PALACIO MENDOZA y la señora BIBIANA YANETH PALACIO SUTA, y la responsabilidad por el pago de los mismos, durante el periodo de la relación laboral que existió entre ellas.

QUINTO: Que al presente acuerdo de transacción se llega por acuerdo entre las partes, siendo el señor ERNESTO PALACIO MENDOZA quien propone la suma objeto transacción, y que al recibirla, se busca terminar cualquier acción legal que pueda afectar a las Partes y se declaren mutuamente a paz y salvo, renunciando a acciones legales futuras por las relación laboral que existieron entre ellas.

SEXTO: Que las Partes entienden y aceptan porque han tenido el tiempo suficiente para asesorarse profesionalmente, que este acuerdo versa sobre la forma de sanear diferencias surgidas con ocasión del vínculo de carácter laboral y civil que entre ellos existió.

SEPTIMO: Así mismo el señor ERNESTO PALACIO MENDOZA acepta y reconoce que el desarrollo de las labores en el transcurso de su vinculación laboral fue realizada por la señora BIBIANA YANETH PALACIO SUTA, conforme a las funciones.

OCTAVO: Que las Partes, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, todas plenamente capaces y con facultad de disposición, en los términos del artículo 2470 del Código Civil y artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo, la presente transacción es válida, ya que la misma versa sobre derechos inciertos y discutibles. En virtud de concesiones recíprocas, desean transigir y terminar de forma definitiva sus diferencias, terminando y previendo cualquier litigio eventual, presente o futuro, derivado o relacionado con las relaciones civiles y laborales que sostuvieron de manera interrumpida, las partes renuncian a realizar alguna reclamación judicial ante instancias laboral, civil y penal, sobre los hechos que versan en el presente acuerdo.

Previas estas consideraciones y atendiendo a las declaraciones hechas por las partes, estas deciden obligarse como se determina seguidamente, actuando de manera libre, consciente y voluntaria, entendiendo que el presente contrato hace tránsito a cosa juzgada en última instancia.

II. ACUERDO

PRIMERA: El objeto del presente Contrato de Transacción es dar por transigidas, desistidas y terminadas en forma definitiva y de mutuo acuerdo, todas y cada una de las diferencias surgidas y controversias actuales y que puedan surgir en el futuro entre BIBIANA YANETH PALACIO SUTA y el señor ERNESTO PALACIO MENDOZA, (incluido los accionistas actuales y pasados, sucesores, beneficiarios, los representantes, directores, agentes y trabajadores del señor ERNESTO PALACIO MENDOZA, en relación con la relación laboral que sostuvieron las Partes. Igualmente, el presente Contrato de Transacción tiene como objeto prevenir la iniciación de cualquier proceso judicial, extrajudicial, o de cualquier otra naturaleza, que haya sido intentado o que pudiera intentarse, y desistir de realizar cualquier reclamo relacionado, de forma directa o indirecta, con ocasión de la relación laboral que sostuvieron las partes, ambas partes renuncian a realizar acciones de carácter laboral, civil o penal, ante instancias judiciales.

Por lo anterior, mediante el presente Contrato, las partes resuelven terminar cualquier litigio o proceso de carácter judicial y extrajudicial, en el fuero civil, comercial, laboral, y prevenir la iniciación de cualquier proceso de carácter judicial, extrajudicial, en cualquier fuero civil, comercial o laboral, penal, en relación con el vínculo laboral que sostuvieron las partes. En consecuencia, mediante el presente contrato, las partes aceptan que todos los derechos y obligaciones ciertos o inciertos, existentes o que pudieran originarse a favor de cualquiera de ellas con ocasión de la celebración, ejecución y/o terminación de la relación laboral que sostuvieron, quedan inmediata y definitivamente transigidos y desistidos mediante la suscripción de este documento. Las partes se obligan a abstenerse de presentar, impulsar, continuar, promover o coadyuvar acciones arbitrales, judiciales, administrativas, penales o constitucionales, reclamaciones, demandas, denuncias, quejas, inconformidades, presentes y

futuras, que puedan afectar o que se relacionen con los hechos y el objeto de la presente transacción.

SEGUNDA: Por razón de la celebración del Contrato de Transacción, las partes hacen las siguientes concesiones mutuas:

- a. Las Partes declaran expresamente que están de acuerdo con las consideraciones efectuadas en este Contrato de Transacción.
- b. Las Partes están de acuerdo en sanear todas y cada una de las diferencias laborales que de su vinculación se puedan derivar, con el pago de la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), suma que será cancelada de la siguiente forma por el señor ERNESTO PALACIO MENDOZA a favor de BIBIANA YANETH PALACIO SUTA como pago único, total, final y definitivo por todos y cualesquiera perjuicios precontractuales, contractuales y extracontractuales, indemnizaciones, gastos, pasados, presentes o futuros que hubiere sufrido o pueda llegar a sufrir BIBIANA YANETH PALACIO SUTA como consecuencia, directa o indirecta, de la relación laboral que sostuvieron las Partes, suma que incluye todos los gastos, costos, sobrecostos, indemnizaciones y eventuales perjuicios, así como los intereses de cualquier clase u orden que se pudieran haber causado con base en el monto y/o concepto objeto de la relación laboral y, en general, por cualquier concepto. Sobre la suma anteriormente relacionada.
- c. El día 13 de enero de 2021 a la firma del presente contrato se realizará una consignación bancaria al número de cuenta 17354123681 cuenta de ahorros del banco Bancolombia, cuenta que ha sido autorizada y suministrada por la señora BIBIANA YANETH PALACIO SUTA, el valor de la consignación será por QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).

TERCERA: Para efectos del presente Contrato de Transacción, BIBIANA YANETH PALACIO SUTA declara y garantiza:

1. Que no existe ninguna otra persona, física o jurídica, que tenga, haya tenido o pudiera tener derecho y/o interés en alguna reclamación, demanda y/o acción con motivo de la relación laboral que sostuvieron las Partes.
2. Que cuenta con la capacidad legal y mental necesaria para la celebración del presente Contrato de Transacción.
3. Que comprende el sentido y las implicaciones de las anteriores declaraciones y de las concesiones mutuas y, habiéndolas analizado junto con sus asesores legales, declara que las mismas no serán objeto de ningún reclamo por error de hecho o de derecho.
4. Que no se encuentra compelido para negociar el presente Contrato de Transacción.
5. Que derivado de la vinculación laboral que existió entre las Partes y conforme a la liquidación debidamente realizada por ERNESTO PALACIO MENDOZA, la señora BIBIANA YANETH PALACIO SUTA reitera en este documento, que encontró correcta la liquidación de su relación laboral y en consecuencia, declara a paz y salvo a ERNESTO PALACIO MENDOZA por concepto de: sueldos, horas extras, recargos nocturnos y dominicales, días feriados, cesantías e intereses a las cesantías, vacaciones, prima de

DE
Notario
46 - B
REPUBLICA
COLOMBIA
NOTARIO

servicios, indemnizaciones, auxilio de enfermedad y toda clase de prestaciones sociales que le concede la ley.

CUARTA: El pago mencionado en la cláusula SEGUNDA no implica ni constituye aceptación o admisión de responsabilidad de parte de ERNESTO PALACIO MENDOZA por incumplimiento contractual alguno, culpa o dolo en absoluto por parte de ERNESTO PALACIO MENDOZA, ni de sus representantes ni, en general, por cualquier conducta ilegal, en relación con la relación laboral que existieron entre las Partes. Por tanto, dicho pago no representa ni tiene naturaleza de indemnización alguna y se realiza a título de transacción. Ninguna cláusula ni declaración contenida en este Contrato de Transacción o en cualquier otro documento relacionado con el mismo será interpretado o admisible en cualquier proceso como prueba de responsabilidad, culpa o dolo de ERNESTO PALACIO MENDOZA.

QUINTA: Las Partes se declaran mutuamente a paz y salvo y a conformidad con las labores realizadas durante la vigencia de la relación laboral y declaran que el presente Contrato de Transacción pone fin a todas las diferencias o disputas judiciales y extrajudiciales existentes entre ellas, o que pudieran surgir en un futuro, relacionadas directa o indirectamente con las relaciones civil y laboral que existieron entre las Partes y se obligan a no formular las cuestiones que en este Contrato de Transacción se resuelven, o cualquier otra directa o indirectamente relacionada o no con tales cuestiones, ante ningún juez o autoridad, salvo para el cumplimiento de la presente transacción.

SEXTA: Este Contrato de Transacción ha sido celebrado por las Partes en forma voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales establecidas en el artículo 2483 del Código Civil y constituye el único acuerdo de transacción celebrado entre las Partes sobre los hechos objeto del Contrato.

SEPTIMA: La presente transacción hace tránsito a cosa juzgada de conformidad con el Artículo 2483 del Código Civil y presta mérito ejecutivo. Las renunciaciones contenidas en este Contrato de Transacción surten plenos efectos y tienen plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción o tribunal de arbitramento en que sean invocadas, alegadas o defendidas. En consecuencia, las Partes manifiestan expresamente que este Contrato de Transacción surte plenos efectos y tiene plena validez y fuerza legal en Colombia y en cualquier otra jurisdicción o tribunal de arbitramento ante la cual se pretenda reclamar cualquier derecho o solicitar la invalidez de cualquier acuerdo entre las Partes.

Adicionalmente, las Partes dejan constancia de que celebran este Contrato de Transacción para precaver litigios eventuales y terminar litigios existentes, en los términos y para los efectos previstos por el Título 39 del Libro 4º del Código Civil. En consecuencia, en el evento de incumplimiento de alguna de las Partes de los términos aquí convenidos, la parte cumplida tan sólo tendrá derecho a reclamar las obligaciones contenidas en este Contrato de Transacción, junto con la indemnización de perjuicios correspondientes, pero no la resolución del presente Contrato.

OCTAVA: Las Partes se comprometen a no ceder, a ningún título, los derechos o créditos, ni las acciones judiciales o derechos litigiosos, que provengan de los asuntos o hechos materia de este Contrato de Transacción y declaran que no han cedido los derechos o títulos ni las acciones judiciales o arbitrales.

NOVENA: Este Contrato de Transacción está gobernado por las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMA: En el evento en que una cualquiera de las cláusulas del presente Contrato de Transacción fuere declarada ineficaz, nula o inoponible, este sólo hecho no afectará la eficacia, validez u oponibilidad del Contrato de Transacción en su integridad, salvo que sin la cláusula correspondiente se entendiera que las Partes no hubieran celebrado el Contrato de Transacción.

DÉCIMA PRIMERA: Las Partes y sus apoderados se obligan a mantener como confidencial y no divulgar a terceras personas los términos y condiciones de este Contrato de Transacción (en adelante la "Información Confidencial").

DÉCIMA SEGUNDA: Los impuestos, tasas, gravámenes, gastos y deducciones en general que por cualquier razón se lleguen a causar directamente sobre el pago del valor de la Transacción, serán asumidos por cada una de las Partes individualmente y conforme establezca la normativa fiscal vigente.

DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES, por medio del presente contrato, reconoce expresamente no está permitiendo revelar información confidencial de que trata el presente documento, por lo que el contenido del mismo no podrá ser revelado, so pena que se configure un incumplimiento al presente acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de los contratantes, el contratante incumplido se obliga a pagar al contratante cumplido o allanado a cumplir, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) de la suma fijada como pago, por concepto de multa, dándose con ese incumplimiento el cese definitivo de los efectos dados al presente acuerdo y sin detrimento de poder reclamar los perjuicios que se puedan llegar a ocasionar en la ejecución del vínculo contractual; los cuales se harán exigibles sin necesidad de ningún requerimiento judicial, para lo cual el presente contrato presta mérito ejecutivo. En todo caso, el contratante cumplido podrá a su arbitrio exigir la indemnización de perjuicios o el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, por lo que de manera expresa se pacta que el pago de la pena no extingue la obligación principal, ni la indemnización de perjuicios. Todo ello, en concordancia y dando aplicación al consagrado en el artículo 2486 del Código Civil.

DÉCIMA QUINTA: Mérito ejecutivo. En el evento cualquiera de las partes incumpla lo acordado en el presente contrato, podrá demandar de la incumplida a su arbitrio la ejecución forzosa de la misma, la respectiva indemnización por los perjuicios que se hubieren ocasionado y la cláusula penal pactada.

DECIMA SEXTA: Al presente contrato se anexan para que formen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación:

- Certificado de existencia y representación legal de ERNESTO PALACIO MENDOZA.
- Copia de la cédula de BIBIANA PALACIO SUTA.
- Copia del soporte de consignación.

COLOMBIA
A DE
Notario 48
48 - BOGOTÁ

Una vez leído y en señal de aceptación plena, se firma en Bogotá a los trece (13) días del mes de enero de 2021, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a las Partes, en el acto se hace entrega de una copia autentica a cada parte.

Las Partes:

Bibiana y. Palacio Suta
BIBIANA YANETH PALACIO SUTA
CC. 52.812.594 de Bogotá

Ernesto
ERNESTO PALACIO MENDOZA
CC.: 2.970.754

NOTARIA CUARENTA Y SEIS
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C COMPARECIO:
PALACIO SUTA BIBIANA YANETH

con: C.C. 52812594

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

Bibiana y. Palacio Suta

www.notaria Documento
HE NOTARIA

NOTARIA CUARENTA Y SEIS
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C COMPARECIO:
PALACIO MENDOZA ERNESTO

con: C.C. 2970754

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

Ernesto

11:02:23
IO OTAD.C.
EIS

REGISTRO DE OPERACIÓN
Bancolombia
No. 9321205666

Registro de Operación: 211186527
DEPOSITO CUENTA AHORROS
Sucursal: 173 - BARRIOS UNIDOS
Ciudad: BOGOTA D.C.
Fecha: 13/01/2021 Hora: 9:26:37
Secuencia : 41 Código usuario: 009
Número Cuenta: 17354173681
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Id Depositante/Pagador: 2970754
Valor Efectivo: \$ 15,000,000.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Valor Total: \$ 15,000,000.00 ***

Transferencia a Srta: Bibiana Suta
De: Ernesto Palacio Mendosa

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

Bibiana Palacio

- CLIENTE -

9/2014 8000536-V4

LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO

ERNESTO PALACIO MENDOZA

NIT 2,970,754

NOMBRE: BIBIANA YANETH PALACIO SUTA
C.C.: 57,812,594
CARGO: ASISTENTE ADMINISTRATIVO
CAUSA DE LA LIQUIDACION: Terminacion del contrato Unilateral de parte del Empleador

PERIODO DE LIQUIDACION

FECHA TERMINACION DE CONTRATO 15-sep-20
FECHA DE INICIO CONTRATO 1-mar-06
TIEMPO TOTAL LABORADO 5235
FECHA DE INICIO LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES 1-mar-06

SALARIO BASE DE LIQUIDACION:

SUELDO BASICO: \$ 878.000
AUXILIO DE TRANSPORTE: \$ 103.853
PROMEDIO SALARIO VARIABLE
TOTAL BASE DE LIQUIDACION: \$ 981.853
SANCIONES EN DIAS 0

PRIMA

FECHA DE LIQUIDACION PRIMA 1-jul-20
FECHA DE CORTE PRIMA 21-sep-20
DIAS PRIMA 81,00

CESANTIAS

FECHA DE LIQUIDACION CESANTIAS 1-ene-20
FECHA DE CORTE CESANTIAS 21-sep-20
DIAS CESANTIAS 261,00

VACACIONES

FECHA DE LIQUIDACION VACACIONES 1-sep-20
FECHA DE CORTE VACACIONES 21-sep-20
TOTAL DIAS DE VACIONES 0,83
DIAS TOMADOS DE VACACIONES 0
DIAS PENDIENTES 0,83

INTERESES A LAS CESANTIAS

FECHA DE LIQUIDACION INTERESES 1-ene-20
FECHA DE CORTE INTERESES 21-sep-20
DIAS INTERESES 261,00

RESUMEN LIQUIDACION PAGOS:

DIAS DE VACACIONES PENDIENTES:	0,83	/	878.000	30	\$	24.389
CESANTIAS:	981.853	/	360	x 261	\$	711.843
INTERESES DE CESANTIAS	711.843	/	360	x 261 X 12%	\$	61.930
PRIMA SERVICIOS	981.853	/	360	x 81	\$	220.917
SUELDO PENDIENTE POR CANCELAR:	878.000	/	30	x 6	\$	125.600
AUX. TRANSP. PENDIENTE POR CANCELAR	103.854	/	30	x 6	\$	20.771
INDEMINIZACION :	0	/	30	x 300,83	\$	-
TOTAL DEVENGOS					\$	1.039.850

RESUMEN DESCUENTOS LIQUIDACION :

		MENSUAL	QUINC.	
SALUD:	4%	0		\$ -
PENSION:	4%	0		\$ -
PRESTAMOS O ANTICIPOS:				\$ -
TOTAL DEDUCCIONES				\$ -

VALOR LIQUIDACION

\$ 1.039.850

LA SUMA DE: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS MCTE.

SE HACE CONSTAR:

1. Que el patrono ha incorporado en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.
2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre **ERNESTO PALACIO MENDOZA** y el trabajador, quienes declaran estar a ~~par y salvo~~ por todo concepto.

No estamos en paz y salvo pues no se la cancelado la indemnización del año 2003-2020.

Bibiana Palacio

EL EMPLEADO
BIBIANA YANETH PALACIO SUTA
C.C. No.

[Signature]
EL EMPLEADOR
ERNESTO PALACIO MENDOZA
NIT O.C.C.

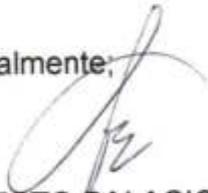
EL SUSCRITO

ERNESTO PALACIO MENDOZA
CC. 2.970.754-3

Certifica que la señora BIBIANA YANETH PALACIO SUTA identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.812.594 de Bogotá, prestó sus servicios para mi taller, desde el día 01 de marzo de 2006 con fecha de retiro 15 de septiembre de 2020, Contrato a término indefinido, ejerciendo funciones como Administradora.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los Veintiún (21) días del mes de septiembre del año 2020.

Cordialmente;



ERNESTO PALACIO MENDOZA
Gerente General



TOYOPALACIOS

TECNICOS ESPECIALIZADOS EN MECANICA AUTOMOTRIZ
ALINEACION Y BALANCEO



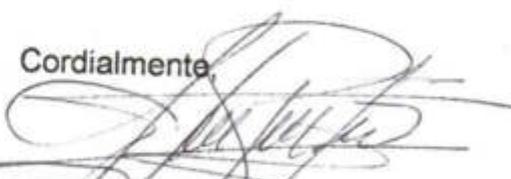
Bogotá D.C, 20 de enero de 2021

Señores:
FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y VIVIENDA
Dpto. de Cesantías
Bogotá D.C.

Ref. Autorización para retiro de Cesantías por terminación de contrato laboral.

El suscrito **ERNESTO PALACIO MENDOZA** identificado con número de cedula 2.970.754, autorizo a que la señora **BIBIANA YANETH PALACIO SUTA** identificada con el número de cedula 52.812.594 de Bogotá, realice el retiro de las cesantías que durante la relación laboral le fueron consignadas en su fondo de cesantías, toda vez que la misma laboró a mi servicio hasta el pasado 21 de septiembre de 2020.

Cordialmente,



ERNESTO PALACIO MENDOZA
CC.No: 2.970.754
NIT:2.970.754-3

CARRERA 29C # 70 - 11 • TEL.: 240 7175 • CEL: 310 562 72 15
e-mail: toyopalacios1@yahoo.es - www.tallertoyotatp.com • BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC, Noviembre 01 de 2017

Señores:
URBANA S.A.
EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA

Por medio de la presente confirmamos el recibido sobre la nueva facturación a la empresa HANFORD SAS, a partir de este mes procedemos hacer el cambio en la factura.

Atentamente,


CARRERA 29 C No. 70 - 11 • TEL.: 225 27 78 - 240 71 75 • TELEFAX: 542 86 46
e-mail: toyopalacios1@yahoo.es - www.tallertoyotatp.com - BOGOTÁ, D.C.

ERNESTO PALACIO MENDOZA

CC. 2970754

*Firma Bibiana P
X poder*

- Barra de entrada
- No leer
- Destacado
- Borrados
- Enviados
- Archivo
- Spam
- Papelera
- Movidos
- Correos
- + Carpetas nuevas

- 2018
- lorenzo barreto abril 11/2018
Balance General 2do semestre 2018
 - lorenzo barreto abril 11/2018
Formulario anual año 2018
 - lorenzo barreto abril 11/2018
Formulario 2do semestre 2018
 - lorenzo barreto abril 11/2018
Recibo de pago de Ter cuatrimestre
 - lorenzo barreto abril 11/2018
IVA TER CUATRIMESTRE SEPT-DIC

Balance General 2do semestre 2018

lorenzo barreto abril
Pais: Colombia

Muy buenos días, les estoy mandando el BALANCE GENERAL REAL DE LOS SOCIOS ERNESTO PALACIO M Y JOSE VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA DEL 2DO SEMESTRE DEL AÑO 2018 (01 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE 2018).
Saludos desde la puerta de la AMAZONIA COLOMBIANA, FLORENCIA CAQUETA,
LORENZO BARRETO ABRIL.
Saludos.

Balances...
0.0

Responder Responder a todos y Reenviar

Lorenzo Barreto Abril

Redactar

Mensajes Fotos Documentos

- Bandeja de entrada
- No leídos
- Destacado
- Escritores
- Enviados
- Archivo
- Spam
- Papelera
- Alfabeto
- Carpeta: Ocultar
- + Carpeta nueva

- Ordenar
- 2018
- lorenzo barreto abril 21/12/2018 LIQUIDACIÓN FINAL 2018 LIQUIDACIÓN FINAL DE PRESTAC...
 - lorenzo barreto abril 21/12/2018 LIQUIDACIÓN FINAL AÑO 2018 LIQUIDACIÓN FINAL DE PRESTAC...
 - lorenzo barreto abril 31/12/2018 RETEICA 5TO BIMESTRE 2018 Se está enviando el formulario d...
 - lorenzo barreto abril ESTADOS FINANCIEROS 2017 Cordial saludo Adjunto Esta...
 - lorenzo barreto abril 17/9/2018 FORMULARIO RETEICA 4TO BIME BUENAS NOCHES EL FORMULARIO...
 - lorenzo barreto abril 17/9/2018 DECLARACIÓN DE IVA Y RECIBO... Cordial saludo Adjunto declarac...
 - lorenzo barreto abril 10/9/2018

ESTADOS FINANCIEROS 2017

lorenzo barreto abril [lorenzo.barreto@outlook.es](#) 16/12/2018 a las 10:29

Cordial saludo

Adjunto Estados Financieros del año 2017.

Lorenzo Barreto Abril

ESTADOS FI... 2017

Responder, Responder a todos o Reenviar

Lorenzo

Transformamos las copias que usas en mobiliario escolar.

RECICLANDO EN LA ESCUELA

Libera la fuerza de la creatividad.

Descubre cómo la tecnología puede ayudarte a ser más creativo.

Comparte ideas

Notas

Abra

BALANCE REAL A LOS SOCIOS DEL... Papeo 1 de 1

- Bandeja de entrada
- No leídos
- Destacado
- Borradores
- Enviados
- Archivado
- Spam
- Papelera
- + Menú
- Carpetas
- + Carpeta nueva

BALANCE GENERAL 1ER SEMESTRE 2019-ENERO-JUNIO 1

lorenzo barreto abril [lorenzob@palacios.com](#) [Ver Page 12/14 de 12/14](#)

Para ERNESTO PALACIO

BUENOS DÍAS, LE ENVIÓ EL BALANCE GENERAL CONSOLIDADO REAL A LOS SOCIOS DEL 1ER SEMESTRE ENERO-JUNIO 2019.

BALANCE G...

ERNESTO PALACIO [lorenzob@palacios.com](#) [Ver Page 12/14 de 12/14](#)

Para: Nothra Patricia Archuebas Alvarez

3 imágenes adjuntas

T O T O P A L A C I O S
 ERNESTO PALACIO MENDOZA
 707 1970 7543 REGION COMON.
 CBA INC 7111 BARRIA MERCEDES NORTE
 TELEFONOS 54 22 27 71 34 06 46
 B O G O T A D C.

B O I A N O I
 BALANCE GENERAL REAL CONSOLIDADO PARA LOS SOCIOS:
 ERNESTO PALACIO MENDOZA Y O JOSE VICTOR JULIO PALACIO
 MENDOZA DEL 01 DE ENERO 2019 AL 30 DE JUNIO DEL 2019 - PRIMER
 SEMESTRE 2019

A C T I V O

CAJA	\$ 53,544.00
<hr/>	
SALDO C/CAJA MAYOR DEBEUDO	1 400.00
SALDO C/CAJA MAYOR HABER	1 500.00
SALDO C/CAJA MENOR	1,470.00
SALDO C/CONTO C/CAJAS	1,070.00
	<hr/>
B A S C O S	\$ 49,580.00
<hr/>	
SALDO C/DEBEUDO A FAVOR	1 400.00
SALDO C/HABER A FAVOR	11,470.00
	<hr/>
DEUDORES FACTURAS OFICIALES	\$ 1,094.00
<hr/>	
OPERACIONES DEBENDEUDO SALDO	1 840.00
RECEPCION DA	784.00
CONSTRUCCION Y EXPLORACION S/A	47,480.00
	<hr/>
FACTURAS SIN IVA POR COBRAR	\$ 4,710.00
<hr/>	
SALDO BURSACHERO	1 000.00
MELTON PEREZ MONTANO	1,800.00
MELTON PEREZ ALITO	12,680.00
CARLOS SIERRA	1,000.00

Bogotá D.C., Noviembre 25 de 2016
URB-GG-0235/2016

Señor
ERNESTO PALACIO MENDOZA
Propietario sitio Carrera 30 con 70
Ciudad

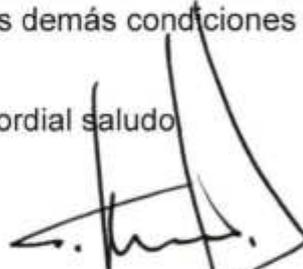
REFERENCIA: AGRADECIMIENTO

Respetado señor Palacio:

Con la presente agradecemos a usted su colaboración con nuestra compañía, al no realizar incremento en el valor del contrato de arrendamiento del sitio, para la nueva vigencia. (Noviembre 1 de 2016 a octubre 31 de 2017). *OK*

Confirmamos el valor pagado mensualmente \$3.199.800. Así mismo confirmamos que las demás condiciones del contrato continuaran vigentes. *OK*

Cordial saludo


EDUARDO ARANGO S.
Gerente
URBANA SAS

Copia: Folder consecutivo
Folder sitio 750-751

EXT 122
Carlos Hernandez
Tel=3153798691.

Edo Arango (Gerente)
6707789
Narta Castro

Bogotá D.C., Agosto 05 de 2016
URB-GG-160-2016

Señor
ERNESTO PALACIO MENDOZA
Propietario Sitio Carrera 30 con 70.
Bogotá.

REFERENCIA: CANON DE ARRENDAMIENTO SITIO #750-751

Apreciado (s) señor (es)

Como habrán podido observar en las calles de la ciudad últimamente, el número de vallas disponibles y/o sin publicidad comercial ha aumentado considerablemente.

Nuestra empresa ha venido sufriendo esta situación desde mediados del año anterior, debido a los recortes en los presupuestos de publicidad ocasionados por el alza del dólar, la caída del precio del petróleo y últimamente los paros agrario y camionero.

En términos prácticos, la disminución de publicidad en las vallas se acerca ya al 30% con respecto al año anterior.

Es por esto que nos vemos en la necesidad de solicitar a ustedes la revisión del contrato de arrendamiento vigente, pues la rentabilidad es negativa y nos estamos viendo abocados a tener que retirar las vallas.

Con el fin de no llegar a esta situación, queremos proponer a ustedes la siguiente alternativa:

Dado que actualmente estamos pagando un arrendamiento de **\$3.199.800 mensual**, nuestra propuesta es:

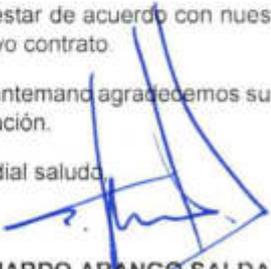
- Pagar la suma de \$2.000.000 fijos mensual, por cualquiera de las caras que este ocupada
- Pagar la suma de \$1.500.000 mensual, **cuando si y solo si cuente con publicidad comercial**. Aclaramos que la publicidad de nuestras compañías Valtec, Urbana, Durabotes y campañas cívicas así como institucionales no es publicidad comercial.
- En caso de que la valla siempre este con publicidad comercial el canon de arrendamiento que pagaremos en este periodo será de \$3.500.000.

Es de aclarar que nuestra empresa seguiría pagando los impuestos de vallas asociados a esta actividad, las tasas de registro ante la Secretaria de Ambiente, los costos de mantenimiento e iluminación y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, dado que es de suma importancia mantener la legalidad de la valla, puesto que hace cuatro años la Secretaria de Ambiente no expide nuevos permisos en Bogotá para las vallas.

De estar de acuerdo con nuestra propuesta, les solicitamos darnos su respuesta con el fin de proceder a elaborar un nuevo contrato

De antemano agradecemos su pronta atención a la presente, con el fin de solventar a la mayor brevedad esta dramática situación.

Cordial saludo,


EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA
Gerente
URBANA SAS

Copia: Folder consecutivo y folder sitio # 750-751
Follow up agosto 8/16

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL

CONTRATO No. 0012-2011

SITIO (s) No. 750 - 751

TIPO DE VALLA:

TUBULAR

ARRENDATARIO:

URBANA S.A.S.
Nit. 830.506.884-8
SERGIO ARANGO SALDARRIAGA
C.C. 80.412.366 DE BOGOTA

Representante legal:

ARRENDADOR (Propietario):

ERNESTO PALACIO MENDOZA
C.C. 20.970.754

UBICACIÓN DE LA VALLA:

CARRERA 29C No. 70-11 (AVENIDA NQS CON 70)
BOGOTA

CIUDAD:

Valla(s) a instalar:

UNA VALLA DOS CARAS
HASTA 12.00 X 4.00 MTS.DE AREA VISIBLE

Tamaño:

Valor del contrato :

\$ 63.000.000 (SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE)

Forma de pago mensual:

\$ 1.750.000 (UN MILLON SETECIENTOS CIENCIENTA MIL PESOS M/CTE)
MENSUALES FIJOS POR LA PRIMERA CARA Y UN VALOR VARIABLE DE
\$750.000.00 PAGADEROS UNICAMENTE CUANDO LA SEGUNDA CARA SE
ENCUENTRE OCUPADA CON PUBLICIDAD COMERCIAL.

Término de Duración:

DESDE: NOVIEMBRE 08 DE 2011
HASTA: NOVIEMBRE 07 DE 2014

Entre los suscritos a saber **SERGIO ARANGO** en su condición de Representante Legal de **EL ARRENDATARIO** y **EL (LOS) ARRENDADOR (ES)** arriba mencionados, se ha celebrado el presente contrato de arrendamiento que se hace constar en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES)**, quien (es) es (son) el (los) legítimo(s) propietario (s) del inmueble objeto del presente contrato, tal y como consta en documento legal que acredita tal calidad y sus facultades para contratar, y que hace parte integral del presente documento, dan a título de arrendamiento comercial a **EL ARRENDATARIO** quien lo recibe en tal forma, un sitio, área o espacio como antes se expresa en un bien raíz de su propiedad o posesión, con el objeto de colocar allí un Elemento de Publicidad Exterior Visual sobre estructura especial de metal y concreto; **EL ARRENDATARIO** se compromete a realizar el trámite de registro ante la Secretaría de Ambiente, y a instalar la valla una vez obtenido el permiso, y a entregar fotocopia de las autorizaciones o permisos otorgados para la colocación de dichos Elementos de Publicidad Exterior Visual. **SEGUNDA: EI ARRENDATARIO Y/O TERCEROS** se obligan a instalar el Elemento de Publicidad Exterior Visual en forma técnica sin causar daño alguno al inmueble o bien raíz, teniendo en cuenta que el valor de la instalación será de su cargo lo mismo los daños y/o lesiones y demás perjuicios que sean ocasionados por la permanencia del Elemento de Publicidad Exterior Visual en el inmueble o bien raíz de que se trata. **TERCERA: EI ARRENDATARIO** pagará de su cuenta los impuestos municipales y/o cualquier otro gravamen que sea ocasionado por la permanencia del Elemento de Publicidad Exterior Visual. **CUARTA:** Para todos los efectos legales, el sitio objeto del presente contrato hace parte del "Establecimiento de Comercio" de **EI ARRENDATARIO** en los términos establecidos en los Artículos 516, 518, 519, 520, 521 y 522 del Código de Comercio. **QUINTA** Al darse por terminado el contrato previa notificación de cualquiera de las partes, **EL (LOS) ARRENDATARIO (S)** se obliga a realizar el desmonte efectivo de la estructura metálica que sobresale del piso. Mientras que la estructura este instalada sin publicidad reconocerán por

¡NUESTRO COMPROMISO ES ... CON EL MEDIO AMBIENTE!

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL

concepto de bodegaje de la estructura, un valor equivalente al 20% correspondiente al canon de arrendamiento mensual. **SEXTA:** El contrato se considerará prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado si alguna de las partes no manifiesta expresamente y por escrito su deseo de no renovarlo con una anticipación no menor de **TREINTA (30)** días a la fecha del vencimiento. **SEPTIMA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES)** se obligan a mantener el sitio arrendado en las condiciones necesarias para que en ninguna forma se obstaculice la visibilidad del Elemento de Publicidad Exterior Visual y de acuerdo a las normas vigentes, en especial la Ley 140/94 y los acuerdos municipales. **EL (LOS) ARRENDADOR (ES)** no podrán ordenar o permitir la instalación de ningún Elemento de Publicidad Exterior Visual que obstaculice la visibilidad del descrito en el presente contrato. **OCTAVA:** Si por causa de fuerza mayor, falta de visibilidad, preaviso con treinta (30) días o decisión gubernamental ajena a **EL ARRENDATARIO**, hubiese necesidad de proceder al desmonte o retiro del Elemento de Publicidad Exterior Visual descrito y objeto del presente contrato, las partes aceptan rescindir el contrato y **EL (LOS) ARRENDADOR (ES)** se comprometen a reintegrar a **EL ARRENDATARIO** la suma de dinero que este le hubiese cancelado por adelantado hasta la fecha en que se da por terminado el contrato. Igual situación se aplicará cuando **EL (LOS) ARRENDADOR (ES)** decida vender, ceder ó modificar o transformar el bien raíz en mención, para lo cual deberán dar aviso por escrito a **EL (LOS) ARRENDATARIO (S)** con una antelación no menor de seis meses para la primera vigencia del contrato, y de treinta días para las renovaciones. **NOVENA:** En caso de que el Elemento de Publicidad Exterior Visual tenga que ser iluminado, **EL (LOS) ARRENDADOR (ES)** se comprometen a permitir la instalación del suministro de la energía; el costo de dicha energía y su instalación será pagado en forma independiente por **EL (LOS) ARRENDATARIO (S)** pero en caso que **EL (LOS) ARRENDATARIO (S)** consiga directamente el suministro de servicio con la Empresa de Energía se dará por terminado el suministro con **EL (LOS) ARRENDADOR (ES)**. De igual forma **EL (LOS) ARRENDADOR (ES)** por medio del presente contrato autorizan de manera expresa a **EL (LOS) ARRENDATARIO (S)** para realizar los tramites ante la Empresa de Energía Eléctrica. **EL (LOS) ARRENDATARIO (S)** se obligan con **EL (LOS) ARRENDADOR (ES)**, al momento de terminar el contrato de arrendamiento a entregar un Paz y Salvo expedido por la Empresa de Energía Eléctrica. **DECIMA:** Al vencimiento de cada año de arrendamiento, se hará un reajuste al canon de arrendamiento que las partes establecen por el valor correspondiente al Índice de Precios al Consumidor para el último año establecido por el **DANE más** tres puntos. **DECIMA PRIMERA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES)** dan poder amplio y suficiente a **EL (LOS) ARRENDATARIO (S)** para realizar todos los tramites necesarios ante las autoridades municipales en todo el territorio nacional y/o el DAMA en el Distrito Capital, para solicitar en nombre de los arrendadores los permisos o requerimientos solicitados por dichas autoridades para obtener los registros o licencias correspondientes. **DECIMA SEGUNDA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES)** se comprometen a permitir que el personal debidamente acreditado de **EL (LOS) ARRENDATARIO (S)** puedan tener acceso a la valla para realizar los trabajos de mantenimiento y colocación de publicidad en todo momento **DECIMA TERCERA:** Son aplicables al presente contrato, las normas establecidas en la Ley 256 de 1996 (competencia desleal) en especial lo referente a los art.17 y 18. **DECIMA CUARTA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES)** deberá enviar factura si su régimen es común, cuenta de cobro si su régimen es simplificado, (las personas naturales NO están obligadas a enviar ningún tipo de soporte contable) . **DECIMA QUINTA: GARANTIAS:** La empresa garantiza la estabilidad de la estructura y cualquier posible contingencia o siniestro de la misma en las etapas de montaje y permanencia, mediante una póliza de responsabilidad civil extracontractual por (\$1.500.000.000) mil quinientos millones de pesos, que ampara la estructura por instalar en el sitio contratado.

¡NUESTRO COMPROMISO ES ... CON EL MEDIO AMBIENTE!

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL

No siendo otro el objeto del presente contrato se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor ante testigos en la ciudad de Bogotá D.C. a los VEINTICUATRO (24) días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL ONCE (2.011).

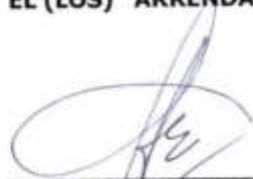
EL (LOS) ARRENDATARIO (S)



SERGIO ARANGO SALDARRIA
C.C. 80.412.366 DE BOGOTA
URBANA S.A.S. NIT. 830.506.884-8
Dirección: Carrera 23 No. 168 - 54
Teléfono: 6702255
Ciudad: Bogotá D.C.
Correo: eduardo@valtec.com.co

1
EAS

EL (LOS) ARRENDADOR (ES)



ERNESTO PALACIO MENDOZA
C.C. 2.970.754 DE BOGOTA

Dirección: Carrera 29 C No. 70-11
Teléfono: 225 2778
Ciudad: Bogotá D.C.
Correo:
No. Matricula Inmobiliaria:

¡NUESTRO COMPROMISO ES ... CON EL MEDIO AMBIENTE!

Bogotá D.C., Octubre 20 de 2014
URB-KAR-146/14

Señor
ERNESTO PALACIO MENDOZA
Carrera 29 C No 70-11
Bogotá

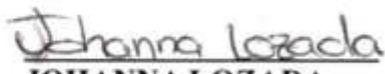
ASUNTO: CONTRATO

Respetado Señor:

Adjunto a la presente enviamos el original del contrato celebrado con usted. No. 0206-2014, de la valla ubicada en la carrera 29 C No 70-11, para su archivo

Cordial saludo.

Atentamente,


JOHANNA LOZADA
Asistente de Kàrdex

Copia : Fòlder 750-751

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SITIO PARA
INSTALACION DE VALLA PUBLICITARIA
CONVENCIONAL Ó TUBULAR**

Entre los suscritos: **EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, quien en el presente contrato actúa en nombre y en representación de **URBANA S.A.S.**, sociedad comercial, legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y con NIT 830.506.884-8 debidamente facultado por los estatutos sociales y la Junta de Socios, y que para los efectos del presente contrato se denominará el **ARRENDATARIO**, de una parte y de la otra **ERNESTO PALACIO MENDOZA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos de éste contrato se denominará el **ARRENDADOR**, celebrará el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL** que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO: EL ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO a título de arrendamiento, un espacio de terreno ubicado en la **CARRERA 29C No. 70-11** en la ciudad de Bogotá, con **Matricula Inmobiliaria No. 50C-504283** que permita al ARRENDATARIO la instalación de una valla publicitaria de dos caras con visuales hacia Norte - Sur y Sur - Norte, de las siguientes dimensiones: 48 metros cuadrados por cada cara, la cual será utilizada por EL ARRENDATARIO, para colocar en ella avisos publicitarios y los elementos de comunicaciones necesarios incluyendo antenas. La valla así como los elementos que la componen y su diseño, son íntegramente de propiedad del ARRENDATARIO y hacen parte de su Establecimiento de Comercio en los términos establecidos en los artículos 516, 518, 519, 520, 521 y 522 del Código de Comercio.

SEGUNDA - DISPONIBILIDAD: Durante la vigencia del presente contrato, el ARRENDADOR permitirá el ingreso, con previa autorización específica del ARRENDATARIO al personal que éste designe. En ese sentido, tendrá derecho a acceder a los terrenos en donde se encuentra ubicada la valla, para su montaje, mantenimiento, cambio de publicidad, desinstalación etc. labores que serán realizadas exclusivamente con personal del ARRENDATARIO ó contratado por éste.

Por su parte el ARRENDADOR da poder amplio y suficiente al arrendatario para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes para solicitar en nombre de los arrendadores los permisos o requerimientos solicitados por dichas autoridades para obtener los registros o licencias correspondientes.

TERCERA - PRECIO: El canon ANUAL del arrendamiento del espacio destinado de la valla es de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 36.000.000)**. Esta suma se reajustará cada año según el IPC del año inmediatamente anterior, según certificación del DANE + 3 PUNTOS

CUARTA - FORMA DE PAGO: El **ARRENDATARIO** se obliga para con el ARRENDADOR a cancelar el canon de arrendamiento de forma mensual, a razón de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000)** pagaderos dentro del mes vencido semana 4.

PARAGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta lo establecido en los Art. 555-2, 617 y 618 del Estatuto Tributario y los Arts. 621 y 774 del Código de comercio, todo ARRENDADOR deberá presentar factura ó cuenta de cobro anexando RUT de suerte que se pueda cancelar el valor correspondiente al canon pactado. Por lo anterior, las partes acuerdan que para el pago inicial, la empresa cancelará la suma correspondiente al valor total del canon, al momento de suscribir el contrato para lo cual El ARRENDADOR deberá presentar la factura ó cuenta de cobro, el RUT, copia de la Cédula de ciudadanía, copia del folio de matricula inmobiliaria y el recibo de pago del impuesto predial. En caso que el ARRENDATARIO no ostente el título de propiedad, deberá probar su calidad de poseedor o arrendatario con facultades expresas para SUBARRENDAR.

CONTRATO No. 0206-2014

SITIO No. 750 - 751

PARAGRAFO SEGUNDA: Para efectos del pago del canon de arrendamiento, EL ARRENDADOR suministrará a EL ARRENDATARIO todos sus datos para contactarlo, tales como dirección, teléfonos, etc. De igual manera, deberá suministrar un número de cuenta bancaria en la cual EL ARRENDATARIO pueda efectuar la consignación de los pagos; en caso de no poseer cuenta se acordará la forma de pago, bien sea personalmente o a través de un tercero debidamente autorizado mediante carta AUTENTICADA que deberá ser enviada a las oficinas de EL ARRENDATARIO: Carrera 23 no. 168 – 54 Bogotá D.C, en donde deberá especificar número de cuenta, tipo de cuenta, identificación del titular de la misma quien deberá suscribir el documento a título de aceptación.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de algún cambio de dirección, teléfono, cuenta bancaria y/o cualquier otro dato EL ARRENDADOR, deberá comunicarlo a EL ARRENDATARIO oportunamente con el fin de mantener actualizados sus datos. De no recibir oportunamente información de algún cambio en la misma EL ARRENDATARIO no se podrá responsabilizar por los pagos.

PARAGRAFO CUARTO: EL ARRENDATARIO efectuará el pago directamente a la persona que firma el presente contrato ó a quien éste último autorice por escrito, mediante carta autorizando enviada a las oficinas de EL ARRENDATARIO, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta. En todo caso, la información sobre el cambio del titular del arrendamiento ó de la propiedad del inmueble se deberá avisar al ARRENDATARIO con 30 días de anticipación.

QUINTA- DURACION: El presente contrato tiene una duración de TRES (3) Años prorrogables por vigencias de un año, contados a partir de **NOVIEMBRE 08 DE 2014 A NOVIEMBRE 07 DE 2017**.

PARAGRAFO: No obstante lo anterior, anualmente se ajustará el canon de arrendamiento según el INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC), fijado por el DANE para el año inmediatamente anterior + 3 PUNTOS.

SEXTA- PRORROGAS Y RENOVACIONES: El presente contrato tiene una vigencia mínima de TRES AÑOS prorrogables por periodos anuales, plazo inicial a partir del cual se podrá terminar en cualquier momento con un aviso por escrito de la parte que pretende terminarlo sin justa causa, lo cual no podrá ser con un término inferior a 6 meses o cancelando una penalidad correspondiente al valor de los cánones mensuales por dicho término. En caso de encontrarse dentro de alguna de las prorrogas, y alguna de las partes no tenga la intención de renovarlo, deberá dar aviso a más tardar con NOVENTA (90) días calendario con anticipación a la fecha pactada para la terminación del contrato, ó de cualquiera de sus prórrogas automáticas.

En los dos casos esta decisión deberá dirigirse a la dirección mencionada por una u otra parte en este contrato y en caso de no llevarse a cabo manifestación expresa y escrita en el sentido de dar por terminado el contrato, este se prorrogará automáticamente de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio colombiano, reajustándose en el canon de arrendamiento de acuerdo con lo establecido en la Cláusula anterior.

SEPTIMA- CAUSAL AUTOMATICA DE TERMINACION: Si por cualquier circunstancia se produce una decisión de autoridad competente que ordene el retiro definitivo de la valla publicitaria, el ARRENDADOR permita la instalación de otro elemento publicitario a distancia inferior de la permitida en la Ley 140 de 1994, en los inmuebles vecinos se genere un desarrollo urbanístico que obstaculice la visibilidad del elemento ó por cancelación definitiva de la pauta comercial y que por ende impida el normal desarrollo del objeto del presente contrato, las partes expresamente aceptan que el término de duración del contrato venza en la misma fecha de retiro de la valla sin que ésta circunstancia acarree ningún tipo de sanción ó costo adicional a las partes, diferente al canon correspondiente al mes que está transcurriendo en el momento del retiro. En caso de que una de las caras se vea obstaculizada su visibilidad se ajustará el contrato de manera proporcional.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso que EL ARRENDADOR venda el inmueble donde se encuentre ubicada la valla, el contrato podrá ser subrogado al nuevo propietario quien en caso de aceptarlo de forma expresa y escrita se compromete a respetar los términos y vigencia del presente contrato. Para el efecto EL ARRENDADOR se compromete a informar tanto al ARRENDATARIO como al posible comprador sobre cualquier intención de negociación ó intervención del inmueble donde se encuentra instalada la valla; tales como venta, arriendo,

CONTRATO No. 0206-2014

SITIO No. 750 - 751

parcelación, embargo, subasta, sucesión y en general cualquier cambio de propietario que pudiere afectar el presente contrato.

OCTAVA - RETIRO DE LA VALLA: A la terminación del presente contrato, cualquiera que sea la causa que la determine, el ARRENDADOR permitirá al ARRENDATARIO la desinstalación de los elementos superficiales que componen la valla y del material publicitario. Por su parte el ARRENDATARIO queda facultado para efectuar esta operación dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la fecha de la terminación del contrato. Mientras que la estructura este instalada sin publicidad se reconocerá por concepto de bodegaje de la estructura, un valor equivalente al 20% correspondiente al canon de arrendamiento mensual.

NOVENA- COSTOS Y GASTOS: Todos los costos y gastos que se ocasionen por la instalación, desinstalación, mantenimiento, cambios de publicidad ó avisos, energía eléctrica, impuestos, daños y perjuicios y demás gastos que se presenten con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato de arrendamiento, serán asumidos en su totalidad por cuenta y riesgo del ARRENDATARIO.

DECIMA- RESTRICCIÓN: Los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato vinculan exclusivamente a las partes contratantes y por ende no podrá el ARRENDADOR intentar ningún tipo de acción judicial ó administrativa contra los anunciantes que están exhibiendo sus productos en la valla instalada en el espacio materia del presente contrato.

En todo caso, el ARRENDATARIO declara que desarrolla su actividad con independencia financiera y administrativa respecto del ARRENDADOR y en consecuencia que frente a el no tiene ningún tipo de subordinación o dependencia. En consecuencia, declara indemne al ARRENDADOR por cualquier contingencia de tipo laboral, civil o administrativa, así como por cualquier procedimiento relacionado con la Ley de protección al Consumidor.

UNDÉCIMA- EL ARRENDADOR se obliga a mantener el sitio en condiciones necesarias para que en ninguna forma se obstaculice la perfecta visibilidad de la valla; en el mismo sitio EL ARRENDADOR no podrá arrendar ó permitir la instalación de otras vallas con la misma visibilidad, teniendo en cuenta las distancias entre valla y valla establecidas por las autoridades nacionales y municipales; lo que quiere decir que EL ARRENDADOR arrienda en forma exclusiva dicho sitio a EL ARRENDATARIO, durante un periodo igual al pactado en este contrato.

DUODÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan como Cláusula Penal que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, la parte incumplida pagará a la otra la suma equivalente a SEIS (6) cánones mensuales de arrendamiento. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales, el sitio objeto del presente contrato hace parte del Establecimiento de Comercio de EL ARRENDATARIO en los términos establecidos en los artículos 516, 518, 519, 520, 521 y 522 del Código de Comercio.

DÉCIMO-TERCERA: Son aplicables al presente contrato, las normas establecidas en la Ley 256 de 1996 (Competencia Desleal) en especial lo referente a los Artículos 17 y 18.

DECIMO-CUARTA. EL ARRENDATARIO no se hará responsable por el cambio de disposiciones legales que modifique la duración o los términos del contrato, por tanto, si existiera alguna estipulación contractual que en virtud de la modificación de la norma se vea afectada, previo a la cancelación del contrato, se intentara por las partes la modificación o adecuación del contrato.

DECIMO-QUINTA: DOMICILIO: Para efectos de cualquier comunicación entre las partes el domicilio de ellas será:

CONTRATO No. 0206-2014

SITIO No. 750 - 751

4

ARRENDADOR: DIRECCION CARRERA 29C No. 70-11
TELEFONO 225 2778
CELULAR 310 816 7190
E-MAIL toyopalacios1@yahoo.es

ARRENDATARIO: DIRECCION CARRERA 23 No. 168-54 BARRIO TOBERIN BOGOTA
TELEFONO 6702255
CELULAR 315 343 1220
E-MAIL francy@urbanamedia.com.co

DECIMO SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato es un contrato comercial regido por las normas civiles colombianas. En caso de conflicto se resolverá por las normas propias de la justicia ordinaria.

PARÁGRAFO: CLAUSULA COMPROMISORIA- Las diferencias susceptibles de transacción que ocurran en cualquier tiempo, inclusive durante el período de liquidación del presente contrato de prestación de servicios publicitarios, se someterán a decisión de un Tribunal de Arbitramento orientado por los siguientes principios:

1. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por un (1) árbitro de la Cámara de Comercio de Bogotá, como árbitro único, quien emitirá un fallo que será obligatorio para las partes.
2. La decisión arbitral se tomará en derecho.
3. La sede del tribunal será la ciudad de Bogotá D.C.
4. Se seguirán los procedimientos establecidos en la ley 446 de 1998 o las normas que lo modifiquen, aclaren o sustituyan.

DECIMO SEPTIMA: GARANTIAS la empresa garantiza la estabilidad de la estructura y cualquier posible contingencia o siniestro de la misma en las etapas de montaje y permanencia, mediante una póliza de responsabilidad civil extracontractual por CINCO MIL MILLONES (5.000.000.000) DE PESOS, que ampara la estructura por instalar en el sitio contratado.

Para constancia de lo anterior se firma el siguiente documento por las partes que en él intervienen, el siete (07) de mes de Octubre del año 2014.

EL ARRENDADOR


ERNESTO PALACIO MENDOZA
C.C. 2.970.754 de Bogotá.

EL ARRENDATARIO


EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA
C.C. 3.229.078 de Usaquen

**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 52812594**

DATOS GENERALES DEL APORTANTE										DATOS DEL COTIZANTE									
TIPO IDENTIFICACIÓN: NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:					NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 2970754					TIPO IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52812594					APELLIDOS: PALACIO SUTA NOMBRES: BIBIANA YANETH				
CIUDAD/MUNICIPIO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO:					BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO:					BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO:					BOGOTA - DISTRITO CAPITAL				
DIRECCIÓN: CR 29C 70 11 BRR LAMERCED NT TELÉFONO: 2407175					EMPLEADOR CLASE APORTANTE: EMPRESAS CON MENOS DE 200 COTIZANTES					TIPO COTIZANTE: COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR:					DEPENDIENTE SUBTIPO COTIZANTE: NO EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN: N/A				
TIPO APORTANTE: PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:					EMPRESA CON MENOS DE 200 COTIZANTES					TIPO DE SALARIO: COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):					NO				
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):																			

PLANILLA No: 709925229		TIPO DE PLANILLA: E-		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: diciembre - 2009		PERIODO COTIZACIÓN SALUD: enero - 2010		FECHA DE PAGO: 06/01/2010		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: Único																																												
NOVEDADES										SEGURIDAD SOCIAL										PARAFISCALES																																		
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN				INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE												
																						FSP		APORTES VOLUNTARIOS																							SALUD	ARP			CCF			
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																							SALUD	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT
\$ 496.900																	X	COLPENSI NES- INSTITUTO DE SEGUROS	30	\$ 497.000	\$ 79.520	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 79.520	NUEVA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS	30	\$ 497.000	\$ 62.125	\$ 0	\$ 62.125	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 497.000	000000000	\$ 12.107	30	\$ 497.000	COLSUBSIDIO	\$ 19.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0									

TOTAL PAGADO: \$ 173.652

PLANILLA No: 712333774		TIPO DE PLANILLA: E-		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: enero - 2010		PERIODO COTIZACIÓN SALUD: febrero - 2010		FECHA DE PAGO: 03/02/2010		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: Único																																											
NOVEDADES										SEGURIDAD SOCIAL										PARAFISCALES																																	
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN				INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE								
																						FSP		APORTES VOLUNTARIOS																						SALUD	ARP			CCF			
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																						SALUD	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT
\$ 515.000								X	COLPENSI NES- INSTITUTO DE SEGUROS	30	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 82.400	NUEVA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS	30	\$ 515.000	\$ 64.400	\$ 0	\$ 64.400	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 515.000	\$ 64.400	\$ 0	\$ 64.400	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 515.000	000000000	\$ 12.545	30	\$ 515.000	COLSUBSIDIO	\$ 20.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0											

TOTAL PAGADO: \$ 179.945

PLANILLA No: 713963305		TIPO DE PLANILLA: E-		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: febrero - 2010		PERIODO COTIZACIÓN SALUD: marzo - 2010		FECHA DE PAGO: 03/03/2010		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: Único																																											
NOVEDADES										SEGURIDAD SOCIAL										PARAFISCALES																																	
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN				INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE								
																						FSP		APORTES VOLUNTARIOS																						SALUD	ARP			CCF			
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																						SALUD	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT
\$ 515.000								X	COLPENSI NES- INSTITUTO DE SEGUROS	30	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 82.400	NUEVA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS	30	\$ 515.000	\$ 64.400	\$ 0	\$ 64.400	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 515.000	\$ 64.400	\$ 0	\$ 64.400	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 515.000	000000000	\$ 12.545	30	\$ 515.000	COLSUBSIDIO	\$ 20.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0											

TOTAL PAGADO: \$ 179.945

PLANILLA No: 715419238		TIPO DE PLANILLA: E-		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: marzo - 2010		PERIODO COTIZACIÓN SALUD: abril - 2010		FECHA DE PAGO: 07/04/2010		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: Único																																											
NOVEDADES										SEGURIDAD SOCIAL										PARAFISCALES																																	
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN				INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE								
																						FSP		APORTES VOLUNTARIOS																						SALUD	ARP			CCF			
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																						SALUD	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT
\$ 515.000								X	COLPENSI NES- INSTITUTO DE SEGUROS	30	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 82.400	NUEVA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS	30	\$ 515.000	\$ 64.400	\$ 0	\$ 64.400	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 515.000	\$ 64.400	\$ 0	\$ 64.400	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 515.000	000000000	\$ 12.545	30	\$ 515.000	COLSUBSIDIO	\$ 20.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0											

TOTAL PAGADO: \$ 179.945

PLANILLA No: 716721469		TIPO DE PLANILLA: E-		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: abril - 2010		PERIODO COTIZACIÓN SALUD: mayo - 2010		FECHA DE PAGO: 05/05/2010		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: Único																																											
NOVEDADES										SEGURIDAD SOCIAL										PARAFISCALES																																	
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN				INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE								
																						FSP		APORTES VOLUNTARIOS																						SALUD	ARP			CCF			
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																						SALUD	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT
\$ 515.000								X	COLPENSI NES- INSTITUTO DE SEGUROS	30	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 82.400	NUEVA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS	30	\$ 515.000	\$ 64.400	\$ 0	\$ 64.400	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 515.000	\$ 64.400	\$ 0	\$ 64.400	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 515.000	000000000	\$ 12.545	30	\$ 515.000	COLSUBSIDIO	\$ 20.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0											

TOTAL PAGADO: \$ 179.945

**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 52812594**

DATOS GENERALES DEL APORTANTE												DATOS DEL COTIZANTE											
TIPO IDENTIFICACIÓN: NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 2970754						TIPO IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52812594						TIPO IDENTIFICACIÓN: APELLIDOS: PALACIO SUTA NOMBRES: BIBIANA YANETH											
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL: ERNESTO PALACIO MENDOZA						BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL						BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL											
CIUDAD/MUNICIPIO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL						DIRECCIÓN: CR 29C 70 11 BRR LAMERCED NT TELÉFONO: 2407175						BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL											
DIRECCIÓN: CR 29C 70 11 BRR LAMERCED NT TELÉFONO: 2407175						TIPO APORTANTE: EMPLEADOR CLASE APORTANTE: EMPRESAS CON MENOS DE 200 COTIZANTES						TIPO COTIZANTE: COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR: N/A											
TIPO APORTANTE: EMPLEADOR CLASE APORTANTE: EMPRESAS CON MENOS DE 200 COTIZANTES						TIPO EMPRESA: PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA: 8414						DEPENDIENTE SUBTIPO COTIZANTE: NO EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN: NO											
TIPO EMPRESA: PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA: 8414						APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):						TIPO DE SALARIO: COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):											

PLANILLA No: 717808045 TIPO DE PLANILLA: E- PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: mayo - 2010 PERIODO COTIZACIÓN SALUD: junio - 2010 FECHA DE PAGO: 04/06/2010 FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: Único																																														
NOVEDADES												SEGURIDAD SOCIAL												PARAFISCALES																						
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN				SALUD				ARP				CCF				SENA	ICBF	ESAP	MINEDU					
																						FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE				
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																					
\$ 515.000																		X	COLPENSI NES- INSTITUTO DE SEGUROS	30	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 82.400	NUEVA PROMOTOR A DE SALUD NUEVA EPS	30	\$ 515.000	\$ 64.400	\$ 0	\$ 64.400	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 515.000	00000000 0	\$ 12.545	30	\$ 515.000	COLSUBSIDIO	\$ 20.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 179.945

PLANILLA No: 718896533 TIPO DE PLANILLA: E- PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: junio - 2010 PERIODO COTIZACIÓN SALUD: julio - 2010 FECHA DE PAGO: 08/07/2010 FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: Único																																														
NOVEDADES												SEGURIDAD SOCIAL												PARAFISCALES																						
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN				SALUD				ARP				CCF				SENA	ICBF	ESAP	MINEDU					
																						FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																					SUBSISTENCI
\$ 515.000																		X	COLPENSI NES- INSTITUTO DE SEGUROS	30	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 82.400	NUEVA PROMOTOR A DE SALUD NUEVA EPS	30	\$ 515.000	\$ 64.400	\$ 0	\$ 64.400	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 515.000	00000000 0	\$ 12.545	30	\$ 515.000	COLSUBSIDIO	\$ 20.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 179.945

PLANILLA No: 719951228 TIPO DE PLANILLA: E- PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: julio - 2010 PERIODO COTIZACIÓN SALUD: agosto - 2010 FECHA DE PAGO: 03/08/2010 FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: Único																																														
NOVEDADES												SEGURIDAD SOCIAL												PARAFISCALES																						
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN				SALUD				ARP				CCF				SENA	ICBF	ESAP	MINEDU					
																						FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																					SUBSISTENCI
\$ 515.000																		X	COLPENSI NES- INSTITUTO DE SEGUROS	30	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 82.400	NUEVA PROMOTOR A DE SALUD NUEVA EPS	30	\$ 515.000	\$ 64.400	\$ 0	\$ 64.400	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 515.000	00000000 0	\$ 12.545	30	\$ 515.000	COLSUBSIDIO	\$ 20.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 179.945

PLANILLA No: 721191869 TIPO DE PLANILLA: E- PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: agosto - 2010 PERIODO COTIZACIÓN SALUD: septiembre - 2010 FECHA DE PAGO: 07/09/2010 FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: Único																																														
NOVEDADES												SEGURIDAD SOCIAL												PARAFISCALES																						
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN				SALUD				ARP				CCF				SENA	ICBF	ESAP	MINEDU					
																						FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																					SUBSISTENCI
\$ 515.000																		X	COLPENSI NES- INSTITUTO DE SEGUROS	30	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 82.400	NUEVA PROMOTOR A DE SALUD NUEVA EPS	30	\$ 515.000	\$ 64.400	\$ 0	\$ 64.400	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 515.000	00000000 0	\$ 12.545	30	\$ 515.000	COLSUBSIDIO	\$ 20.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 179.945

PLANILLA No: 722328841 TIPO DE PLANILLA: E- PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: septiembre - 2010 PERIODO COTIZACIÓN SALUD: octubre - 2010 FECHA DE PAGO: 06/10/2010 FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: Único																																														
NOVEDADES												SEGURIDAD SOCIAL												PARAFISCALES																						
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN				SALUD				ARP				CCF				SENA	ICBF	ESAP	MINEDU					
																						FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																					SUBSISTENCI
\$ 515.000																		X	COLPENSI NES- INSTITUTO DE SEGUROS	30	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 82.400	NUEVA PROMOTOR A DE SALUD NUEVA EPS	30	\$ 515.000	\$ 64.400	\$ 0	\$ 64.400	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 515.000	00000000 0	\$ 12.545	30	\$ 515.000	COLSUBSIDIO	\$ 20.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 179.945

**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 52812594**

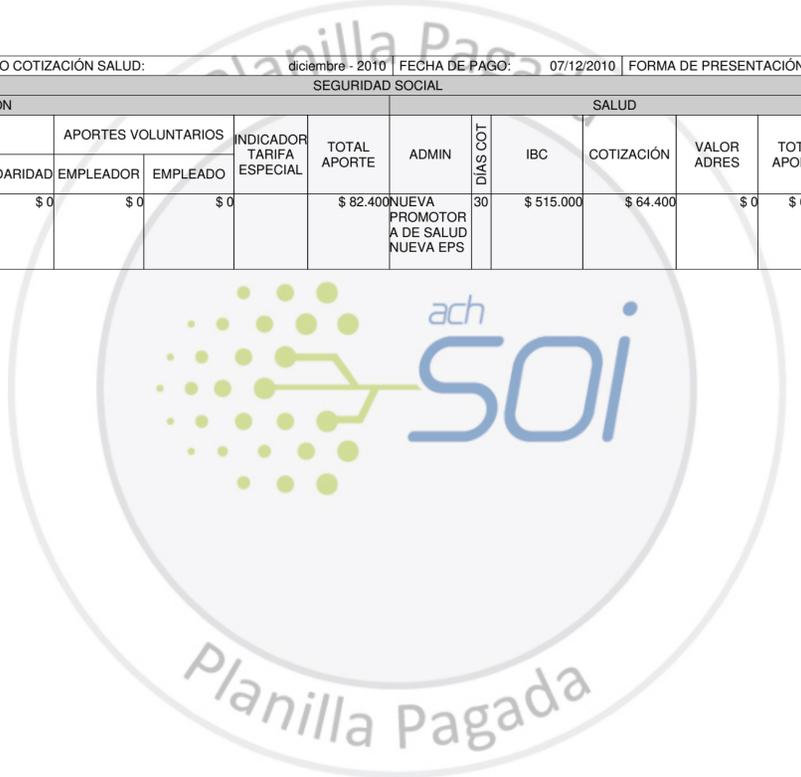
DATOS GENERALES DEL APORTANTE										DATOS DEL COTIZANTE									
TIPO IDENTIFICACIÓN: NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 2970754					TIPO IDENTIFICACIÓN: CÉDULA_DE_CIUDADANÍA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52812594														
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL: ERNESTO PALACIO MENDOZA					APELLOS: PALACIO SUTA NOMBRES: BIBIANA YANETH														
CIUDAD/MUNICIPIO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL					CIUDAD/MUNICIPIO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL														
DIRECCIÓN: CR 29C 70 11 BRR LAMERCEDE NT TELÉFONO: 2407175					TIPO COTIZANTE: COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR:														
TIPO APORTANTE: EMPLEADOR CLASE APORTANTE: EMPRESAS CON MENOS DE 200 COTIZANTES					TIPO DE SALARIO: COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):														
TIPO EMPRESA: PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA: 8414					DEPENDIENTE SUBTIPO COTIZANTE: NO EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN: NO														
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):																			

PLANILLA No: 723551341		TIPO DE PLANILLA: E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: octubre - 2010		PERIODO COTIZACIÓN SALUD: noviembre - 2010		FECHA DE PAGO: 05/11/2010		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: Único																																				
NOVEDADES										SEGURIDAD SOCIAL										PARAFISCALES																										
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE						
																						SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD																						EMPLEADOR	EMPLEADO
\$ 515.000																	X	COLPENSIO NES- INSTITUTO DE SEGUROS	30	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 82.400	NUEVA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS	30	\$ 515.000	\$ 64.400	\$ 0	\$ 64.400	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 515.000	000000000	\$ 12.545	30	\$ 515.000	COLSUBSIDIO	\$ 20.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 179.945

PLANILLA No: 724692958		TIPO DE PLANILLA: E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: noviembre - 2010		PERIODO COTIZACIÓN SALUD: diciembre - 2010		FECHA DE PAGO: 07/12/2010		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: Único																																				
NOVEDADES										SEGURIDAD SOCIAL										PARAFISCALES																										
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE			
																						SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD																					EMPLEADOR	EMPLEADO	ARP
\$ 515.000																	X	COLPENSIO NES- INSTITUTO DE SEGUROS	30	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 82.400	NUEVA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS	30	\$ 515.000	\$ 64.400	\$ 0	\$ 64.400	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 515.000	000000000	\$ 12.545	30	\$ 515.000	COLSUBSIDIO	\$ 20.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 179.945



Entregado por: _____

Recibido por: _____

**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 52812594**

DATOS GENERALES DEL APORTANTE										DATOS DEL COTIZANTE														
TIPO IDENTIFICACIÓN: NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL: CIUDAD/MUNICIPIO: DIRECCIÓN: TIPO APORTANTE: TIPO EMPRESA: APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):					NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO: CR 29C 70 11 BRR LAMERCEDEZ NT TELÉFONO: EMPLEADOR CLASE APORTANTE: PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:					2970754 ERNESTO PALACIO MENDOZA BOGOTA - DISTRITO CAPITAL 2407175 EMPRESAS CON MENOS DE 200 COTIZANTES 8414					TIPO IDENTIFICACIÓN: APELLIDOS: CIUDAD/MUNICIPIO: TIPO COTIZANTE: TIPO DE SALARIO: COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):					CÉDULA_DE CIUDADANÍA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: PALACIO SUTA NOMBRES: BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO: DEPENDIENTE SUBTIPO COTIZANTE: NO EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN: 52812594 BIBIANA YANETH BOGOTA - DISTRITO CAPITAL N/A NO				

PLANILLA No:	709925229	TIPO DE PLANILLA:	E-	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	diciembre - 2009	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	enero - 2010	FECHA DE PAGO:	06/01/2010	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	Único	NOVEDADES	PENSIÓN	SALUD	ARP	CCF	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU																										
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE			
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD																					EMPLEADOR	EMPLEADO	
\$ 496.900																		X	COLPENSI NES- INSTITUTO DE SEGUROS	30	\$ 497.000	\$ 79.520	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 79.520	NUEVA PROMOTOR A DE SALUD NUEVA EPS	30	\$ 497.000	\$ 62.125	\$ 0	\$ 62.125	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 497.000	00000000 0	\$ 12.107	30	\$ 497.000	COLSUBSIDIO	\$ 19.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 173.652

PLANILLA No:	712333774	TIPO DE PLANILLA:	E-	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	enero - 2010	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	febrero - 2010	FECHA DE PAGO:	03/02/2010	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	Único	NOVEDADES	PENSIÓN	SALUD	ARP	CCF	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU																										
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE			
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD																					EMPLEADOR	EMPLEADO	
\$ 515.000								X										X	COLPENSI NES- INSTITUTO DE SEGUROS	30	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 82.400	NUEVA PROMOTOR A DE SALUD NUEVA EPS	30	\$ 515.000	\$ 64.400	\$ 0	\$ 64.400	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 515.000	00000000 0	\$ 12.545	30	\$ 515.000	COLSUBSIDIO	\$ 20.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 179.945

PLANILLA No:	713963305	TIPO DE PLANILLA:	E-	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	febrero - 2010	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	marzo - 2010	FECHA DE PAGO:	03/03/2010	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	Único	NOVEDADES	PENSIÓN	SALUD	ARP	CCF	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU																										
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE			
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD																					EMPLEADOR	EMPLEADO	
\$ 515.000																		X	COLPENSI NES- INSTITUTO DE SEGUROS	30	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 82.400	NUEVA PROMOTOR A DE SALUD NUEVA EPS	30	\$ 515.000	\$ 64.400	\$ 0	\$ 64.400	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 515.000	00000000 0	\$ 12.545	30	\$ 515.000	COLSUBSIDIO	\$ 20.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 179.945

PLANILLA No:	715419238	TIPO DE PLANILLA:	E-	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	marzo - 2010	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	abril - 2010	FECHA DE PAGO:	07/04/2010	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	Único	NOVEDADES	PENSIÓN	SALUD	ARP	CCF	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU																										
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE			
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD																					EMPLEADOR	EMPLEADO	
\$ 515.000																		X	COLPENSI NES- INSTITUTO DE SEGUROS	30	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 82.400	NUEVA PROMOTOR A DE SALUD NUEVA EPS	30	\$ 515.000	\$ 64.400	\$ 0	\$ 64.400	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 515.000	00000000 0	\$ 12.545	30	\$ 515.000	COLSUBSIDIO	\$ 20.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 179.945

PLANILLA No:	716721469	TIPO DE PLANILLA:	E-	PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:	abril - 2010	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	mayo - 2010	FECHA DE PAGO:	05/05/2010	FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:	Único	NOVEDADES	PENSIÓN	SALUD	ARP	CCF	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU																										
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE			
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD																					EMPLEADOR	EMPLEADO	
\$ 515.000																		X	COLPENSI NES- INSTITUTO DE SEGUROS	30	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 82.400	NUEVA PROMOTOR A DE SALUD NUEVA EPS	30	\$ 515.000	\$ 64.400	\$ 0	\$ 64.400	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 515.000	00000000 0	\$ 12.545	30	\$ 515.000	COLSUBSIDIO	\$ 20.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 179.945

**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 52812594**

DATOS GENERALES DEL APORTANTE												DATOS DEL COTIZANTE											
TIPO IDENTIFICACIÓN: NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 2970754						TIPO IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52812594						TIPO IDENTIFICACIÓN: APELLIDOS: PALACIO SUTA NOMBRES: BIBIANA YANETH											
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL: ERNESTO PALACIO MENDOZA						BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL						BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL											
CIUDAD/MUNICIPIO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL						DIRECCIÓN: CR 29C 70 11 BRR LAMERCED NT TELÉFONO: 2407175						BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL											
DIRECCIÓN: CR 29C 70 11 BRR LAMERCED NT TELÉFONO: 2407175						TIPO APORTANTE: EMPLEADOR CLASE APORTANTE: EMPRESAS CON MENOS DE 200 COTIZANTES						TIPO COTIZANTE: COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR: N/A											
TIPO APORTANTE: EMPLEADOR CLASE APORTANTE: EMPRESAS CON MENOS DE 200 COTIZANTES						TIPO EMPRESA: PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA: 8414						DEPENDIENTE SUBTIPO COTIZANTE: NO EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN: NO											
TIPO EMPRESA: PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA: 8414						APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):						COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):											

PLANILLA No:		TIPO DE PLANILLA:		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:		PERIODO COTIZACION SALUD:		FECHA DE PAGO:		FORMA DE PRESENTACION APORTANTE:		PARAFISCALES																																		
717808045		E		mayo - 2010		junio - 2010		04/06/2010		Único		PENSIÓN				SALUD				ARP				CCF				SENA	ICBF	ESAP	MINEDU															
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE						
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD																						EMPLEADOR	EMPLEADO
\$ 515.000																		X	COLPENSI NES- INSTITUTO DE SEGUROS	30	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 82.400	NUEVA PROMOTOR A DE SALUD NUEVA EPS	30	\$ 515.000	\$ 64.400	\$ 0	\$ 64.400	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 515.000	00000000 0	\$ 12.545	30	\$ 515.000	COLSUBSIDIO	\$ 20.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 179.945

PLANILLA No:		TIPO DE PLANILLA:		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:		PERIODO COTIZACION SALUD:		FECHA DE PAGO:		FORMA DE PRESENTACION APORTANTE:		PARAFISCALES																																		
718896533		E		junio - 2010		julio - 2010		08/07/2010		Único		PENSIÓN				SALUD				ARP				CCF				SENA	ICBF	ESAP	MINEDU															
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE						
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD																						EMPLEADOR	EMPLEADO
\$ 515.000																		X	COLPENSI NES- INSTITUTO DE SEGUROS	30	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 82.400	NUEVA PROMOTOR A DE SALUD NUEVA EPS	30	\$ 515.000	\$ 64.400	\$ 0	\$ 64.400	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 515.000	00000000 0	\$ 12.545	30	\$ 515.000	COLSUBSIDIO	\$ 20.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 179.945

PLANILLA No:		TIPO DE PLANILLA:		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:		PERIODO COTIZACION SALUD:		FECHA DE PAGO:		FORMA DE PRESENTACION APORTANTE:		PARAFISCALES																																		
719951228		E		julio - 2010		agosto - 2010		03/08/2010		Único		PENSIÓN				SALUD				ARP				CCF				SENA	ICBF	ESAP	MINEDU															
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE						
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD																						EMPLEADOR	EMPLEADO
\$ 515.000																		X	COLPENSI NES- INSTITUTO DE SEGUROS	30	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 82.400	NUEVA PROMOTOR A DE SALUD NUEVA EPS	30	\$ 515.000	\$ 64.400	\$ 0	\$ 64.400	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 515.000	00000000 0	\$ 12.545	30	\$ 515.000	COLSUBSIDIO	\$ 20.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 179.945

PLANILLA No:		TIPO DE PLANILLA:		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:		PERIODO COTIZACION SALUD:		FECHA DE PAGO:		FORMA DE PRESENTACION APORTANTE:		PARAFISCALES																																		
721191869		E		agosto - 2010		septiembre - 2010		07/09/2010		Único		PENSIÓN				SALUD				ARP				CCF				SENA	ICBF	ESAP	MINEDU															
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE						
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD																						EMPLEADOR	EMPLEADO
\$ 515.000																		X	COLPENSI NES- INSTITUTO DE SEGUROS	30	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 82.400	NUEVA PROMOTOR A DE SALUD NUEVA EPS	30	\$ 515.000	\$ 64.400	\$ 0	\$ 64.400	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 515.000	00000000 0	\$ 12.545	30	\$ 515.000	COLSUBSIDIO	\$ 20.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 179.945

PLANILLA No:		TIPO DE PLANILLA:		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:		PERIODO COTIZACION SALUD:		FECHA DE PAGO:		FORMA DE PRESENTACION APORTANTE:		PARAFISCALES																																		
722328841		E		septiembre - 2010		octubre - 2010		06/10/2010		Único		PENSIÓN				SALUD				ARP				CCF				SENA	ICBF	ESAP	MINEDU															
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE						
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD																						EMPLEADOR	EMPLEADO
\$ 515.000																		X	COLPENSI NES- INSTITUTO DE SEGUROS	30	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 82.400	NUEVA PROMOTOR A DE SALUD NUEVA EPS	30	\$ 515.000	\$ 64.400	\$ 0	\$ 64.400	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 515.000	00000000 0	\$ 12.545	30	\$ 515.000	COLSUBSIDIO	\$ 20.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 179.945

**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 52812594**

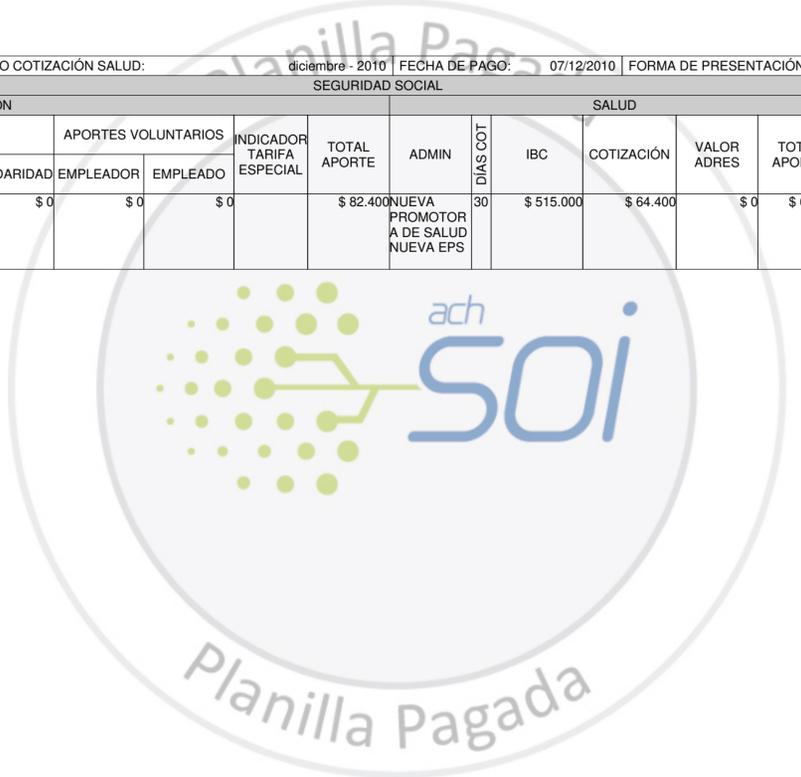
DATOS GENERALES DEL APORTANTE										DATOS DEL COTIZANTE									
TIPO IDENTIFICACIÓN: NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 2970754					TIPO IDENTIFICACIÓN: CÉDULA_DE_CIUDADANÍA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52812594														
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL: ERNESTO PALACIO MENDOZA					APELLEDOS: PALACIO SUTA NOMBRES: BIBIANA YANETH														
CIUDAD/MUNICIPIO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL					CIUDAD/MUNICIPIO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL														
DIRECCIÓN: CR 29C 70 11 BRR LAMERCED NT TELÉFONO: 2407175					TIPO COTIZANTE: COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR:														
TIPO APORTANTE: EMPLEADOR CLASE APORTANTE: EMPRESAS CON MENOS DE 200 COTIZANTES 8414					TIPO DE SALARIO: COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):														
TIPO EMPRESA: PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:					DEPENDIENTE SUBTIPO COTIZANTE: NO EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN: NO														
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):										COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):									

PLANILLA No: 723551341		TIPO DE PLANILLA: E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: octubre - 2010		PERIODO COTIZACIÓN SALUD: noviembre - 2010		FECHA DE PAGO: 05/11/2010		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: Único																																				
NOVEDADES										SEGURIDAD SOCIAL										PARAFISCALES																										
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE						
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD																						EMPLEADOR	EMPLEADO
\$ 515.000																	X	COLPENSIO NES- INSTITUTO DE SEGUROS	30	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 82.400	NUEVA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS	30	\$ 515.000	\$ 64.400	\$ 0	\$ 64.400	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 515.000	000000000	\$ 12.545	30	\$ 515.000	COLSUBSIDIO	\$ 20.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 179.945

PLANILLA No: 724692958		TIPO DE PLANILLA: E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: noviembre - 2010		PERIODO COTIZACIÓN SALUD: diciembre - 2010		FECHA DE PAGO: 07/12/2010		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: Único																																				
NOVEDADES										SEGURIDAD SOCIAL										PARAFISCALES																										
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE			
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD																					EMPLEADOR	EMPLEADO	SALUD
\$ 515.000																	X	COLPENSIO NES- INSTITUTO DE SEGUROS	30	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 82.400	NUEVA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS	30	\$ 515.000	\$ 64.400	\$ 0	\$ 64.400	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	\$ 515.000	000000000	\$ 12.545	30	\$ 515.000	COLSUBSIDIO	\$ 20.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 179.945



Entregado por: _____

Recibido por: _____

**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 52812594**

DATOS GENERALES DEL APORTANTE												DATOS DEL COTIZANTE											
TIPO IDENTIFICACIÓN: NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:						NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 2970754						TIPO IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52812594											
CIUDAD/MUNICIPIO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO:						ERNESTO PALACIO MENDOZA BOGOTA - DISTRITO CAPITAL						PALACIO SUTA NOMBRES: BIBIANA YANETH BOGOTA - DISTRITO CAPITAL											
DIRECCIÓN: CR 29C 70 11 BRR LAMERCED NT TELÉFONO: 2407175						EMPRESAS CON MENOS DE 200 COTIZANTES 8414						BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO: DEPEND SUBTIPO COTIZANTE: NO EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN: NO											
TIPO APORTANTE: PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:						SI						BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO: DEPEND SUBTIPO COTIZANTE: NO EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN: NO											
TIPO EMPRESA: PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:						SI						BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO: DEPEND SUBTIPO COTIZANTE: NO EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN: NO											
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):						SI						COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):											
SI						SI						SI											

PLANILLA No: 7707473702		TIPO DE PLANILLA: E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: noviembre - 2018		PERIODO COTIZACIÓN SALUD: diciembre - 2018		FECHA DE PAGO: 05/12/2018		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: ÚNICO																																														
NOVEDADES												SEGURIDAD SOCIAL												PARAFISCALES																																
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE														
																						FSP		EMPLEADOR																							EMPLEADO		ARP		CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																						EMPLEADOR	EMPLEADO	EMPLEADOR	EMPLEADO	EMPLEADOR	EMPLEADO				
\$ 781.242																		25-14 COLPENSIO NES	30	\$ 781.242	\$ 125.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 125.000	EPS037- NUEVA EPS	30	\$ 781.242	\$ 31.300	\$ 0	\$ 31.300	14-23- POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	\$ 781.242		\$ 19.100	30	\$ 781.242	CCF22- COLSUBSIDIO	\$ 31.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0										

TOTAL PAGADO: \$ 206.700

PLANILLA No: 7704760352		TIPO DE PLANILLA: E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: octubre - 2018		PERIODO COTIZACIÓN SALUD: noviembre - 2018		FECHA DE PAGO: 01/11/2018		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: ÚNICO																																													
NOVEDADES												SEGURIDAD SOCIAL												PARAFISCALES																															
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE										
																						FSP		EMPLEADOR																						EMPLEADO		ARP		CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																					EMPLEADOR	EMPLEADO	EMPLEADOR	EMPLEADO	EMPLEADOR	EMPLEADO				
\$ 781.242																		25-14 COLPENSIO NES	30	\$ 781.242	\$ 125.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 125.000	EPS037- NUEVA EPS	30	\$ 781.242	\$ 31.300	\$ 0	\$ 31.300	14-23- POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	\$ 781.242		\$ 19.100	30	\$ 781.242	CCF22- COLSUBSIDIO	\$ 31.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0									

TOTAL PAGADO: \$ 206.700

PLANILLA No: 7702953481		TIPO DE PLANILLA: E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: septiembre - 2018		PERIODO COTIZACIÓN SALUD: octubre - 2018		FECHA DE PAGO: 04/10/2018		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: ÚNICO																																													
NOVEDADES												SEGURIDAD SOCIAL												PARAFISCALES																															
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE										
																						FSP		EMPLEADOR																						EMPLEADO		ARP		CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																					EMPLEADOR	EMPLEADO	EMPLEADOR	EMPLEADO	EMPLEADOR	EMPLEADO				
\$ 781.242																		25-14 COLPENSIO NES	30	\$ 781.242	\$ 125.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 125.000	EPS037- NUEVA EPS	30	\$ 781.242	\$ 31.300	\$ 0	\$ 31.300	14-23- POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	\$ 781.242		\$ 19.100	30	\$ 781.242	CCF22- COLSUBSIDIO	\$ 31.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0									

TOTAL PAGADO: \$ 206.700

PLANILLA No: 7700825921		TIPO DE PLANILLA: E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: agosto - 2018		PERIODO COTIZACIÓN SALUD: septiembre - 2018		FECHA DE PAGO: 04/09/2018		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: ÚNICO																																													
NOVEDADES												SEGURIDAD SOCIAL												PARAFISCALES																															
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE										
																						FSP		EMPLEADOR																						EMPLEADO		ARP		CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																					EMPLEADOR	EMPLEADO	EMPLEADOR	EMPLEADO	EMPLEADOR	EMPLEADO				
\$ 781.242																		25-14 COLPENSIO NES	30	\$ 781.242	\$ 125.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 125.000	EPS037- NUEVA EPS	30	\$ 781.242	\$ 31.300	\$ 0	\$ 31.300	14-23- POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	\$ 781.242		\$ 19.100	30	\$ 781.242	CCF22- COLSUBSIDIO	\$ 31.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0									

TOTAL PAGADO: \$ 206.700

PLANILLA No: 7796219415		TIPO DE PLANILLA: E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: julio - 2018		PERIODO COTIZACIÓN SALUD: agosto - 2018		FECHA DE PAGO: 06/08/2018		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: ÚNICO																																													
NOVEDADES												SEGURIDAD SOCIAL												PARAFISCALES																															
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE										
																						FSP		EMPLEADOR																						EMPLEADO		ARP		CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																					EMPLEADOR	EMPLEADO	EMPLEADOR	EMPLEADO	EMPLEADOR	EMPLEADO				
\$ 781.242																		25-14 COLPENSIO NES	30	\$ 781.242	\$ 125.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 125.000	EPS037- NUEVA EPS	30	\$ 781.242	\$ 31.300	\$ 0	\$ 31.300	14-23- POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	\$ 781.242		\$ 19.100	30	\$ 781.242	CCF22- COLSUBSIDIO	\$ 31.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0									

TOTAL PAGADO: \$ 206.700

**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 52812594**

DATOS GENERALES DEL APORTANTE										DATOS DEL COTIZANTE									
TIPO IDENTIFICACIÓN: NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 2970754					TIPO IDENTIFICACIÓN: CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 52812594					APELLIDOS: PALACIO SUTA NOMBRES: BIBIANA YANETH									
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL: ERNESTO PALACIO MENDOZA					CIUDAD/MUNICIPIO: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL					BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL									
CIUDAD/MUNICIPIO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL					DIRECCIÓN: CR 29C 70 11 BRR LAMERCED NT TELÉFONO: 2407175					BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL									
DIRECCIÓN: CR 29C 70 11 BRR LAMERCED NT TELÉFONO: 2407175					TIPO APORTANTE: EMPLEADOR CLASE APORTANTE: EMPRESAS CON MENOS DE 200 COTIZANTES					TIPO COTIZANTE: COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR:									
TIPO APORTANTE: EMPLEADOR CLASE APORTANTE: EMPRESAS CON MENOS DE 200 COTIZANTES					TIPO EMPRESA: PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA: 8414					DEPEND SUBTIPO COTIZANTE: NO EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN: NO									
TIPO EMPRESA: PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA: 8414					APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): SI					TIPO DE SALARIO: COTIZANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): SI									

PLANILLA No: 7793354109		TIPO DE PLANILLA: E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: junio - 2018		PERIODO COTIZACIÓN SALUD: julio - 2018		FECHA DE PAGO: 04/07/2018		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: ÚNICO																																											
NOVEDADES												SEGURIDAD SOCIAL										PARAFISCALES																															
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE											
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																						SALUD	ARP	CCF	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
\$ 781.242																		25-14 COLPENSIONES	30	\$ 781.242	\$ 125.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 125.000	EPS037-NUEVA EPS	30	\$ 781.242	\$ 31.300	\$ 0	\$ 31.300	14-23-POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	30	\$ 781.242	\$ 19.100	30	\$ 781.242	CCF22-COLSUBSIDIO	\$ 31.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0								

TOTAL PAGADO: \$ 206.700

PLANILLA No: 7690991442		TIPO DE PLANILLA: E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: mayo - 2018		PERIODO COTIZACIÓN SALUD: junio - 2018		FECHA DE PAGO: 05/06/2018		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: ÚNICO																																										
NOVEDADES												SEGURIDAD SOCIAL										PARAFISCALES																														
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE							
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																					SALUD	ARP	CCF	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
\$ 781.242																		25-14 COLPENSIONES	30	\$ 781.242	\$ 125.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 125.000	EPS037-NUEVA EPS	30	\$ 781.242	\$ 31.300	\$ 0	\$ 31.300	14-23-POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	30	\$ 781.242	\$ 19.100	30	\$ 781.242	CCF22-COLSUBSIDIO	\$ 31.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0							

TOTAL PAGADO: \$ 206.700

PLANILLA No: 1714060111		TIPO DE PLANILLA: E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: abril - 2018		PERIODO COTIZACIÓN SALUD: mayo - 2018		FECHA DE PAGO: 03/05/2018		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: ÚNICO																																										
NOVEDADES												SEGURIDAD SOCIAL										PARAFISCALES																														
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE							
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																					SALUD	ARP	CCF	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
\$ 781.242																		25-14 COLPENSIONES	30	\$ 781.242	\$ 125.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 125.000	EPS037-NUEVA EPS	30	\$ 781.242	\$ 31.300	\$ 0	\$ 31.300	14-23-POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	30	\$ 781.242	\$ 19.100	30	\$ 781.242	CCF22-COLSUBSIDIO	\$ 31.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0							

TOTAL PAGADO: \$ 206.700

PLANILLA No: 1713336458		TIPO DE PLANILLA: E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: marzo - 2018		PERIODO COTIZACIÓN SALUD: abril - 2018		FECHA DE PAGO: 06/04/2018		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: ÚNICO																																										
NOVEDADES												SEGURIDAD SOCIAL										PARAFISCALES																														
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE							
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																					SALUD	ARP	CCF	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
\$ 781.242																		25-14 COLPENSIONES	30	\$ 781.242	\$ 125.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 125.000	EPS037-NUEVA EPS	30	\$ 781.242	\$ 31.300	\$ 0	\$ 31.300	14-23-POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	30	\$ 781.242	\$ 19.100	30	\$ 781.242	CCF22-COLSUBSIDIO	\$ 31.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0							

TOTAL PAGADO: \$ 206.700

PLANILLA No: 1712687575		TIPO DE PLANILLA: E		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS: febrero - 2018		PERIODO COTIZACIÓN SALUD: marzo - 2018		FECHA DE PAGO: 07/03/2018		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE: ÚNICO																																										
NOVEDADES												SEGURIDAD SOCIAL										PARAFISCALES																														
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	PENSIÓN		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE							
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																					SALUD	ARP	CCF	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
\$ 781.242																		25-14 COLPENSIONES	30	\$ 781.242	\$ 125.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 125.000	EPS037-NUEVA EPS	30	\$ 781.242	\$ 31.300	\$ 0	\$ 31.300	14-23-POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	30	\$ 781.242	\$ 19.100	30	\$ 781.242	CCF22-COLSUBSIDIO	\$ 31.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0							

TOTAL PAGADO: \$ 206.700

**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 52812594**

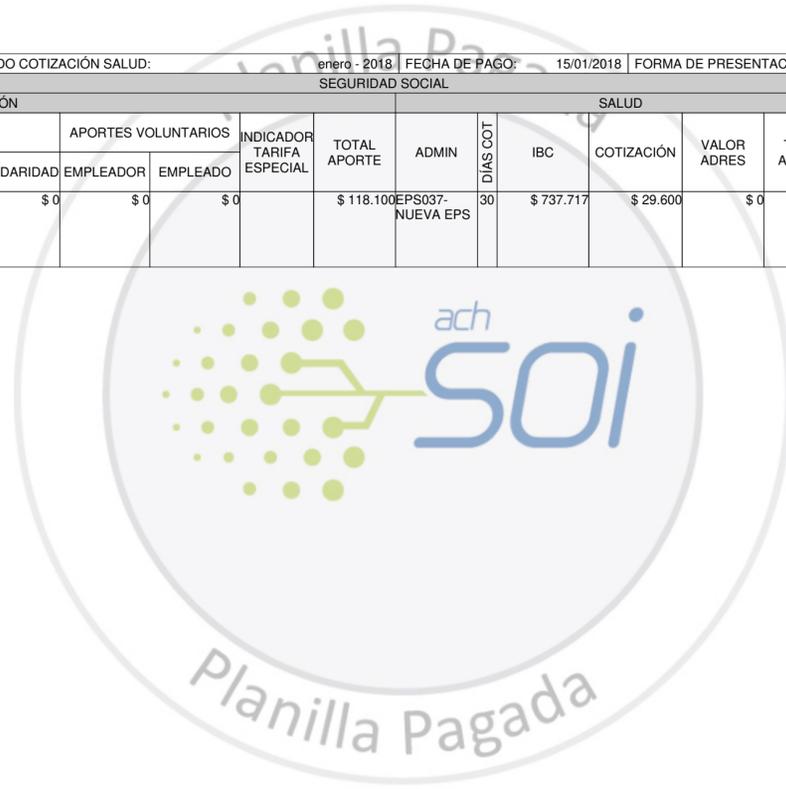
DATOS GENERALES DEL APORTANTE										DATOS DEL COTIZANTE									
TIPO IDENTIFICACIÓN:					NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:					TIPO IDENTIFICACIÓN:					CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:				
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:					ERNESTO PALACIO MENDOZA					APELLEDOS:					PALACIO SUTA NOMBRES:				
CIUDAD/MUNICIPIO:					BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO:					CIUDAD/MUNICIPIO:					BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO:				
DIRECCIÓN:					CR 29C 70 11 BRR LAMERCED NT TELÉFONO:					TIPO COTIZANTE:					DEPEND SUBTIPO COTIZANTE:				
TIPO APORTANTE:					EMPLEADOR CLASE APORTANTE:					COLOMBIANO RESIDENTE EN EL EXTERIOR:					NO EXTRANJERO NO OBLIGADO A COTIZAR PENSIÓN:				
TIPO EMPRESA:					PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:					EMPRESAS CON MENOS DE 200 COTIZANTES					FIJO				
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):										8414					NO				
										SI					SI				

PLANILLA No:		TIPO DE PLANILLA:		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:		FECHA DE PAGO:		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:		PARAFISCALES																																			
1711972926		E		enero - 2018		febrero - 2018		05/02/2018		ÚNICO																																					
NOVEDADES														PENSIÓN				SALUD				ARP				CCF				SENA				ICBF				ESAP				MINEDU					
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE					
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																						
\$ 781.242														02-16				25-14 COLPENSIONES	30	\$ 781.242	\$ 125.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 125.000	EPS037-NUEVA EPS	30	\$ 781.242	\$ 31.300	\$ 0	\$ 31.300	14-23-POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	15	\$ 390.621		\$ 9.600	15	\$ 390.621	CCF22-COLSUBSIDIO	\$ 15.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 181.600

PLANILLA No:		TIPO DE PLANILLA:		PERIODO COTIZACION OTROS SUBSISTEMAS:		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:		FECHA DE PAGO:		FORMA DE PRESENTACIÓN APORTANTE:		PARAFISCALES																																			
1711570781		E		diciembre - 2017		enero - 2018		15/01/2018		ÚNICO																																					
NOVEDADES														PENSIÓN				SALUD				ARP				CCF				SENA				ICBF				ESAP				MINEDU					
SALARIO BÁSICO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE					
																						SUBSISTENCI	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																						EMPLEADOR
\$ 737.717																		25-14 COLPENSIONES	30	\$ 737.717	\$ 118.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0		\$ 118.100	EPS037-NUEVA EPS	30	\$ 737.717	\$ 29.600	\$ 0	\$ 29.600	14-23-POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	30	\$ 737.717		\$ 18.000	30	\$ 737.717	CCF22-COLSUBSIDIO	\$ 29.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO: \$ 195.300



Entregado por: _____

Recibido por: _____

Bogotá, Octubre 21 de 2020

Cuenta de Cobro No.10

Señor

ERNESTO PALACIO MENDOZA
NIT: 2.970.754

DEBE A:

JOSE VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA
C.C. No. 19.139.150

LA SUMA DE

\$2.000.000

Por concepto de: Arriendo ^{1-30/oct/2020} de la 1/2 parte del Establecimiento de Comercio
Ubicado en la Cr 29 C 70 11 en la ciudad de Bogotá D.C.

Son: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)

Cordialmente,

Bibiana Palacio
JOSE VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA
C.C. 19.139150

Bogotá D.C, Diciembre 04 de 2020

Señor:

ERNESTO PALACIO MENDOZA

Por medio de la presente quiero expresar mi gratitud a usted por el aporte voluntario brindado del 50% correspondiente al arriendo tercer piso, gracias a su generosidad hoy gozo de buena salud; es por ello que hasta el mes de Noviembre de 2020 recibo dicho aporte y quedo muy agradecida por su gesto y le deseo multiplicación de bendiciones para usted y su familia.

Atentamente,

Ana Celia Suta

Ana Celia Suta Rodriguez.

C.C.35.467.445.



APROBACION BALANCE

De: Angelica Palacio (angelik8708@gmail.com)

Para: toyopalacios1@yahoo.es; patriciarfiscal@yahoo.com; angelik8708@gmail.com

Fecha: viernes, 22 de octubre de 2021 09:49 GMT-5

Cordial saludo,

ERNESTO PALACIO
PATRICIA ARCINIEGAS

Por medio de la presente y con autorización de mi papá VÍCTOR PALACIO, les **confirmando aprobación del último balance entregado**. Este comunicado lo envié a solicitud de la señora contadora PATRICIA, quien después de haber hablado vía telefónica con mi papá, solicita por escrito la aprobación del mismo, para realizar el respectivo desembolso de utilidades.

Agradezco me confirmen el recibido de este correo y por ende solicité el comprobante de consignación o transferencia.

Si tienen alguna duda, pueden comunicarse directamente con mi papá.

Cordialmente,

ANGELICA PALACIO.

- 1 Preparación
- 2 Verificación
- 3 Confirmación**

Bien hecho!
Operación realizada.

Información
Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 6,300.00. (No Incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

También puedes

- Enviar comprobante por correo electrónico
- Descargar o imprimir comprobante

Producto origen: **1739117784-8 - ****7848**
 Banco destino: BANCO AGRARIO
 Producto destino: JOSE VICTOR PALACIO MENDOZA - 431072021550
 Descripción: 50 de participacion de u
 Información adicional: participacion en toyopal
 Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas a la Cuenta número 431072021550 por \$ 7,434,310.00
 Número de comprobante: 3047
 Fecha y hora de la transacción: 2021/10/22 12:30:47

Valor transferido: **\$ 7,434,310.00**

- 1 Preparación
- 2 Verificación
- 3 Confirmación**

Bien hecho!
Operación realizada.

Información
Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 6,300.00. (No incluye IVA)

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

Producto origen: 1739117784-8 - ****7648
 Banco destino: BANCO AGRARIO
 Producto destino: JOSE VICTOR PALACIO MENDOZA-
 431072021550
 Descripción: PAGO UTILIDAD AÑO 20
 Información adicional: UTILIDAD 2020
 Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas a la Cuenta número 431072021550 por \$
 9,265,973.00
 Número de comprobante: 3914
 Fecha y hora de la transacción: 2021/08/23 14:39:14

Valor transferido: **\$ 9,265,973.00**

También puedes

- [Enviar comprobante por correo electrónico](#)
- [Descargar o imprimir comprobante](#)

	AÑO	CHEQUE	EFFECTIVO	VALOR
sep-14	2013	73313		\$ 10.000.000,00
	2013	25824-1		\$ 15.340.355,00
	2014	73722		\$ 10.653.414,00
	2014		TRANSF DAV	\$ 7.029.225,00
	2016	25820-5		\$ 15.012.584,00
	2017	25831		\$ 15.247.625,00
	2018	26650		\$ 14.427.448,00
	2018	26655-1		\$ 6.000.000,00
	2018	28839-1		\$ 15.358.307,00
	2019	26657		\$ 8.427.448,00
	2019	26661		\$ 14.673.525,00
	2020	26664		\$ 14.473.973,00
25-ago	2020		EFFECTIVO	\$ 8.219.291,00
22-may	2020		EFFECTIVO	\$ 11.000.000,00
MAYO				
25/2021	2020		TRANSF BANCO	\$ 8.924.786,00
21-oct	2021		TRANSF BANCO	\$ 7.434.310,00
TOTAL ENTREGADO COMO UTILIDAD DEL 50%				\$ 182.222.291,00

ERNESTO PALACIO MENDOZA			
C.C. 2.970.754			
Cía	AÑO	F1001 Pag	Total año
VTL	2005	6,600,000	6,600,000
VTL	2006	6,820,000	6,820,000
VTL	2007	7,136,976	7,136,976
VTL	2008	7,240,464	7,240,464
VTL	2009	2,913,488	2,913,488
VTL	2010	3,000,000	3,000,000
URB	2011	5,000,000	10,000,000
URB	2012	29,250,000	29,250,000
URB	2013	28,659,118	29,059,118
URB	2014	30,251,029	30,551,029
URB	2015	36,399,600	36,399,600
URB	2016	38,397,600	38,397,600
HNF	2017	5,899,800	37,897,800
HNF	2018	32,400,000	32,400,000
HNF	2019	33,430,320	33,430,320
HNF	2020	4,785,860	4,785,860
HNF	2021	3,586,400	3,586,400

CONTROL CAJA MAYOR

FECHA	CONCEPTO	ENTRADAS	SALIDAS	SALDOS
Junio 25	Pago prima Servicios, Licita, Lucho, Bibiana, VC,		-3'330.000.	16'619.598
Junio 26	Compras y Gastos		-2'264.509.	14.355.089.
Junio 28.	OT: 1460/1479/1486/1493/1494/1499/1501/1502/1509/1500	4'565.000		18.920.089
Junio 30	Pago VC, Felipe, LT-PTO, Bibiana, Lucho		-3'120.000.	15.800.089
Julio 03	Compras y Gastos		-3'426.620.	12.373.469.
Julio 05.	OT: 1364/1521/1524/1540/1546/1548/1550/	6'816.000.		19.189.469
Julio 06	Pago Saul, Gustavo, Edwin		-1'533.750.	17.655.719
Julio 09	Compras y Gastos		-2'272.689.	15.383.030.
Julio 12	OT: 1536/1554/1556/1568/1560/1563/1565/1570/1572/1575/1578	5'789.000.		21.172.030
Julio 12	Clustarica	140.000.		21.312.030
Julio 13	Pago Saul, Edwin, Gustavo.		-1'672.500.	19.639.530
Julio 15.	Compras y Gastos		-2'498.000.	16.641.530
Julio 15	Pago Licita, VC, Lucho, Bibiana, Felipe.		-3'183.824	13.457.706.
Julio 17.	OT: 1564/1577/1578/1579/1581/1585/1590/1594/1598/1599/1600/1602	9'458.000.		22.915.706
Julio 20	Pago Saul, Edwin, Gustavo.		-1'534.000	21.381.706.
Julio 22	Compras y Gastos		-5'047.833	16.333.873
Julio 25	OT: 1588/1604/1620/	2'085.000.		18.418.873
Julio 27	Pago Saul, Edwin, Gustavo		-1'370.250.	17.048.623
Julio 30	Compras y Gastos		-818.920	16.229.703
Julio 31	Pago, VC, Licita, Lucho, Bibiana, Felipe,		-3'377.574	12.852.129.
Agosto 01	OT: 1609/1630/1635/1636/1640/1642/	4'508.000.		17.360.129

CONTROL CAJA MAYOR

FECHA	CONCEPTO	ENTRADAS	SALIDAS	SALDOS
Agosto 05	Compras y Gastos	OK <i>OK</i>	-2'788.762.	14.551.367. ✓
Agosto 09	OT: 1621/1651/1653/1654/1655/1658/1660/1663/	5826.000.		20.377.367
Agosto 09	Abono Hilux: Cosmotrans	3000.000.		23.377.367
Agosto 10	Pago Saul, Edwin, Gustavo.		-1'238.850.	22.138.517
Agosto 12	Compras y Gastos	OK <i>OK</i>	-2'774.631.	19.363.886. ✓
Agosto 14.	OT: 1650/1662/1674/1676/1687/1689/	3010.499.		22.374.385
Agosto 15	Pago VC, Felipe, Ligia, Luchu, Bibiana.		-3'158.824.	19.215.561
Agosto 21	Compras y Gastos	OK <i>OK</i>	-5'534.247	13.681.314 ✓
Agosto 22	@naturra	100.000.		13.781.314
Agosto 22	Abono <u>Jairo Rodriguez</u> Saldo 100.000.00	1'030.000.		14.811.314
Agosto 23	OT: 1700/1702/1704/1706/1707/1714/1716/1718/	3'718.448.		18.529.762
Agosto 24	Compras y Gastos		-720.250.	17.809.512
Agosto 24	Pago Saul, Edwin, Gustavo	OK <i>OK</i>	-1'560.000.	16.249.512 ✓
Agosto 27	OT: 1725/1732/1721/1722/1726/1733/1730/1739/1723/1746/1751/	4'310.000.		20.559.512
Agosto 31	Pago Saul, Edwin, Gustavo		-960.000.	19.599.512
Agosto 31.	Pago VC, Ligia, Luchu, Felipe, Bibiana		-3'227.574.	16.371.938
Sept 03	Compras y Gastos	OK <i>OK</i>	-3'632.049	12.739.889 ✓
Sept 05	OT: 1734/1753/1760/1766/1767/	3'201.000.		15.940.889
Sept 07.	Pago Edwin, Saul, Gustavo		-1'456.000	14.484.889.
Sept 09	Compras y Gastos		-951.992	13.532.897. ✓
Sept 09.	Abono Saldo Angel Rodriguez	1'000.000.	OK <i>OK</i>	14.532.897. ✓

CONTROL CAJA MAYOR

FECHA	CONCEPTO	ENTRADAS	SALIDAS	SALDOS
Sept 10	Comisión tecnomecanicas	2'50.000.		14.782.897
Sept 12	OT: 1697/1727/1762/1764	6'590.000.		21.372.897
Sept 14	Pago Liqta, VC, Lucio, Felipe, Bibiana		-3'138.824	18.234.073
Sept 14	Pago Saul, Edwin, Gustavo		-2'300.000.	15.934.073
Sept 17	Compras y Gastos	OK	-5'265.890	10.668.183
Sept 19	OT: 1803/1804/1802/1754/1798/1791/1801/1812	2'810.000.		13.478.183
Sept 21	Pago Saul, Edwin, Gustavo		-1'392.000	12.086.183
Sept 23	OT: 1813: Humberto Parra.	1'300.000.		13.386.183
Sept 23	Compras y Gastos	OK	-602.363.	12.783.820
Sept 25	Ingreso Caja menor	2'000.000.		14.783.820
Sept 27	OT: 1797/1817/1820/1822/1827/1828/1831/1832/1837	5'850.000.		20.633.820
Sept 27	Pago Saul, Edwin, Gustavo.		-1'435.000	19.198.820
Sept 30	Compras y Gastos	OK	-1'735.070.	17.463.750
Sept 30	Pago Quincena, VC, Lucio, Liqta, Felipe, Bibiana,		-3'252.574	14.211.176
Octub 01	Quincena + tecnomecanicas	190.000		14.401.176
Octub 02	OT: 1836/1838/1840/1849/1856	3'422.000.		17.823.176
Octub 05	Compras y Gastos		-2'142.279	15.680.897
Octub 05	Pago Saul, Edwin, Gustavo	OK	-1'234.500	14.446.397
Octub 08	OT: 1839/1860/1866/1867/1870/1874/1876/1880/1881/1882/1885/891	6'920.000.		21.366.397
Octub 12	Pago Saul, Edwin, Gustavo.		-1'353.500.	20.012.897
Octub 15	Compras y Gastos	OK	-3'868.803	16.144.094.

CONTROL CAJA MAYOR

FECHA	CONCEPTO	ENTRADAS	SALIDAS	SALDOS
X-15/19	Chatarra	110.000.		16.254.094
X-15/19	Pago Ligia, VC, Lucio, Bibiana,		2'626.250.	13.627.844
X-15/19	Conc. Saldo Jose Ignacio	800.000.		14.427.844
X-17/19	OT: 1892/1894/1895/1908/	2'101.000		16.528.844
X-19/19.	Pago Saul, Edwin, Gustavo		1'304.000.	15.224.844
X-21/19	Compras y Gastos	OK	1'792.000.	13.432.844
X-24/19	OT: 1794/1857/1907/1918/1903/	7'069.000.		20.501.844
X-26/19	Pago Saul, Edwin, Gustavo		1'321.500	19.180.344
X-28/19	Compras y Gastos	OK	5'113.377	14.066.967
X-29/19.	OT: 1878/1879/1909/1934/1939/1942/1944/1952/1953/1954/1958/	9'746.000.		23.812.967
X-31/19	Pago Ligia, Bibiana, VC, Lucio		2825000.	20.987.967
XI 02/19	Compras y Gastos		2'262.403	18.725.564
XI-02/19	Pago Gustavo, Edwin, prestamo gustavo (200.000)	OK	84.500.	17.861.064.
XI-05/19	Pago Saul, abono Sr wilson (200.000)		922.500	16.938.564
XI-06/19	Guaya H11UX / regulador Corsa.	290000		17.228.564
XI-07/19	OT: 1948/1961/1970/	1'286.950.		18.515.514
XI-09/19	Compras y Gastos		4'669.131	13.846383
XI-09/19	Pago Saul, Edwin, Gustavo.	OK	1'393.500	12.452.883
XI-09/19	Prestamo Benedito (20.000) / Juan (20.000)		40.000	12.412.883
XI-08/19	Ingreso caja menor.	2'000.000.		14.412.883
XI-10/19	OT: 1888/1979/1968/1991/	1'627.000.		16.039.883

CONTROL CAJA MAYOR

FECHA	CONCEPTO	ENTRADAS	SALIDAS	SALDOS
XI-15/19	Pago Quincena Ligia, Juan, VC, bibiana, Lucio,		3348.824	12.691.059
XI-18/19	compras y gastos	ok	830.978	11.860.081
XI-20/19	OT: 1965/1983/1986/2005/2013/	ok	11.415.000.	23.275.081
XI-23/19	Pago Saul, Edwin, Gustavo,		1036.000	22.239.081
XI-23/19	Prestamo Carranza, Juan		70.000	22.169.081
XI-26/19	Compras y Gastos.	ok	1980.388.	20.188.693
XI-29/19	Chustayra	160.000.		20.348.693
XI-30/19	OT: 1976/2011/2016/2019/2025/2022/2029/	4680.645.		25.029.338
XI-30/19	Pago Saul, Edwin, Gustavo.		1057.250.	23.972.088
XI-30/19	Pago Ligia, Juan, Lucio, VC, bibiana,		3167.574	20.804.514
XI-30/19	Compras y Gastos		2820.451	17.984.063
XI-30/19	Conc. Saldo E-19.	1150.000.	ok	19.134.063
XII-04/19	OT: 2019/2033/2038/2039/2050/10/11/12/14/15/	3155.000.		22.289.063
XII-07/19	Pago Saul, Edwin, Gustavo,		1355.250.	20.933.813
XII-07/19	Pago Bono Navideño Saul, Edwin, Gustavo,		2100.000.	18.833.813
XII-07/19	Pago Prima de Servicios Ligia, VC, Lucio, bibiana, Juan		3549.191.	15.284.622
XII-07/19	Compras y Gastos	ok	976.990.	14.307.632
XII-09/19	Conc. Saldos Carranza/daewoo/HPIUX/Gustavo P	670.000.		14.977.632
XII-10/19	Tecnomecanica	340.000.		15.317.632
XII-11/19	OT: 1962/2009/16/19/22/23/30/31/33/28/35/18/41/42/44/	5539.650.		20.857.282
XII-14/19	Compras y Gastos	ok	3845.203	17.012.079

CONTROL CAJA MAYOR

FECHA	CONCEPTO	ENTRADAS	SALIDAS	SALDOS
XII-14/19	Pago Saul, Edwin, Gustavo		1'583.500	15.428.579
XII-16/19	Pago VC, Ligia, Juan, Lucho, bibiana		3'378.824	12.049.755
XII-18/19	OT: 2041/0015/0026/0020/0053/0049	3'865.000.		15.914.755
XIII-19/19	Compras y Gastos	OK P	1'821.248.	14.093.507
XIII-21/19	OT: 2035/54/63/67/68/70/80/83/85/	4'954.000.		19.047.507
XIII-23/19	Pago Saul, Edwin, Gustavo.		1'158.000.	17.889.507
XIII-23/19	Compras y Gastos		2'951.193	14.938.314
XIII-26/19	OT: 2042/0058/0091/0092/100/	7'830.000.		22.768.314
XIII-27/19	Pago Lucho/VC/bibiana, Ligia, Juan		2'856.064	19.912.250
XIII-28/19	Pago Saul, Edwin, Gustavo		2'300.500.	17.611.750
XIII-28/19	Compras y Gastos		1'602.142	16.009.608.
I-08/20	OT: 108/110/117/120/121/122/	1'471.950.		17.481.558
I-11/20	Compras y Gastos		2'788.388	14.693.170
I-11/20	Pago Saul, Edwin, Wilson, Hernan.	361.000. 500.000.	1'668.500	13.024.670
I-13/20	OT: 0096/119/126/130/131/138/140/143/144/	7'691.100.x		20.715.770
I-15/20	Pago VC/Miguel, Ligia, Juan, bibiana, Lucho		2'083.973	18.631.797
I-18/20	Pago Saul, Edwin, Gustavo		7'852.288.	10.779.509.
I-20/20	Compras y Gastos			15.039.535.
I-20/20	OT: 112: Carlos Mayorga.	4.260.026.	OK P	24.688.385.
I-22/20	OT: 153/156/163/164/165/167/168/169/170/171/173/177/176/	9'648.050.		22.814.435.
I-22/20	Pago Saul, Edwin, Gustavo, Wilson, Hernan	400.000 200	1'873.950.	

CONTROL CAJA MAYOR

FECHA	CONCEPTO	ENTRADAS	SALIDAS	SALDOS
-27/20	Compras y Gastos	ok ok	5'163.288	17'651.147
-29/20	Chatarra	80.000		17.731.147
-30/20	OT: 186/190/194/198/209/210/212/201/217/	4'655.000		22.386.147
-31/20	Pago Liria, VC, Lucas, Miguel, Bibiana, Juanel		4'037.284	18.348.863
-31/20	Pago Saul, Edwin, Gustavo		1'281.000	17.067.863
-03/20	compras y gastos		6'210.231	10.857.632
-03/20	OT: 214: Lucas Marquez.	2'435.000	ok ok	13.292.632
-04/20	OT: 160/208/221/227/229/	4'646.000		17.938.632
-08/20	Pago: Saul / Edwin / Gustavo / Herman / Wilson		1'496.000	15.942.632
-10/20	compras y gastos	ok ok	7'440.366	8.502.266
I-12/20	OT: 161/184/203/226/237/240/241/242/247/249/250/254/259/	16'209.200		24.711.466
I-15/20	Pago Lucas, Bibiana, VC, Miguel, Juanel, Liria.		3'926.250	20.785.216
I-15/20	Pago Saul, Edwin, Gustavo		1'262.500	19.522.716
I-17/20	Compras y Gastos		5'369.094	14.153.622
-17/20	Comisión Mazda cx-S + cuerpo valvular "Luis Davia"	300.000		14.453.622
-17/20	Ingreso Caja menor	2'800.000	ok ok	17'253.622
-20/20	OT: 246/248/268/269/272/279/280/295/297/	13'190.000		30.443.622
I-22/20	Pago Saul, Edwin, Gustavo		1'304.500	29.139.122
I-24/20	compras y Gastos 600.000 *	ok ok	5'325.610	23.813.512
I-26/20	OT: 253/296/298/301/305/315/316/319	7.173.300		30.986.812
I-29/20	Pago Liria / VC / Miguel, Bibiana, Lucas / Juanel.		4'125.000	26.861.812

CONTROL CAJA MAYOR

FECHA	CONCEPTO	ENTRADAS	SALIDAS	SALDOS
II-29/20	Pago Saul, Edwin, Gustavo		-1'868.500.	24.993.312
III-02/20.	Compras y Gastos	OK 9/2	-6'617.993	18.375.319
III-04/20	OT: 252/287/289/304/333/336/338/	10'479.000		28.854.319
III-07/20	Pago Saul, Edwin, Gustavo, Hernan, Wilson		-2'748.000.	26.106.319
III-07/20	Quaterren	80.000		26.186.319
III-10/20	Compras y Gastos		-1'575.021	14.611.298
III-10/20	Repuestos Angel Rodriguez.	2'900.000.		17.511.298.
III-10/20	Ingreso caja menor	2'000.000.		19.511.298
III-10/20	Canc. Saldo Andres Sierra.	335.000.		19.846.298
III-13/20	OT: 273/350/355/357/358/365/371.	7'416.000.		27.262.298
III-14/20	Pago VC/ Luwo/bibiana/Miguel/Juan/Ligia		-3'773.000.	23.489.298
III-14/20	Pago Saul, Edwin, Gustavo, Wilson, Hernan		-2'933.750.	20.555.548
III-16/20	Compras y Gastos	OK 1/2	-10.961.623	9.593.925.
III-17/20	Seguro Social Ligia	128.000		9.721.925
III-17/20	Abono Javier Cortes	800.000		10.521.925
III-18/20.	Abono Gustavo/Mejidoza.	600.000.		11.121.925
III-19/20	OT: 306/330/351/360/364/368/369/370/379/382/383/394/	15.929.000.		27.050.925
III-19/20	Pago Saul, Edwin, Gustavo abono +500000		-1'465.500.	25.585.425
III-19/20.	Compras y Gastos		-3'432.931.	22.152.494
Mayo 16/20	Abono Semana/ Gustavo/ Saul/ Edwin/ Hernan materiales		600.000	21.552.494.
Mayo 22/20	OT: 361/389/401/403/398/406/408.	4'280.000		25.832.494

CONTROL CAJA MAYOR

FECHA	CONCEPTO	ENTRADAS	SALIDAS	SALDOS
Mayo 22.	Retiro VP X anticipo Balanceo y/o anterior		-11'000.000.	14'832.494.
Mayo 22	Retiro Ernesto.		-6'000.000.	8'832.494.
Mayo 26.	Pago Saul, Edwin, Gustavo,		-1'245.500.	7.586.994
Mayo 28	Compras y Gastos.	OK 2	-3'295.424.	4'291.570
Mayo 30	OT: 410/417/420/423/	2'810.000.		7'101.570
Mayo 30	Pago Saul, Edwin, Gustavo		-800.500.	6.301.070
VI-03/20.	Compras y Gastos		-1'041.682.	5.259.388
VI-02/20	Canc. Saldo Regulo Gomez	2'40.000.	OK 3	5'499.388.
VI-06/20.	Seguro LIGA Palacio	88.000.		5'587.388
VI-06/20.	Pago Saul, Edwin, Gustavo,		-1'439.500	4'147.888
VI-08/20.	OT: 427/428/431/440/442/444/457/460/450/	5'280.000.		9'427.888
VI-09/20	Compras y Gastos	OK 3	-2'553.627.	6'874.261
VI-11/20.	OT: 467/469/472/476/498/	2'265.500.		9'139.761.
VI-13/20	Pago Saul, Gustavo, Edwin		-1'574.000.	7'565.761.
VI-17/20.	OT: 478/479/486/489/492/495/496/497/500/	3'090.500.		10.656.261.
VI-15/20.	Pago. VC, Bibiana, Miguel Palacio		-2'600.100-	8.656.161.
VI-20/20	Pago. Saul, Edwin, Gustavo.		-1'784.750.	6.871.411.
VI-18/20.	OT: 363: Felipe Arrazola. Dcto	n/v.		19.971.411.
VI-20/20	OT: 433 X Stribo / Ford.	13'100.000.		20.611.411
VI-23/20.	Compras y Gastos	639.700.		14.957.979.
VI-25/20	Canc. Saldo Daniel waserman	278.000.		15.235.979

CONTROL CAJA MAYOR

FECHA	CONCEPTO	ENTRADAS	SALIDAS	SALDOS
VI-26/20	OT: 453/499/503/505/509/511/	3'513.000.		18.748.979
VI-27/20	Compras y Gastos		-2'815.569.	15.933.410
VI-27/20	Pago Saul, Gustavo, Edwin		-1'102.000.	14.831.410.
VI-30/20	OT: 513/502/515/515	1'470.000.		16.301.410
VI-30/20	Compras y Gastos		-443.000.	15.858.410
VI-30/20	Pago VC, Juanel, Bibiana P. <i>Saldo Singsha</i>		-1'645.000.	14.213.410.
VII-01/20	Pago X IVA.		-10.000.000	4.213.410.
*VII-06/20	OT: 482/506/517/520/	* 4.568.000.		8.811.410
VII-04/20	Pago Gustavo / Saul / Edwin		-1'130.000.	7.681.410
VII-07/20	Compras y Gastos		-802.140.	6.879.270
VII-08/20	Espejos Hilux	180.000.		7'059.270
VII-08/20	Abono saldo Jewer Cortes	500.000.		7'559.270
VII-11/20	OT: 533/540/543/544/545/548/549/550/554/555/	3'457.300.		11.016.570
VII-13/20	Pago Saul, Edwin, Gustavo.		-1'123.000	9.893.570
VII-13/20	Compras y Gastos		-857.942	9.035.628.
VII-15/20	OT: 552/560/561/562/570/572/574/581/	3'280.000.		12.315.628
VII-15/20	Pago VC, Miguel, Bibiana, Juanel		-1'743.392	10.572.236
VII-18/20	Pago Saul, Gustavo, Edwin		-1'284.250.	9.287.986
VII-18/20	Compras y Gastos		-1'730.793	7.557.193.
VIII-22/20	OT: 551/575/594/595/600/602/603/.	2'528.000.		10.085.193.
VII-25/20	Compras y Gastos		-480.007.	9.605.186

CONTROL CAJA MAYOR

FECHA	CONCEPTO	ENTRADAS	SALIDAS	SALDOS
VII-25/20	Pago Saul, Edwin, Gustavo, Miguel	OK	-1'481.162	8'124.024
VII-27/20	Excedente OT: 0600	45.000		8.169.024
VII-28/20	OT: 602/607/608/613/616/	4'405.000		12'574.024
VII-29/20	Pago Saul, Edwin, Gustavo		-1'120.000	11.454.024
VII-29/20	Abono Saldo Regulo Gomez	500.000 +		10.954.024 *
VIII-29/20	Pago VE, Bibiana, Juan, XXXX		-1'433.800	9.520.224
VIII-18/20	OT: 622/626/632/633/	1'176.000		10.696.224
VIII-20/20	Compras y Gastos		-1'614.344	9.081.880
	Saldo Real		OK	10'081.880 =
VIII-21/20	OT: 629, 636/640/646/	1'216.000		11.297.880
VIII-22/20	Pago Saul, Edwin, Gustavo, Bibiana		-1'788.000	9.509.880
VIII-22/20	Compras y Gastos		-2'328.280	7.181.600
VIII-23/20	Saldo Felipe Davis * Alirio ^{Pago Realizado de la Cuenta de la Sra. Viviana y no Reportado} 3388000 ? 32000000 3356000	3356.000		10.537.600
* VIII-25/20	Pago 2do Semestre Antena Hrgo VP		-8'219.291	2'318.309
VIII-28/20	OT: 0650/0657/0663/0667/	2'759.000		5'077.309
VIII-29/20	Pago Saul, Edwin, Gustavo		-1'408.000	3'669.309
VIII-31/20	Compras y otros Gastos	OK	-1'945.907	1'723.402
IV-03/20	OT: 682/693/	200.000		1'923.402
IV-03/20	Chatarra A/c	60.000		1'983.402
IV-05/20	Pago Edwin Moreno		-308.000	1'675.402
IV-09/20	OT: 0702: Mauricio Velazquez	208.000		1'883.402

CONTROL CAJA MAYOR

FECHA	CONCEPTO	ENTRADAS	SALIDAS	SALDOS
X-10/20	Compras y Gastos	OK $\frac{1}{2}$	-1818.900.	64.502
X-15/20	OT: 695/710/712/718/724/725/726/732/714.	OK $\frac{1}{2}$	6664.000.	6728.502
X-16/20	Retiro Ernesto		-2000.000.	4728.502
X-21/20	Compras y Gastos	OK $\frac{1}{2}$	-1157.400.	3571.102.
Septiembre IX 21/20		Recibido \$3522150 =	Saldo \$48752 =	OK $\frac{1}{2}$
	Jaudicentó Tecno VISSANAZUL NORCH 230500	X 22/20	Canab (ivi)	
	" Venta aceite Quezaco 76200	?		
NOTA: Venta 1 galon aceite nobil 20 w 500 w/ltr \$90000?				

Noviembre 23/17

\$4.082.100,00

SRS:NUEVA EPS " SOI " BOGOTAxxxxxxx

SON:Cuatro Millones Ochenta y DosMil Cien PesosMcte.



TOYOPALACIOS
MECANICOS ESPECIALIZADOS

ERNESTO PALACIO MENDOZA
Nit.: 2.970.754-3 - IVA Régimen Común



COMPROBANTE
DE EGRESO

Nº 8363

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	PAGO FACTURA No. REAJUSTE SEGURIDAD SOCIAL DE ERNESTO PALACIO MENDOZA-AÑO 2016, MESES : ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUI AGOSTO-SEPTIEMBRE-DICIEMBRE No. No. MENOS DESCUENTO/ NC. FACTURA No. MENOS RF.ICA 11.04%FACTURA No.	\$4.082.100,00 \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$-
CHEQUE No. *	EFFECTIVO <input checked="" type="radio"/>	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
BANCO *		
DEBITESE A:		
ELABORADO	REVISADO	C.C. & NIT.
LPM		APROBADO
		CONTABILIZADO

CRA. 29 C No. 70 - 11 • TELEFONOS: 225 27 78 - 240 71 75 - TELEFAX. 542 86 46 • BOGOTA, D.C.

Noviembre 17/17

4.969.200,00

SRS:NUEVA EPS " SOI " BOGOTAxxxxxxx

SON:CuatroMillones Novecientos Sesenta y NueveMil Docientos PesosMcte.



TOYOPALACIOS

MECANICOS ESPECIALIZADOS

ERNESTO PALACIO MENDOZA

Nit: 2.970.754-3 - IVA Régimen Común



COMPROBANTE
DE EGRESO

Nº 8349

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	PAGO FACTURA No. Pago soi. Reajustes año. 2015 de los meses_01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-12 de ERNESTOM PALACIOM MENDOZA No. No. No. MENOS DESCUENTO/ NC. FACTURA No. MENOS RF. ICA 11.04% FACTURA No.	\$4.969.200,00 \$ \$ \$ \$- \$-
CHEQUE No. *	<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/>	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
BANCO *		
DEBITESE A:		
ELABORADO	REVISADO	C.C. & NIT.
LPM		APROBADO
		CONTABILIZADO

CRA. 29 C No. 70 - 11 • TELEFONOS: 225 27 78 - 240 71 75 - TELEFAX. 542 86 46 • BOGOTA, D.C.



2 0 1 7 1 1 1 7 \$4.969.200,00

ERNESTO PALACIO MENDOZA-CC.2.970.754.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

CUATROMILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVEMIL DOCIENTOS PESOS
MCTE.xxxXX.



TOYOPALACIOS

MECANICOS ESPECIALIZADOS

ERNESTO PALACIO MENDOZA

Nit: 2.970.754-3 - IVA Régimen Común



COMPROBANTE
DE EGRESO

Nº 8348

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	PAGO SEGURIDAD SOCIAL POR REAJUSTES AÑO 2015 DE ERNESTO PALACIO MENDOZA	\$4.969.200,00
	MENOS NC. DESCUENTO	
	MENOS RF.ICA.11.04%-FACTURA:147025	
	MENOS RF.ICA.0,966%-FACTURA:	
	TOTAL CANCELADO FACTURA:	

CHEQUE No. .LE452831	EFFECTIVO <input type="radio"/>	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
BANCO .BANCOLOMBIA			
DEBITESE A: TOYOPALACIOS			
ELABORADO LPM	REVISADO	C.C. ó NIT. APROBADO	CONTABILIZADO

CRA. 29 C No. 70 - 11 • TELEFONOS: 225 27 78 - 240 71 75 - TELEFAX. 542 86 46 • BOGOTA, D.C.



Bogotá D.C., 2017-09-26

2017 10 - 20

Señor (a),
PALACIO MENDOZA ERNESTO
CC 2970754
CARRERA 29 C 70 11 BRR LA MERCED NORTE
BOGOTA - D.C
toyopalacios1@yahoo.es

**Asunto: inexactitud en el pago de sus aportes al Sistema de la Seguridad Social
ACCIÓN PERSUASIVA**

Respetado(a) Señor(a):

La Unidad de Pensiones y Parafiscales -UGPP, entidad de carácter técnico adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tiene entre sus competencias principales realizar las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social -SGSS-

En este marco, hemos identificado que el pago de sus aportes al SGSS se está realizando con un ingreso base de cotización -IBC- que no corresponde a la realidad de sus ingresos. Lo anterior se evidenció a través de su información tributaria oficial del año 2015 y los pagos efectuados a través de la planilla integrada de liquidación de aportes -PILA-.

**Evite ser fiscalizado y sancionado
Realice el pago de aportes de acuerdo con su realidad Económica**

En esta ocasión, lo estamos invitando a que cambie de comportamiento a partir del próximo mes de recibida la comunicación realizando los aportes de manera correcta, para lo cual debe tener en cuenta la totalidad de los ingresos percibidos como trabajador independiente que generalmente son producto de actividades catalogadas como: independiente por cuenta propia, independiente con contrato de prestación de servicios personales, independiente con contratos diferentes a prestación de servicios personales, incluye a los rentistas de capital (arrendamientos, utilidades, rendimientos financieros, etc.).

Si usted empieza a realizar sus aportes de manera correcta y por su realidad económica no es necesario que nos envíe soportes, pero si detectamos que persiste el presunto incumplimiento podrá ser sujeto de un proceso de fiscalización, en el cual deberá corregir los periodos anteriores al año 2017, generando intereses de mora y sanciones contemplados en la ley.

Beneficios de aportar por su realidad económica	Consecuencias de no cambiar su comportamiento
1.- Una mayor base de liquidación en la mesada pensional por el valor del incremento del valor cotizado.	1.- Incremento en la probabilidad de iniciar procesos de fiscalización con intereses de mora y sanciones de hasta el 60% de aportes dejados de declarar.
2.- Recibe un mayor valor en las prestaciones económicas de incapacidades y licencias.	2.- La calidad de vida de su familia se afectaría por la disminución de ingresos en caso eventual de muerte o accidente.
3.- Pensión anticipada en el régimen de prima mediam siempre que el capital le permita financiar una pensión de por lo menos un 110% de 1 SMMLV.	3.- Incumplimiento de su deber solidario de vincular su propio esfuerzo y actividad al beneficio e interés general de la comunidad.

¿Qué debe hacer ahora?

- Liquide su ingreso base de cotización -IBC- teniendo en cuenta:

I.- Los ingresos totales que está percibiendo como independiente, luego deduzca los costos asociados siempre que cumplan los requisitos de causalidad, necesidad y proporcionalidad, finalmente multiplique ese valor, mínimo por el 40%.

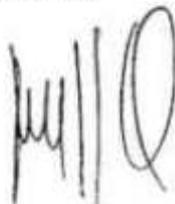
II.- Si usted tiene un contrato de prestación de servicios, su IBC es resultado del multiplicar el valor mensualizado del contrato, mínimo por el 40%. Recuerde que bajo esta modalidad de contratación debe realizar aportes a riegos laborales.

- El IBC de cada mes no puede ser inferior a un salario mínimo mensual legal vigente -SMMLV- ni superior a 25 -SMMLV-. El IBC debe ser igual en salud, pensión y riesgos (Si aplica).

Por último, La Unidad reitera su compromiso con la búsqueda del cumplimiento en el pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social a cargo de los aportantes del sistema, toda vez que dichos aportes contribuyen con la financiación de la protección integral de los niños y los adolescentes; garantizan el acceso al servicio de salud y protegen a los trabajadores frente a los riesgos laborales.

¡Si todos cumplimos, todos ganamos!

Cordialmente,



Jorge Mario Campillo Orozco
Director de Parafiscales

ANEXO

CONSECUENCIAS DE UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN POR NO COTIZAR DE ACUERDO A LA REALIDAD ECONÓMICA

1.- Con la notificación del requerimiento de información inicia su proceso de fiscalización por inexactitud en el IBC, en el cual se calculan:

- **El Ingreso Base de Cotización -IBC-** que debió haber cancelado para cada uno de los periodos identificados, de acuerdo con los ingresos reales.
- **La sanción⁴⁴⁴** del 20% por la diferencia existente entre lo que debió pagar de acuerdo a su IBC calculado por La Unidad y lo que pagó a través de PILA. Esto se hace por cada mes, en el que NO realizó la autoliquidación y pago de aportes correctamente.
- **Se liquidan intereses diarios de mora** hasta la fecha de pago, a una tasa cercana a la máxima de usura.

2.- Si usted **NO corrige su IBC**, se generará un requerimiento para declarar y corregir – RDOC. En esta segunda etapa, la **sanción** se incrementa al treinta y cinco por ciento (35%) calculado por la diferencia existente entre lo que debió pagar de acuerdo a su IBC calculado por La Unidad y lo que realmente pagó a través de PILA, para cada mes o fracción de mes. Continúa generando intereses de mora.

3.- De persistir su incumplimiento, el proceso pasaría a la etapa de **Liquidación Oficial**, donde la sanción se **incrementa al 60%** por la diferencia entre los aportes declarados y los dejados de declarar, por cada mes o fracción de mes. Continúa generando intereses de mora.

RECOMENDACIONES

- Esta **acción persuasiva** busca que de manera voluntaria cambie su comportamiento, realice sus aportes a la Seguridad Social por su realidad económica y evite sanciones y pago de intereses de mora por incumplimiento.

- Si voluntariamente decidió corregir la inexactitud en sus pagos y aportar sobre la totalidad de sus ingresos, **NO es necesario que nos conteste, o que nos envíe soportes**, La Unidad a través de la información de PILA, validará los pagos.

⁴⁴⁴ De acuerdo al artículo 179 de la Ley 1607 de 2012.

- Usted debe calcular el IBC correctamente, es decir; deberá incluir la totalidad de los ingresos recibidos durante el mes a reportar.
- Si usted actualmente reside en el exterior, es importante para La Unidad que acredite tal condición, enviando el certificado de permanencia, el cual es expedido por el consulado de Colombia en su país de residencia.
- Si usted pertenece a un régimen especial en salud ya sea como cotizante activo, beneficiario o pensionado y tiene ingresos adicionales deberá realizar aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS-; la administradora que debe seleccionar es MIN001: Fondo de Solidaridad y Garantía Ministerio de Salud.
- Es importante que conozca el abecé de independientes inexactos ubicado en nuestra página web. www.ugpp.gov.co, sección: parafiscales / preguntas frecuentes / Abecés parafiscales.

CANALES DE ATENCIÓN



Centro de atención al ciudadano

Calle 19 No. 69A-18 (Bogotá)
Horario de atención al público:
días hábiles de lunes a viernes
de 8:00 a.m. A 4:00 p.m.



Línea gratuita nacional
01 8000 423 423
Línea fija Bogotá 1 492 6090



A través de
www.ugpp.gov.co
Link: "Sede electrónica"



Puntos de atención virtual

Medellin: centro comercial Punto Clave Calle
27 No. 46 - 70 local 123

Cali: centro comercial Chipichape
Calle 38 Norte No. 6N - 35 local 8-224

Barranquilla: Calle 77B No. 59 - 61 local 6

**TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS
SALUD**

Oligencia	Base Cotización Inicial	1.301.000
	Cotización	12,20%
	Aporte Inicial	187.800
		1.500.000
	Cotización	12,20%
	Aporte Final	192.887
Diferencia por Pagar		5.367
Fecha Límite Pago		14/ene/2015
Fecha a Pagar		20/may/2017

**TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS
PENSIÓN**

Oligencia	Base Cotización Inicial	1.302.000
	Cotización	12,20%
	Aporte Inicial	240.800
		1.542.800
	Cotización	12,20%
	Aporte Final	246.871
Diferencia por Pagar		6.870
Fecha Límite Pago		14/ene/2015
Fecha a Pagar		20/may/2017

COTIZACIÓN DIFERENCIA		\$ 5.367		
VENCIMIENTO		14/ene/2015		
FECHA PAGO DEUDA		20/may/2017		
DÍAS DE MORA		1.041		
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	17
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	28
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	31 \$ 321
	Abril	30-abr-2015	29,06%	30
	Mayo	31-may-2015	29,06%	31
	Junio	30-jun-2015	29,06%	30 \$ 388
	Julio	31-jul-2015	28,89%	31
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	31
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30 \$ 390
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31 \$ 391
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31 \$ 394
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30 \$ 411
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30 \$ 432
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31 \$ 445
2017	Enero	31-ene-2017	33,51%	31
	Febrero	28-feb-2017	33,51%	28
	Marzo	31-mar-2017	33,51%	31 \$ 442
	Abril	30-abr-2017	33,50%	30
	Mayo	31-may-2017	33,50%	31
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30 \$ 447
	Julio	31-jul-2017	32,97%	31
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31 \$ 445
	Septiembre	30-sep-2017	32,22%	30 \$ 435
	Octubre	31-oct-2017	31,73%	31 \$ 428
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	20 \$ 373
	Diciembre	31-dic-2017	-	\$ -

COTIZACIÓN DIFERENCIA		\$ 6.870		
VENCIMIENTO		14/ene/2015		
FECHA PAGO DEUDA		20/may/2017		
DÍAS DE MORA		1.041		
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	17
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	28
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	31 \$ 321
	Abril	30-abr-2015	29,06%	30
	Mayo	31-may-2015	29,06%	31
	Junio	30-jun-2015	29,06%	30 \$ 388
	Julio	31-jul-2015	28,89%	31
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	31
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30 \$ 390
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31 \$ 391
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31 \$ 394
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30 \$ 411
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30 \$ 432
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31 \$ 445
2017	Enero	31-ene-2017	33,51%	31
	Febrero	28-feb-2017	33,51%	28
	Marzo	31-mar-2017	33,51%	31 \$ 442
	Abril	30-abr-2017	33,50%	30
	Mayo	31-may-2017	33,50%	31
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30 \$ 447
	Julio	31-jul-2017	32,97%	31
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31 \$ 445
	Septiembre	30-sep-2017	32,22%	30 \$ 435
	Octubre	31-oct-2017	31,73%	31 \$ 428
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	20 \$ 373
	Diciembre	31-dic-2017	-	\$ -

TOTAL OBLIGACION	\$ 5.367
SUBTOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 5.742
% de Reducción Intereses (Art. 330 Ley 1816) REDUCCIÓN EN INTERESES DE MORA	6%
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 5.742
TOTAL A PAGAR	\$ 11.109

TOTAL OBLIGACION	\$ 6.870
SUBTOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 5.742
% de Reducción Intereses (Art. 330 Ley 1816) REDUCCIÓN EN INTERESES DE MORA	6%
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 5.742
TOTAL A PAGAR	\$ 12.612

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS SALUD

Oligencia	Base Cotización Inicial	1.305.980
	Cotización	12,30%
	Aporte Inicial	187.800
		1.544.936
	Cotización	12,30%
	Aporte Final	192.867
Diferencia por Pago		5.347
Fecha Límite Pago		14ene2015
Fecha a Pago		20nov2017

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS PENSIÓN

Oligencia	Base Cotización Inicial	1.830.000
	Cotización	8,00%
	Aporte Inicial	240.000
		1.700.000
	Cotización	8,00%
	Aporte Final	272.000
Diferencia por Pago		28.000
Fecha Límite Pago		14ene2015
Fecha a Pago		20nov2017



1544,936

COTIZACIÓN DIFERENCIA					5.347
VENCIMIENTO					14-ene-2015
FECHA PAGO DEUDA					20-nov-2017
DIAS DE MORA					1.041
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	17	
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	28	
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	31	321
	Abril	30-abr-2015	29,06%	30	
	Mayo	31-may-2015	29,06%	31	
	Junio	30-jun-2015	29,06%	30	388
	Julio	31-jul-2015	28,89%	31	
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	31	
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30	390
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31	
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	391
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	394
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	411
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	432
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	445
2017	Enero	31-ene-2017	33,51%	31	
	Febrero	28-feb-2017	33,51%	28	
	Marzo	31-mar-2017	33,51%	31	442
	Abril	30-abr-2017	33,50%	30	
	Mayo	31-may-2017	33,50%	31	
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30	447
	Julio	31-jul-2017	32,97%	31	
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31	445
	Septiembre	30-sep-2017	32,22%	30	435
	Octubre	31-oct-2017	31,73%	31	428
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	30	373
	Diciembre	31-dic-2017			

COTIZACIÓN DIFERENCIA					37.000
VENCIMIENTO					14-ene-2015
FECHA PAGO DEUDA					20-nov-2017
DIAS DE MORA					1.041
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	17	
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	28	
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	31	321
	Abril	30-abr-2015	29,06%	30	
	Mayo	31-may-2015	29,06%	31	
	Junio	30-jun-2015	29,06%	30	388
	Julio	31-jul-2015	28,89%	31	
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	31	
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30	390
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31	
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	391
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	394
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	411
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	432
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	445
2017	Enero	31-ene-2017	33,51%	31	
	Febrero	28-feb-2017	33,51%	28	
	Marzo	31-mar-2017	33,51%	31	442
	Abril	30-abr-2017	33,50%	30	
	Mayo	31-may-2017	33,50%	31	
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30	447
	Julio	31-jul-2017	32,97%	31	
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31	445
	Septiembre	30-sep-2017	32,22%	30	435
	Octubre	31-oct-2017	31,73%	31	428
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	30	373
	Diciembre	31-dic-2017			

TOTAL OBLIGADOR	5.347
SUBTOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	5.742
% de Reducción Intereses (Art. 320 Ley 1810)	0%
REDUCCIÓN EN INTERESES DE MORA	
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	5.742
TOTAL A PAGAR	11.109

TOTAL OBLIGACION	37.000
SUBTOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	5.742
% de Reducción Intereses (Art. 320 Ley 1810)	0%
REDUCCIÓN EN INTERESES DE MORA	
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	5.742
TOTAL A PAGAR	37.742

**TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS
SALUD**

Origen:	Base Cotización Inicial	1.800.000
	Cotización	12,82%
	Aporte Inicial	187.800
		1.612.200
	Cotización	12,82%
	Aporte Final	204.831
Diferencia por Pagar		17.433
Fecha Límite Pago		11-feb-2015
Fecha a Pagar		20-may-2017

**TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS
PENSIÓN**

Origen:	Base Cotización Inicial	1.600.000
	Cotización	9,27%
	Aporte Inicial	240.000
		1.360.000
	Cotización	9,27%
	Aporte Final	292.714
Diferencia por Pagar		22.114
Fecha Límite Pago		11-feb-2015
Fecha a Pagar		20-may-2017

COTIZACIÓN DIFERENCIA		\$ 17.433			
VENCIMIENTO		11-feb-2015			
FECHA PAGO DEUDA		20-may-2017			
DÍAS DE MORA		1.013			
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-	
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	17	
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	31	\$ 659
	Abril	30-abr-2015	29,06%	30	
	Mayo	31-may-2015	29,06%	31	
	Junio	30-jun-2015	29,06%	30	\$ 1.260
	Julio	31-jul-2015	28,89%	31	
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	31	
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30	\$ 1.266
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31	
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$ 1.271
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$ 1.280
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$ 1.335
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$ 1.403
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$ 1.446
2017	Enero	31-ene-2017	33,51%	31	
	Febrero	28-feb-2017	33,51%	28	
	Marzo	31-mar-2017	33,51%	31	\$ 1.437
	Abril	30-abr-2017	33,50%	30	
	Mayo	31-may-2017	33,50%	31	
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30	\$ 1.452
	Julio	31-jul-2017	32,97%	31	
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31	\$ 1.445
	Septiembre	30-sep-2017	32,22%	30	\$ 1.412
	Octubre	31-oct-2017	31,73%	31	\$ 1.390
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	20	\$ 1.213
	Diciembre	31-dic-2017	-	-	\$ -

TOTAL OBLIGACION	\$ 17.433
MONETARIO INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 18.209
% de Reducción Intereses (Art. 30 Ley 1915)	0%
REDUCCIÓN EN INTERESES DE MORA	\$ -
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 18.209
TOTAL A PAGAR	\$ 35.702

COTIZACIÓN DIFERENCIA		\$ 22.314			
VENCIMIENTO		11-feb-2015			
FECHA PAGO DEUDA		20-may-2017			
DÍAS DE MORA		1.013			
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-	
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	17	
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	31	\$ 659
	Abril	30-abr-2015	29,06%	30	
	Mayo	31-may-2015	29,06%	31	
	Junio	30-jun-2015	29,06%	30	\$ 1.260
	Julio	31-jul-2015	28,89%	31	
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	31	
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30	\$ 1.266
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31	
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$ 1.271
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$ 1.280
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$ 1.335
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$ 1.403
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$ 1.446
2017	Enero	31-ene-2017	33,51%	31	
	Febrero	28-feb-2017	33,51%	28	
	Marzo	31-mar-2017	33,51%	31	\$ 1.437
	Abril	30-abr-2017	33,50%	30	
	Mayo	31-may-2017	33,50%	31	
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30	\$ 1.452
	Julio	31-jul-2017	32,97%	31	
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31	\$ 1.445
	Septiembre	30-sep-2017	32,22%	30	\$ 1.412
	Octubre	31-oct-2017	31,73%	31	\$ 1.390
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	20	\$ 1.213
	Diciembre	31-dic-2017	-	-	\$ -

TOTAL OBLIGACION	\$ 22.314
MONETARIO INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 18.209
% de Reducción Intereses (Art. 30 Ley 1915)	0%
REDUCCIÓN EN INTERESES DE MORA	\$ -
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 18.209
TOTAL A PAGAR	\$ 40.523

**TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS
SALUD**

Origen:	Base Cotización inicial	1.800.000
	Cotización	12,50%
	Aporte Inicial	187.500
		1.612.500
	Cotización	12,50%
	Aporte Final	210.429
Diferencia por Pagar		23.029
Fecha Límite Pago		11-mar-2015
Fecha a Pagar		20-may-2017

**TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS
PENSIÓN**

Origen:	Base Cotización inicial	1.800.000
	Cotización	8,00%
	Aporte Inicial	240.000
		1.560.000
	Cotización	8,00%
	Aporte Final	304.477
Diferencia por Pagar		26.477
Fecha Límite Pago		11-mar-2015
Fecha a Pagar		20-may-2017

COTIZACIÓN DIFERENCIA		\$ 23.029			
VENCIMIENTO		11-mar-2015			
FECHA PAGO DEUDA		20-may-2017			
DÍAS DE MORA		585			
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-	-
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-	-
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	20 \$	363
	Abril	30-abr-2015	29,06%	30	-
	Mayo	31-may-2015	29,06%	31	-
	Junio	30-jun-2015	29,06%	30 \$	1.664
	Julio	31-jul-2015	28,89%	31	-
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	31	-
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30 \$	1.672
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31	-
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	-
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31 \$	1.679
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	-
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	-
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31 \$	1.690
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	-
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	-
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30 \$	1.764
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	-
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	-
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30 \$	1.853
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	-
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	-
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31 \$	1.910
2017	Enero	31-ene-2017	33,51%	31	-
	Febrero	28-feb-2017	33,51%	28	-
	Marzo	31-mar-2017	33,51%	31 \$	1.898
	Abril	30-abr-2017	33,50%	30	-
	Mayo	31-may-2017	33,50%	31	-
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30 \$	1.918
	Julio	31-jul-2017	32,97%	31	-
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31 \$	1.909
	Septiembre	30-sep-2017	32,22%	30 \$	1.865
	Octubre	31-oct-2017	31,72%	31 \$	1.837
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	30 \$	1.802
	Diciembre	31-dic-2017	-	\$ -	-

TOTAL OBLIGACION	\$ 23.029
SUBTOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 23.024
% de Reducción Intereses (Art. 320 Ley 1819) REDUCCIÓN EN INTERESES DE MORA	0%
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 23.024
TOTAL A PAGAR	\$ 46.553

COTIZACIÓN DIFERENCIA		\$ 26.477			
VENCIMIENTO		11-mar-2015			
FECHA PAGO DEUDA		20-may-2017			
DÍAS DE MORA		585			
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-	-
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-	-
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	20 \$	363
	Abril	30-abr-2015	29,06%	30	-
	Mayo	31-may-2015	29,06%	31	-
	Junio	30-jun-2015	29,06%	30 \$	1.664
	Julio	31-jul-2015	28,89%	31	-
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	31	-
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30 \$	1.672
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31	-
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	-
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31 \$	1.679
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	-
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	-
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31 \$	1.690
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	-
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	-
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30 \$	1.764
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	-
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	-
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30 \$	1.853
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	-
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	-
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31 \$	1.910
2017	Enero	31-ene-2017	33,51%	31	-
	Febrero	28-feb-2017	33,51%	28	-
	Marzo	31-mar-2017	33,51%	31 \$	1.898
	Abril	30-abr-2017	33,50%	30	-
	Mayo	31-may-2017	33,50%	31	-
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30 \$	1.918
	Julio	31-jul-2017	32,97%	31	-
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31 \$	1.909
	Septiembre	30-sep-2017	32,22%	30 \$	1.865
	Octubre	31-oct-2017	31,72%	31 \$	1.837
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	30 \$	1.802
	Diciembre	31-dic-2017	-	\$ -	-

TOTAL OBLIGACION	\$ 26.477
SUBTOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 26.474
% de Reducción Intereses (Art. 320 Ley 1819) REDUCCIÓN EN INTERESES DE MORA	0%
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 26.474
TOTAL A PAGAR	\$ 53.101

**TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS
SALUD**

Original	Base Cotización Inicial	1.800.000
	Cotización	12,50%
	Aporte Inicial	187.500
		2.128.000
	Cotización	12,50%
	Aporte Final	285.761
	Diferencia por Pagar	78.261
	Fecha Límite Pago	18/04/2015
	Fecha a Pagar	20/04/2017

**TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS
PENSIÓN**

Original	Base Cotización Inicial	1.800.000
	Cotización	9,00%
	Aporte Inicial	162.000
		2.128.000
	Cotización	9,00%
	Aporte Final	340.174
	Diferencia por Pagar	100.174
	Fecha Límite Pago	18/04/2015
	Fecha a Pagar	20/04/2017

COTIZACIÓN DIFERENCIA		\$ 78.261			
VENCIMIENTO		14-abr-2015			
FECHA PAGO DEUDA		20-nov-2017			
DÍAS DE MORA		951			
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-	-
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-	-
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2015	29,06%	16	-
	Mayo	31-may-2015	29,06%	31	-
	Junio	30-jun-2015	29,06%	30	\$ 4.785
	Julio	31-jul-2015	28,89%	31	-
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	31	-
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30	\$ 5.683
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31	-
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	-
	Diciembre	31-dic-2015	28,00%	31	\$ 5.705
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	-
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	-
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$ 5.744
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	-
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	-
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$ 5.995
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	-
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	-
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$ 6.207
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	-
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	-
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$ 6.490
2017	Enero	31-ene-2017	33,51%	31	-
	Febrero	28-feb-2017	33,51%	28	-
	Marzo	31-mar-2017	33,51%	31	\$ 6.449
	Abril	30-abr-2017	33,50%	30	-
	Mayo	31-may-2017	33,50%	31	-
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30	\$ 6.519
	Julio	31-jul-2017	32,97%	31	-
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31	\$ 6.486
	Septiembre	30-sep-2017	32,22%	30	\$ 6.338
	Octubre	31-oct-2017	31,73%	31	\$ 6.242
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	20	\$ 5.445
	Diciembre	31-dic-2017	-	-	\$ -

TOTAL OBLIGACION	\$ 78.261
SUBTOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 78.178
% de Reducción Intereses (Art. 320 Ley 1810)	0%
REDUCCIÓN EN INTERESES DE MORA	\$ -
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 78.178
TOTAL A PAGAR	\$ 156.439

COTIZACIÓN DIFERENCIA		\$ 100.174			
VENCIMIENTO		14-abr-2015			
FECHA PAGO DEUDA		20-nov-2017			
DÍAS DE MORA		951			
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-	-
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-	-
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2015	29,06%	16	-
	Mayo	31-may-2015	29,06%	31	-
	Junio	30-jun-2015	29,06%	30	\$ 4.785
	Julio	31-jul-2015	28,89%	31	-
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	31	-
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30	\$ 5.683
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31	-
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	-
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$ 5.705
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	-
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	-
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$ 5.744
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	-
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	-
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$ 5.995
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	-
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	-
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$ 6.207
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	-
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	-
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$ 6.490
2017	Enero	31-ene-2017	33,51%	31	-
	Febrero	28-feb-2017	33,51%	28	-
	Marzo	31-mar-2017	33,51%	31	\$ 6.449
	Abril	30-abr-2017	33,50%	30	-
	Mayo	31-may-2017	33,50%	31	-
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30	\$ 6.519
	Julio	31-jul-2017	32,97%	31	-
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31	\$ 6.486
	Septiembre	30-sep-2017	32,22%	30	\$ 6.338
	Octubre	31-oct-2017	31,73%	31	\$ 6.242
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	20	\$ 5.445
	Diciembre	31-dic-2017	-	-	\$ -

TOTAL OBLIGACION	\$ 100.174
SUBTOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 78.178
% de Reducción Intereses (Art. 320 Ley 1810)	0%
REDUCCIÓN EN INTERESES DE MORA	\$ -
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 78.178
TOTAL A PAGAR	\$ 178.352

**TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS
SALUD**

Origenes	Base Cotización Inicial	1.896.000
	Cotización	12,30%
	Aporte Inicial	187.800
		2.271.480
	Cotización	12,30%
	Aporte Final	281.950
Diferencia por Pagar		96.450
Fecha Límite Pago		13/may/2015
Fecha a Pagar		20/nov/2017

**TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS
PENSIÓN**

Origenes	Base Cotización Inicial	1.896.000
	Cotización	12,30%
	Aporte Inicial	189.000
		2.271.840
	Cotización	12,30%
	Aporte Final	301.462
Diferencia por Pagar		122.462
Fecha Límite Pago		13/may/2015
Fecha a Pagar		20/nov/2017

COTIZACIÓN DIFERENCIA		\$ 96.450			
VENCIMIENTO		13-may-2015			
FECHA PAGO DEUDA		20-nov-2017			
DÍAS DE MORA		922			
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-	-
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-	-
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2015	29,06%	-	-
	Mayo	31-may-2015	29,06%	18	-
	Junio	30-jun-2015	29,06%	30	\$ 3.876
	Julio	31-jul-2015	28,89%	31	-
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	31	-
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30	\$ 7.005
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31	-
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	-
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$ 7.023
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	-
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	-
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$ 7.079
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	-
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	-
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$ 7.389
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	-
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	-
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$ 7.761
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	-
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	-
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$ 7.999
2017	Enero	31-ene-2017	33,51%	31	-
	Febrero	28-feb-2017	33,51%	28	-
	Marzo	31-mar-2017	33,51%	31	\$ 7.948
	Abril	30-abr-2017	33,50%	30	-
	Mayo	31-may-2017	33,50%	31	-
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30	\$ 8.034
	Julio	31-jul-2017	32,97%	31	-
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31	\$ 7.994
	Septiembre	30-sep-2017	32,22%	30	\$ 7.812
	Octubre	31-oct-2017	31,73%	31	\$ 7.693
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	29	\$ 6.711
	Diciembre	31-dic-2017	-	-	-

COTIZACIÓN DIFERENCIA		\$ 122.462			
VENCIMIENTO		13-may-2015			
FECHA PAGO DEUDA		20-nov-2017			
DÍAS DE MORA		922			
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-	-
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-	-
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2015	29,06%	-	-
	Mayo	31-may-2015	29,06%	18	-
	Junio	30-jun-2015	29,06%	30	\$ 3.876
	Julio	31-jul-2015	28,89%	31	-
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	31	-
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30	\$ 7.005
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31	-
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	-
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$ 7.031
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	-
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	-
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$ 7.079
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	-
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	-
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$ 7.389
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	-
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	-
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$ 7.761
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	-
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	-
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$ 7.999
2017	Enero	31-ene-2017	33,51%	31	-
	Febrero	28-feb-2017	33,51%	28	-
	Marzo	31-mar-2017	33,51%	31	\$ 7.948
	Abril	30-abr-2017	33,50%	30	-
	Mayo	31-may-2017	33,50%	31	-
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30	\$ 8.034
	Julio	31-jul-2017	32,97%	31	-
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31	\$ 7.994
	Septiembre	30-sep-2017	32,22%	30	\$ 7.812
	Octubre	31-oct-2017	31,73%	31	\$ 7.693
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	29	\$ 6.711
	Diciembre	31-dic-2017	-	-	-

TOTAL OBLIGACION	\$ 96.450
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 94.132
% de Reducción Intereses (Art. 30 Ley 1819)	0%
REDUCCIÓN EN INTERESES DE MORA	\$ -
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 94.132
TOTAL A PAGAR	\$ 190.587

TOTAL OBLIGACION	\$ 122.462
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 94.132
% de Reducción Intereses (Art. 30 Ley 1819)	0%
REDUCCIÓN EN INTERESES DE MORA	\$ -
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 94.132
TOTAL A PAGAR	\$ 217.594

**TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS
SALUD**

Origen:	Base Cotización Inicial	1.800.000
	Cotización	12,50%
	Aporte Inicial	187.500
		2.430.000
	Cotización	12,50%
	Aporte Final	304.345
	Diferencia por Pagar	717.445
	Fecha Límite Pago	11Jun2015
	Fecha a Pagar	20Nov2017

**TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS
PENSIÓN**

Origen:	Base Cotización Inicial	1.800.000
	Cotización	6,00%
	Aporte Inicial	240.000
		2.430.000
	Cotización	6,00%
	Aporte Final	260.100
	Diferencia por Pagar	150.700
	Fecha Límite Pago	11Jun2015
	Fecha a Pagar	20Nov2017

COTIZACIÓN DIFERENCIA		\$ 117.445			
VENCIMIENTO		11-Jun-2015			
FECHA PAGO DEUDA		20-nov-2017			
DIAS DE MORA		893			
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-	-
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-	-
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2015	29,06%	-	-
	Mayo	31-may-2015	29,06%	-	-
	Junio	30-jun-2015	29,06%	19	\$ 1.772
	Julio	31-jul-2015	28,89%	31	-
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	31	-
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30	\$ 8.529
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31	-
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	-
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$ 8.561
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	-
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	-
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$ 8.620
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	-
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	-
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$ 8.997
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	-
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	-
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$ 9.450
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	-
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	-
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$ 9.730
2017	Enero	31-ene-2017	33,51%	31	-
	Febrero	28-feb-2017	33,51%	28	-
	Marzo	31-mar-2017	33,51%	31	\$ 9.678
	Abril	30-abr-2017	33,50%	30	-
	Mayo	31-may-2017	33,50%	31	-
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30	\$ 9.782
	Julio	31-jul-2017	32,97%	31	-
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31	\$ 9.733
	Septiembre	30-sep-2017	32,22%	30	\$ 9.512
	Octubre	31-oct-2017	31,73%	31	\$ 9.367
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	30	\$ 8.172
	Diciembre	31-dic-2017	-	-	\$ -

TOTAL OBLIGACION	\$	117.445
SUBTOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$	111.912
% de Reducción Intereses (Art. 320 Ley 1810)		0%
REDUCCIÓN EN INTERESES DE MORA	\$	-
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$	111.912
TOTAL A PAGAR	\$	229.357

COTIZACIÓN DIFERENCIA		\$ 150.310			
VENCIMIENTO		11-Jun-2015			
FECHA PAGO DEUDA		20-nov-2017			
DIAS DE MORA		893			
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-	-
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-	-
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2015	29,06%	-	-
	Mayo	31-may-2015	29,06%	-	-
	Junio	30-jun-2015	29,06%	19	\$ 1.772
	Julio	31-jul-2015	28,89%	31	-
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	31	-
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30	\$ 8.529
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31	-
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	-
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$ 8.561
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	-
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	-
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$ 8.620
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	-
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	-
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$ 8.997
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	-
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	-
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$ 9.450
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	-
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	-
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$ 9.730
2017	Enero	31-ene-2017	33,51%	31	-
	Febrero	28-feb-2017	33,51%	28	-
	Marzo	31-mar-2017	33,51%	31	\$ 9.678
	Abril	30-abr-2017	33,50%	30	-
	Mayo	31-may-2017	33,50%	31	-
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30	\$ 9.782
	Julio	31-jul-2017	32,97%	31	-
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31	\$ 9.733
	Septiembre	30-sep-2017	32,22%	30	\$ 9.512
	Octubre	31-oct-2017	31,73%	31	\$ 9.367
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	30	\$ 8.172
	Diciembre	31-dic-2017	-	-	\$ -

TOTAL OBLIGACION	\$	150.310
SUBTOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$	141.912
% de Reducción Intereses (Art. 320 Ley 1810)		0%
REDUCCIÓN EN INTERESES DE MORA	\$	-
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$	141.912
TOTAL A PAGAR	\$	292.222

**TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS
SALUD**

Oligencia	Base Cotización Inicial	1.800.000
	Cotización	12,50%
	Agente Inicial	187.500
		2.820.000
	Cotización	12,50%
	Agente Final	351.745
	Diferencia por Pagar	284.245
	Fecha Límite Pago	13 ago 2015
	Fecha a Pagar	20 nov 2017

**TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS
PENSIÓN**

Oligencia	Base Cotización Inicial	1.800.000
	Cotización	9,00%
	Agente Inicial	243.000
		1.812.000
	Cotización	9,00%
	Agente Final	406.234
	Diferencia por Pagar	
	Fecha Límite Pago	13 ago 2015
	Fecha a Pagar	20 nov 2017

COTIZACIÓN DIFERENCIA		\$ 184.245			
VENCIMIENTO		13 ago 2015			
FECHA PAGO DEUDA		20 nov 2017			
DÍAS DE MORA		830			
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-	-
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-	-
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2015	29,06%	-	-
	Mayo	31-may-2015	29,06%	-	-
	Junio	30-jun-2015	29,06%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2015	28,89%	-	-
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	18	-
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30	\$ 6.223
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31	-
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	-
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$ 11.973
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	-
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	-
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$ 12.055
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	-
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	-
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$ 12.582
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	-
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	-
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$ 13.216
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	-
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	-
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$ 13.620
2017	Enero	31-ene-2017	33,51%	31	-
	Febrero	28-feb-2017	33,51%	28	-
	Marzo	31-mar-2017	33,51%	31	\$ 13.574
	Abril	30-abr-2017	33,59%	30	-
	Mayo	31-may-2017	33,50%	31	-
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30	\$ 13.680
	Julio	31-jul-2017	32,97%	31	-
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31	\$ 13.612
	Septiembre	30-sep-2017	32,22%	30	\$ 13.302
	Octubre	31-oct-2017	31,73%	31	\$ 13.100
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	30	\$ 11.428
	Diciembre	31-dic-2017	-	-	-

TOTAL OBLIGACIÓN	\$	184.245
SUBTOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$	148.325
% de Reducción Intereses (Art. 30º Ley 1616) REDUCCIÓN EN INTERESES DE MORA	%	0%
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$	148.325
	\$	312.570

COTIZACIÓN DIFERENCIA		\$ -			
VENCIMIENTO		13 ago 2015			
FECHA PAGO DEUDA		20 nov 2017			
DÍAS DE MORA		830			
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-	-
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-	-
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2015	29,06%	-	-
	Mayo	31-may-2015	29,06%	-	-
	Junio	30-jun-2015	29,06%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2015	28,89%	-	-
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	18	-
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30	\$ 6.223
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31	-
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	-
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$ 11.973
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	-
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	-
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$ 12.055
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	-
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	-
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$ 12.582
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	-
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	-
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$ 13.216
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	-
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	-
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$ 13.620
2017	Enero	31-ene-2017	33,51%	31	-
	Febrero	28-feb-2017	33,51%	28	-
	Marzo	31-mar-2017	33,51%	31	\$ 13.574
	Abril	30-abr-2017	33,59%	30	-
	Mayo	31-may-2017	33,50%	31	-
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30	\$ 13.680
	Julio	31-jul-2017	32,97%	31	-
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31	\$ 13.612
	Septiembre	30-sep-2017	32,22%	30	\$ 13.302
	Octubre	31-oct-2017	31,73%	31	\$ 13.100
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	30	\$ 11.428
	Diciembre	31-dic-2017	-	-	-

TOTAL OBLIGACIÓN	\$	-
SUBTOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$	148.325
% de Reducción Intereses (Art. 30º Ley 1616) REDUCCIÓN EN INTERESES DE MORA	%	0%
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$	148.325
TOTAL A PAGAR	\$	148.325

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS SALUD

Diferencia	Base Cotización Inicial	1.800.000
	Cotización	12,50%
	Aporte Inicial	187.800
		2.985.040
	Cotización	12,50%
	Aporte Final	299.360
Diferencia por Pagar		181.880
Fecha Límite Pago		10-sep-2015
Fecha a Pagar		20-nov-2017

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS PENSIÓN

Diferencia	Base Cotización Inicial	1.800.000
	Cotización	12,50%
	Aporte Inicial	240.160
		2.985.040
	Cotización	12,50%
	Aporte Final	472.608
Diferencia por Pagar		232.808
Fecha Límite Pago		10-sep-2015
Fecha a Pagar		20-nov-2017

COTIZACIÓN DIFERENCIA		\$ 181.880			
VENCIMIENTO		10-sep-2015			
FECHA PAGO DEUDA		20-nov-2017			
DÍAS DE MORA		802			
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-	-
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-	-
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2015	29,06%	-	-
	Mayo	31-may-2015	29,06%	-	-
	Junio	30-jun-2015	29,06%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2015	28,89%	-	-
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	-	-
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	20	\$ 2.871
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31	-
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	-
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$ 13.258
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	-
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	-
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$ 13.349
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	-
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	-
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$ 12.933
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	-
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	-
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$ 14.624
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	-
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	-
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$ 15.083
2017	Enero	31-ene-2017	33,51%	31	-
	Febrero	28-feb-2017	33,51%	28	-
	Marzo	31-mar-2017	33,51%	31	\$ 14.987
	Abril	30-abr-2017	33,50%	30	-
	Mayo	31-may-2017	33,50%	31	-
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30	\$ 15.149
	Julio	31-jul-2017	32,97%	31	-
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31	\$ 15.073
	Septiembre	30-sep-2017	32,97%	30	\$ 14.730
	Octubre	31-oct-2017	31,73%	31	\$ 14.506
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	20	\$ 12.655
	Diciembre	31-dic-2017	-	-	\$ -

COTIZACIÓN DIFERENCIA		\$ 232.808			
VENCIMIENTO		10-sep-2015			
FECHA PAGO DEUDA		20-nov-2017			
DÍAS DE MORA		802			
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-	-
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-	-
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2015	29,06%	-	-
	Mayo	31-may-2015	29,06%	-	-
	Junio	30-jun-2015	29,06%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2015	28,89%	-	-
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	-	-
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	20	\$ 2.871
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31	-
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	-
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$ 13.258
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	-
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	-
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$ 13.349
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	-
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	-
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$ 12.933
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	-
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	-
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$ 14.624
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	-
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	-
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$ 15.083
2017	Enero	31-ene-2017	33,51%	31	-
	Febrero	28-feb-2017	33,51%	28	-
	Marzo	31-mar-2017	33,51%	31	\$ 14.987
	Abril	30-abr-2017	33,50%	30	-
	Mayo	31-may-2017	33,50%	31	-
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30	\$ 15.149
	Julio	31-jul-2017	32,97%	31	-
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31	\$ 15.073
	Septiembre	30-sep-2017	32,97%	30	\$ 14.730
	Octubre	31-oct-2017	31,73%	31	\$ 14.506
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	20	\$ 12.655
	Diciembre	31-dic-2017	-	-	\$ -

TOTAL OBLIGACION	\$ 181.880
SUBTOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 140.228
% de Reducción Intereses (Art. 32º Ley 1811)	0%
REDUCCIÓN EN INTERESES DE MORA	\$ -
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 140.228
	\$ 342.108

TOTAL OBLIGACION	\$ 232.808
SUBTOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 140.228
% de Reducción Intereses (Art. 32º Ley 1811)	0%
REDUCCIÓN EN INTERESES DE MORA	\$ -
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 140.228
TOTAL A PAGAR	\$ 393.034

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS SALUD

Origen:	Base Cotización Inicial	1.800.000
	Cotización	12,50%
	Aporte Inicial	187.500
		2.194.838
	Cotización	12,50%
	Aporte Final	398.267
	Diferencia por Pagar	211.867
	Fecha Límite Pago	13-oct-2015
	Fecha a Pagar	20-nov-2017

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS PENSIÓN

Origen:	Base Cotización Inicial	1.800.000
	Cotización	12,50%
	Aporte Inicial	240.000
		2.194.838
	Cotización	12,50%
	Aporte Final	311.790
	Diferencia por Pagar	271.190
	Fecha Límite Pago	13-oct-2015
	Fecha a Pagar	20-nov-2017

COTIZACIÓN DIFERENCIA		\$ 211.867			
VENCIMIENTO		13-oct-2015			
FECHA PAGO DEUDA		20-nov-2017			
DIAS DE MORA		769			
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-	-
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-	-
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2015	29,06%	-	-
	Mayo	31-may-2015	29,06%	-	-
	Junio	30-jun-2015	29,06%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2015	28,89%	-	-
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	-	-
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	18	-
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	-
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$ 13.262
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	-
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	-
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$ 15.550
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	-
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	-
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$ 16.230
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	-
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	-
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$ 17.047
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	-
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	-
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$ 17.569
2017	Enero	31-ene-2017	33,51%	31	-
	Febrero	28-feb-2017	33,51%	28	-
	Marzo	31-mar-2017	33,51%	31	\$ 17.458
	Abril	30-abr-2017	33,50%	30	-
	Mayo	31-may-2017	33,50%	31	-
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30	\$ 17.647
	Julio	31-jul-2017	32,97%	31	-
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31	\$ 17.558
	Septiembre	30-sep-2017	32,22%	30	\$ 17.358
	Octubre	31-oct-2017	31,73%	31	\$ 16.898
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	20	\$ 14.742
	Diciembre	31-dic-2017	-	-	\$ -

COTIZACIÓN DIFERENCIA		\$ 271.190			
VENCIMIENTO		13-oct-2015			
FECHA PAGO DEUDA		20-nov-2017			
DIAS DE MORA		769			
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-	-
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-	-
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2015	29,06%	-	-
	Mayo	31-may-2015	29,06%	-	-
	Junio	30-jun-2015	29,06%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2015	28,89%	-	-
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	-	-
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	18	-
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	-
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$ 12.262
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	-
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	-
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$ 15.550
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	-
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	-
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$ 16.230
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	-
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	-
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$ 17.047
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	-
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	-
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$ 17.569
2017	Enero	31-ene-2017	33,51%	31	-
	Febrero	28-feb-2017	33,51%	28	-
	Marzo	31-mar-2017	33,51%	31	\$ 17.458
	Abril	30-abr-2017	33,50%	30	-
	Mayo	31-may-2017	33,50%	31	-
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30	\$ 17.647
	Julio	31-jul-2017	32,97%	31	-
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31	\$ 17.558
	Septiembre	30-sep-2017	32,22%	30	\$ 17.358
	Octubre	31-oct-2017	31,73%	31	\$ 16.898
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	20	\$ 14.742
	Diciembre	31-dic-2017	-	-	\$ -

TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 211.867
SUBTOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 181.121
% de Retención Intereses (Art. 320 Ley 1010)	0%
REDUCCIÓN EN INTERESES DE MORA	\$ -
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 181.121
TOTAL A PAGAR	\$ 392.988

TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 271.190
SUBTOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 181.121
% de Retención Intereses (Art. 320 Ley 1010)	0%
REDUCCIÓN EN INTERESES DE MORA	\$ -
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 181.121
TOTAL A PAGAR	\$ 452.311

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS SALUD

Deuda:	Base Cotización Inicial	1.896.000
	Cotización	72,51%
	Agente Inicial	197.800
		2.093.800
	Cotización	92,50%
	Agente Final	400.863
		233.163
	Diferencia por Pago	233.163
	Fecha Última Pago	28nov2017
	Fecha a Pagar	28nov2017

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS PENSIÓN

Deuda:	Base Cotización Inicial	1.896.000
	Cotización	72,51%
	Agente Inicial	197.800
		2.093.800
	Cotización Final	92,50%
	Agente Final	400.863
		233.163
	Diferencia por Pago	233.163
	Fecha Última Pago	28nov2017
	Fecha a Pagar	28nov2017

COTIZACIÓN DIFERENCIA		\$ 233.163			
VENCIMIENTO		22-nov-2015			
FECHA PAGO DEUDA		28-nov-2017			
DIAS DE MORA		739			
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-	-
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-	-
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2015	29,06%	-	-
	Mayo	31-may-2015	29,06%	-	-
	Junio	30-jun-2015	29,06%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2015	28,89%	-	-
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	-	-
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	-	-
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	18	-
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$ 9.053
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	-
	Febrero	28-feb-2016	29,52%	28	-
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$ 17.113
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	-
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	-
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$ 17.861
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	-
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	-
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$ 18.761
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	-
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	-
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$ 19.375
2017	Enero	31-ene-2017	33,51%	31	-
	Febrero	28-feb-2017	33,51%	28	-
	Marzo	31-mar-2017	33,51%	31	\$ 19.213
	Abril	30-abr-2017	33,50%	30	-
	Mayo	31-may-2017	33,50%	31	-
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30	\$ 19.421
	Julio	31-jul-2017	32,97%	31	-
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31	\$ 19.323
	Septiembre	30-sep-2017	32,22%	30	\$ 18.884
	Octubre	31-oct-2017	31,77%	31	\$ 18.597
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	29	\$ 16.224
	Diciembre	31-dic-2017	-	-	\$ -

COTIZACIÓN DIFERENCIA		\$ 233.163			
VENCIMIENTO		22-nov-2015			
FECHA PAGO DEUDA		28-nov-2017			
DIAS DE MORA		739			
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-	-
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-	-
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2015	29,06%	-	-
	Mayo	31-may-2015	29,06%	-	-
	Junio	30-jun-2015	29,06%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2015	28,89%	-	-
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	-	-
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	-	-
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	18	-
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$ 9.053
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	-
	Febrero	28-feb-2016	29,52%	28	-
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$ 17.113
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	-
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	-
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$ 17.861
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	-
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	-
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$ 18.761
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	-
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	-
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$ 19.375
2017	Enero	31-ene-2017	33,51%	31	-
	Febrero	28-feb-2017	33,51%	28	-
	Marzo	31-mar-2017	33,51%	31	\$ 19.213
	Abril	30-abr-2017	33,50%	30	-
	Mayo	31-may-2017	33,50%	31	-
	Junio	30-jun-2017	33,50%	30	\$ 19.421
	Julio	31-jul-2017	32,97%	31	-
	Agosto	31-ago-2017	32,97%	31	\$ 19.323
	Septiembre	30-sep-2017	32,22%	30	\$ 18.884
	Octubre	31-oct-2017	31,77%	31	\$ 18.597
	Noviembre	30-nov-2017	31,44%	29	\$ 16.224
	Diciembre	31-dic-2017	-	-	\$ -

TOTAL OBLIGACION	\$ 233.163
SUBTOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 193.785
Nota Reducción Intereses (Art. 320 Ley 1819) REDUCCIÓN EN INTERESES DE MORA	0%
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 193.785
TOTAL A PAGAR	\$ 426.948

TOTAL OBLIGACION	\$ 233.163
SUBTOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 193.785
Nota Reducción Intereses (Art. 320 Ley 1819) REDUCCIÓN EN INTERESES DE MORA	0%
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 193.785
TOTAL A PAGAR	\$ 426.948

Bogotá DC, Julio 15 de 2019

Señor:
JHON GOMEZ
La Ciudad.

Por medio de la presente se deja constancia de los acuerdos con el señor **JHON GOMEZ**; referentes a la bodega ubicada en la CRA 29A # 70 – 39 en la ciudad de Bogotá.

1. Le fueron cancelados los meses de marzo, abril, mayo, y junio cada mes de arrendamiento por un valor de \$ 2.650.000 que fueron cancelados por los vendedores.
2. Se le entregara en efectivo la suma de \$ 1.400.000; para un total de 12.000.000 según lo acordado entre las dos partes.
3. **JHON GOMEZ** con cedula de ciudadanía No.80.034.386 de Bogotá; quien fue el comprador de dicho establecimiento en mención declara que desiste de cualquier demanda entre las partes; pues lo acordado se cumplió en su totalidad quedando a paz y salvo por este concepto.

El presente documento se firma en la ciudad de Bogotá a los 15 días del mes de Julio del 2019.

Atentamente,

ERNESTO PALACIO
CC.2.970.754


JHON GOMEZ
CC.80.034.386

Vea Secuam Sat y p

NOTARIA CUARENTA Y SEIS
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Autenticación Biométrica Dec-Ley 019 de 2012
 ANTE LA NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C COMPARECIO
GOMEZ CARDENAS JOHN ALEXANDER
 con: C.C. 80034385

NOTARIA 46

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

X

www.notariaenlinea.com
 Documento: 4gcar

Indice izquierdo

Bogotá D.C.
 2019-07-31 10:11:29
 825 7c6af5c6

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
 NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

NOTARIA CUARENTA Y SEIS



[Red handwritten mark]

Bogotá D.C. Julio 31 de 2019

Señor
JOHN GOMEZ
 La Ciudad

1. La diligencia de reconocimiento de la firma y huella digital de JOHN GOMEZ CARDENAS JOHN ALEXANDER, con C.C. 80034385, fue realizada en la ciudad de Bogotá D.C. el día 31 de Julio de 2019, a las 10:11:29 AM, en la Notaría Cuarenta y Seis del Circulo de Bogotá D.C., inscrita en el Registro Único de Funcionarios Públicos con el número de identificación 8257c6af5c6.

2. Se le entregó al señor GOMEZ CARDENAS JOHN ALEXANDER, un documento que contiene la información de la diligencia de reconocimiento de la firma y huella digital, el cual fue firmado por la Notaria Helia Luz Altamar Lozano.

3. JOHN GOMEZ CARDENAS JOHN ALEXANDER, con C.C. 80034385, declara que la firma y huella digital que aparece en el presente documento son de su autoría y que el contenido del mismo es cierto.

El presente documento se firmó en la ciudad de Bogotá D.C. el día 31 de Julio de 2019.

JOHN GOMEZ
 COORDINADOR



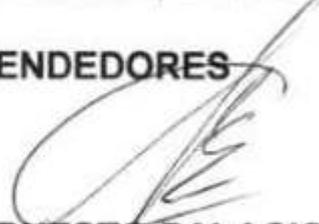
CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Entre los suscritos a saber **ERNESTO PALACIO MENDOZA** y **VÍCTOR JULIO PALACIO MENDOZA**, mayores, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 2.970.754 expedida en Bogotá, D.C., y 19.139.150 expedida en Bogotá, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá, D.C., quienes en adelante se denominaran **EL VENDEDOR**, por una parte y, por la otra **JHON ALEXANDER GÓMEZ CÁRDENAS**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.034.386 expedida en Bogotá, D.C., domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente documento se denominara **EL COMPRADOR**, Hemos acordado celebrar un contrato de compraventa de establecimiento de comercio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto.** El **VENDEDOR** transfiere al **COMPRADOR** a título de compraventa el derecho real de dominio que tiene sobre el establecimiento de comercio denominado **TOYOPALACIOS** con matrícula mercantil No. 00479654-3 de la Cámara de Comercio, ubicado en Carrera 29 A No. 70 - 39 de la ciudad de Bogotá, D.C., como unidad económica en los términos del artículo 525 del Código de Comercio. **SEGUNDA.- Precio.** Las partes de este contrato acuerdan como precio de la venta la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE** (\$34.000.000.00) moneda corriente, que el **COMPRADOR** se obliga a pagar al **VENDEDOR** o a su orden en la ciudad de Bogotá, D.C., y de la siguiente manera: **A** la firma del presente documento. **TERCERA.-** Las partes acuerdan que el **COMPRADOR** procederá inmediatamente a suscribir contrato de arrendamiento con la señora **TATIANA CÓRDOBA LADINO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.114.209.334 de la Victoria - Valle, contrato este que viene celebrándose desde el año 2010, y por tal motivo el **COMPRADOR** acepta que el contrato lo suscribirá en las mismas condiciones y por el mismo canon de arrendamiento, es decir, por valor de \$2.946.600 pesos mensuales. **PARÁGRAFO:** Se aclara que del valor total del contrato se descuenta la suma de \$400.000.00, por concepto de espacio de arriendo de antena. **CUARTA:** Las partes acuerdan que los equipos tales como: cabina, cámaras, elevador, dos columnas, equipo MIC, compresor, soldadura eléctrica autógena, sacatacos, esmeril, gato zorra, lokers, estantes, muebles varios y herramientas se entregaran al **COMPRADOR** y en consecuencia a partir del

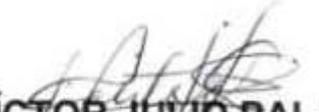
perfeccionamiento del contrato serán de su propiedad. **QUINTA:** El VENDEDOR hace entrega al COMPRADOR de los siguientes documentos: Bomberos, Higiene, SAYCO y ACINPRO, documentos que se encuentran vigentes para la vigencia 2017, y en todo caso, una vez suscrito el presente contrato son de entera responsabilidad del COMPRADOR el solicitar ante las autoridades competentes de su propio peculio la expedición de los mismos y de los que se llegase a necesitar para el funcionamiento del establecimiento. **SEXTA:** En COMPRADOR acepta que el VENDEDOR procederá a cancelar la Matrícula Mercantil vigente para el establecimiento de comercio objeto de venta, y en todo caso el COMPRADOR iniciara los trámites pertinentes por su cuenta y riesgo ante las autoridades competentes para la expedición del registro mercantil de su negocio. **SÉPTIMA:** El COMPRADOR sabe y por consiguiente acepta que el VENDEDOR a la fecha no posee relación laboral alguna con las personas que prestan sus servicios personales al taller, y como consecuencia sabe y le consta que a la fecha no posee obligación alguna por concepto de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos a ninguna de las personas que prestan sus servicios al establecimiento de comercio. **OCTAVA:** Situación del establecimiento.- EL VENDEDOR declara que el establecimiento de comercio que vende por este documento, se encuentra libre de demandas civiles, embargos, judiciales, arrendamientos, pleitos pendientes; que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, el VENDEDOR deja en claro que en la Alcaldía Local de Barrios Unidos, actualmente se instruye proceso Administrativo No. 9662 de 2015, en contra del establecimiento objeto de venta, proceso esté dentro del cual se han ejercitado todos los medios de defensa que le asisten al investigado, así como que dentro del mismo se profirió Resolución No. 0450 de 2 de noviembre de 2016, la cual fue apelada dentro del término legal de que trata el artículo 76 del C.P.A. y de lo C.A., **PARÁGRAFO:** De la misma manera, el VENDEDOR deja en claro que una vez cancelada la matrícula mercantil del establecimiento de comercio TOYOPALACIOS, se solicitara la terminación del proceso. **NOVENA:** El VENDEDOR hace entrega del establecimiento de comercio al COMPRADOR con los servicios públicos domiciliarios de agua, energía eléctrica, gas, internet, los cuales se encuentran a paz y salvo a la fecha de entrega del local, así como que asume la responsabilidad del COMPRADOR de la cancelación de lo facturado por las empresas por concepto de

prestación de dichos servicios. **PARÁGRAFO:** El VENDEDOR deja en claro que a la fecha no se adeuda suma alguna, por concepto de arrendamiento, como tampoco con ningún acreedor. **DÉCIMA:** Las partes acuerdan que los equipos de Alineación, Sincronización, Mesas, Escalera no hacen parte de la presente compraventa, y que en consecuencia estos equipos y elementos seguirán siendo de propiedad del VENDEDOR, así como que los mismos los podrá guardar el VENDEDOR en el local sin que esto le genere cancelación de suma alguna por permanecerlos depositados en el local. **DÉCIMA PRIMERA.- Obligaciones del Vendedor.-** EL VENDEDOR se obliga a hacer la entrega del establecimiento, el día 1 de abril de 2017. **DÉCIMA SEGUNDA.-** Si cualquiera de las partes incumpliere una cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato deberá pagar a la otra la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.00), a título de pena derivada de dicho incumplimiento. En señal de asentimiento, las partes contratantes suscriben este documento, el día 31 de marzo de 2017, en la ciudad de Bogotá, D.C.

VENEDORES

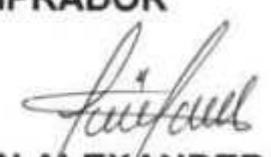

ERNESTO PALACIO MENDOZA

C. C. No. 2970754


VÍCTOR JULIO PALACIO MENDOZA

C. C. No. 19139150 Bta

COMPRADOR


JHON ALEXANDER GÓMEZ CÁRDENAS

C. C. No. 80.034.386 BTA

Agosto 04/14

Señores:

Lorenzo Barreto

Ernesto Palaciú

Por medio de la presente autorizo a Bibiana Yaneth Palaciú Sota con CC# 52.812.594 Bta, Para que se lleve a cabo la reunion del balance a corte 30 de Junio de 2014.

Atentamente,

 CC 19.139.150 Bta

=====

BALANCE GENERAL REAL PARA LOS SOCIOS, DEL PRIMER SEMSTRE 2005, (
ENERO A JUNIO DE 2005)

=====

A C T I V O
=====

HOJA No1

C A J A

=====

CHEQUES POSECHADOS AL 30 JUNIO 2005. \$ 2.898.049.00

B A N C O S.

=====

BANCOLOMBIA, SU SALDO SEGUN LIBROS
AL 30 DE JUNIO 2005. \$ 5.130.369.0
BANCO SUPERIOR, SUSALDO SEGUN LI-
BROS AL 30 JUNIO 2005. \$ 1.680.118.0\$ 6.810.487.00

DEUDORES NACIONALES.

=====

CLIENTES SIN IVA.
=====

SU SALDO AL 30 JUNIO 2005. \$ 9.147.100.0

CLIENTES CON IVA.
=====

SU SALDO AL 30 JUNIO 2005. \$ 11.065.558.0

EMPLEADOS.
=====

SU SALDO AL 30 JUNIO 2005. \$ 145.000.0

VARIOS.

=====

CONCEPCION MENDOZA. \$ 1.200.000.
SUCESION FINCA. \$ 3.000.000.
MARCO FIDEL SANCHEZ. \$ 2.000.000.0\$ 6.200.000.0\$ 26.557.658.00

VEHICULOS.

=====

SU SALDO AL 30 JUNIO 05. \$ 16.065.304.0
MAZDA 323 PLACA EMJ586. \$ 5.700.000.0
TOYOTA 2F ROJO PLACAGPG826. \$ 7.500.000.0\$ 29.265.304.00

MAQUINARIA Y EQUIPO.

=====

SU SALDO AL 31 DIC 2004. \$ 45.789.720.0
1 EQUIPO ALINEACION=HUNTER. \$ 13.000.000.0\$ 58.789.720.00

PASAN HOJA No 2 ACTIVO. \$ 124.321.218.00

TOYOPALACIOS
CRA 36 Nro 70 - 11
TEL: 2252778 - 5428646

CANCELACIÓN UTILIDADES PRIMER SEMESTRE 2005, ENERO A JUNIO
05

VÍCTOR JULIO PALACIO MENDOZA

SU SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO PRIMER
SEMESTRE 2005, ENERO A JUNIO 05 \$ 3.253.455,00

PAGO UTILIDADES

EN EFECTIVO \$1.532.891,00
CHEQUE Nro. 9499594 740.564,00
CHEQUE Nro. 5758730 980.000,00

TOTAL

\$ 3.253.455,00

SALDO POR PAGAR

\$ 0

ERNESTO PALACIO MENDOZA

SU SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO PRIMER
SEMESTRE 2005, ENERO A JUNIO 05 \$ 2.265.455,00

PAGO UTILIDADES:

RETIRO EN EFECTIVO: \$ 2.265.455,00

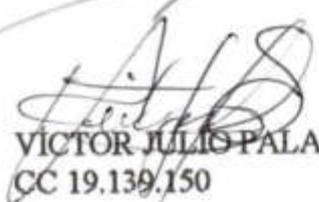
SALDO POR PAGAR

\$ 0

DE ESTA FORMA QUEDAN CANCELADAS SUS UTILIDADES DEL PRIMER SEMESTRE
ENERO A JUNIO / 05, QUEDANDO A PAZ Y SALVO.

BOGOTA D.C.
08 DE AGOSTO 2005


ERNESTO PALACIO MENDOZA
CC. 2970.754


VICTOR JULIO PALACIO M.
CC 19.139.150

Recibido
Utilizadas
2005

TOYOPALACIOS
CARRERA 36 No 70 - 11
TEL. 2 252778 TELEFAX. 5 428646

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO REAL DEL 01 ENERO 2006 AL 30 JUNIO 2006

	ACTIVO		
CAJA			
Caja Menor - Efectivo	1.746.000		
Cheques Post - fechados.	3.000.000	4.746.000	
BANCOS			
Colmena - Ahorros			
Sucursal 7 de Agosto	0		
Bansuperior - Corriente			
Sucursal Principal	297.847		
Bancolombia - Corriente			
Sucursal Barrios Unidos	16.202.913	16.500.760	21.246.760
DEUDORES NACIONALES			
Cientes			
Gecolsa	1.336.394		
Nortel Networks	391.120		
Inversiones Echeverry	599.000		
Rubiano lopez	75.200		
Mauricio Gaitan	4.860.300	7.262.014	
Otros			
Cesar Pinzón	8.400.000		
Sucesión Finca.	1.278.919	9.678.919	16.940.933
MAQUINARIA Y EQUIPO			
Saldo al 31 Diciembre 2005			69.815.866
HERRAMIENTAS TALLER			
Saldo al 30 Diciembre 2005	8.692.940		
2 Copas especiales Chevrolet Astro	25.000		
Herramienta varias Fact 2279	667.045		
Herramienta varias Fact 2280	46.000		
1 Pistola Neumatica	150.000		
1 Remachadora Stanley	45.000		
1 Roch Stanley	22.000		
1 Infallantas	5.000		
1 Cargador de Baterias	140.000		9.792.985
PASAN			117.796.544

TOYOPALACIOS
CARRERA 36 No 70 - 11
TEL. 2 252778 TELEFAX. 5 428646

RESUMEN DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO DEL 01 ENE 06 AL 30 JUN 06
CONTRA LOS RETIROS ASI :

ERNESTO PALACIO MENDOZA

El 50% de \$ 25.931.715.00

12.965.858

MENOS :

Retiros en Efectivo del ejercicio
del 1 Ene 06 al 30 Jun 06

-1.573.200

SALDO NETO A FAVOR DEL 01 ENE 06 A 30 JUN 06

11.392.658

VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA

El 50% de \$ 25.931.715.00

12.965.858

MENOS :

Retiros en Efectivo del ejercicio
del 01 Ene 06 al 30 Jun 06
Saldo en rojo el el 2do Semestre 2006

-426.000

-229.746

SALDO NETO A FAVOR DEL 01 ENE 06 A 30 JUN 06

12.310.112

Bogotá D.C., 30 Octubre de 2006.

Recibido →

[Handwritten signature and initials]

*Victor J
Palacio 2006*

C.C.

Ernesto Palacio Mendoza.
Victor Julio Palacio Mendoza.
Lorenzo Barreto Abril.
Archivo Privado Negocio.

NOTA: EL BALANCE SE PRESENTA CON LA SALVEDAD QUE LOS SOPORTES NO FUERON REVISADOS, SOLO SE VERIFICARON LAS SUMAS DE LOS LIBROS AUXILIARES.

Elaboro :

[Handwritten signature]

LORENZO BARRETO ABRIL
Contador.

TOYOPALACIOS.
CRA 29 C No 70-11
TEL 2252778 FAX 5428646.
BOGOTA DC.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO REAL PARA LOS SOCIOS ERNESTO PALACIO Y JOSE VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA, DEL 02 ENERO AL 30 JUNIO 2008.

A C T I V O

C A J A.

SU SALDO EN EFECTIVO CAJA FUERTE.	\$	8.600.000.		
SU SALDO EN EFECTIVO CAJA MENOR.	\$	917.142.		
CHEQUES POSFECHADOS DE CLIENTES.	\$	1.209.954.	\$	10.727.096.

B A N C O S.

BANCOLOMBIA.	\$	13.458.338.		
BANCO DE DAVIVIENDA.	\$	4.671.477.	\$	18.129.815.

DEUDORES CLIENTES CON IVA.

NORTEL DE COLOMBIA.	\$	5.860.676.		
ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA.	\$	1.483.199.		
GECOLSA S.A.	\$	3.462.995.		
INDUPALMA S.A	\$	1.780.998.	\$	12.587.868.

DEUDORES CLIENTES SIN IVA.

RAUL ARCE.	\$	60.000.		
ISABEL SUTA.	\$	158.000.		
FRANCISCO MENDEZ. ANOLAIMA.	\$	73.000.		
NELSON DIAZ. NISSAN.	\$	660.000. <i>OK</i>		
NELSON EASTMAN.	\$	111.000. <i>OK</i>		
PEDRO RINCON. FORD.	\$	35.000. <i>OK</i>		
LUIS FERNANDO ALZATE.	\$	652.000. <i>OK</i>		
DIXON LEON.	\$	1.903.801.		
JORGE RODRIGUEZ.	\$	120.000.		
REGULO GOMEZ.	\$	674.000. <i>OK</i>		
GABRIEL FERNANDO RUIZ.	\$	41.000.		
JUAN VICENTE ARISTIZABAL.	\$	128.000. <i>OK</i>		

PASAN HOJA No 2	\$	4.615.801.	\$	41.444.779.

Cuentos 2/08

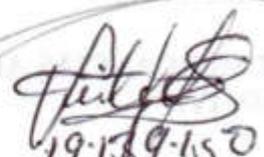


Se hace Cruz de cuentas entre el saldo
 del balance 1^o trimestre año 2008 \$ 12.619.500 -
 y saldo que debe 2^o trimestre año 2007 \$ 16.985.887 =

Saldo a favor de

3.666.367 =
 ojo Jand. cuenta ?

Ernesto Palacios
 29707542

Victor Julio Palacios or 
 19-139-150

Firmado
 Victor J. Palacios


 Lorenzo Benzo B.

Contador don
 Lorenzo B.

=====

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO REAL PARA LOS SOCIOS: ERNESTO PALACIO MENDOZA Y JOSE VICTOR JULIO PALACIOS MENDOZA, DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2008.

=====

A C T I V O

=====

CAJA.

=====

SU SALDO EN LA CAJA FUERTE.	\$ 24.000.000.00	
SU SALDO EN LA CAJA MENOR.	\$ 1.634.631.00	
CHEQUES POSFECHADOS DE CLIENTES.	\$ 2.141.000.00	

SU SALDO EN CAJA MAYOR Y ME- NOR CON LOS CHEQUES POSFECHADOS.		\$ 27.775.631.00 ✓
--	--	--------------------

BANCOS.

=====

SALDO FAVOR DEL BANCOLOMBIA.	\$ 6.443.480.00	
SALDO FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA.	\$ 7.007.084.00	

SALDOS A FAVOR EN LOS BANCOS.		\$ 13.450.564.00
-------------------------------	--	------------------

**DEUDORES CLIENTES NACIONALES
CON IVA, OFICIALES.**

=====

GECOLSA.	\$ 2.830.117.00	
NORTEL NETWORKS DE COLOMBIA.	\$ 2.657.798.00	
IMANDINA LTDA.	\$ 38.000.00	
INDUPALMA.	\$ 1.390.881.00	
GENESA S.A.	\$ 1.699.599.00	
VIÑA CHICA.	\$ 269.000.00	
VALTEC.	\$ 663.709.00	
FACTURAS CLIENTES VARIOS.	\$ 15.631.200.00	

TOTAL QUE DEBEN CON IVA.		\$ 25.180.304.00
--------------------------	--	------------------

LETRAS DE CAMBIO.

=====

GUSTAVO ADOLFO HENAO.	\$ 4.800.000.00	
LUIS ENRIQUE VALENCIA.	\$ 500.000.00	
		\$ 5.300.000.00

CUENTAS POR COBRAR.

=====

GUSTAVO PALACIO MENDOZA.	\$ 1.362.000.00	
SALDO VENTA DEL R-12.	\$ 1.200.000.00	\$ 2.562.000.00

GRAN RESUMEN DE LAS UTILIDADES CON LOS RETIROS REALES DE LOS SOCIOS
ERNESTO PALACIO MENDOZA Y JOSE VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA 2DO
SEMESTRE DEL 2008.

ERNESTO PALACIO MENDOZA.

UTILIDAD LIQUIDA DEL EJERCICIO
01 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE 2008. \$ 24.227.295.00

MENOS

RETIROS EFECTIVO 2DO SEMESTRE
2008 \$ 8.316.700.00

UTILIDAD LIQUIDA AL 31 DIC 2008 A
FAVOR DE ERNESTO. \$ 15.910.595.00

JOSE VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA.

UTILIDAD LIQUIDA DEL EJERCICIO
01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2008. \$ 24.227.295.00

MENOS

RETIROS EFECTIVOS EN EL 2DO SEMES-
TRE 2008. \$ 6.598.000.00

UTILIDAD LIQUIDA A FAVOR DE JULIO
AL 31 DE DICIEMBRE 2008. \$ 17.629.295.00

BOGOTA DC, 10 FEBRERO 2008.

C.C.: ERNESTO, JULIO, OFICINA Y CONTADOR.

LORENZO BARRERO ABRIL,
CONTADOR.

Ernesto Palacio
Julio Palacio
Victor Palacio

ENTRADAS FIJAS (ARRIENDOS)

ANTENA	\$ 9.365.461
VALTEC	3.620.232
ALINEACION	4.800.000
HABITACION (HERNAN)	300.000
TOTAL	\$ 18.085.693

UTILIDAD BALANCE	\$ 48.454.590
ENTRADAS FIJAS	18.085.693
UTILIDAD REAL SEMESTRE	30.368.897

COBROS PENDIENTES (LETRAS)

GUSTAVO ADOLFO HENAO	\$ 4.800.000
ALVARO VEGA	355.000
TOTAL COBROS	\$ 5.155.000

BOGOTA DC, 10 FEBRERO 2008

CC.: ERNESTO, JULIO, OFICINA Y CONTADOR

LORENZO BARRETO ABRIL
CONTADOR

OK

Firmado Victor J Palacios



GRAN RESUMEN DE LAS UTILIDADES CON LOS RETIROS REALES DE LOS SOCIOS
ERNESTO PALACIO MENDOZA Y JOSE VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA 2DO
SEMESTRE DEL 2008.

ERNESTO PALACIO MENDOZA.

UTILIDAD LIQUIDA DEL EJERCICIO
01 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE 2008. \$ 24.227.295.00

MENOS

RETIROS EFECTIVO 2DO SEMESTRE
2008 \$ 8.316.700.00

UTILIDAD LIQUIDA AL 31 DIC 2008 A
FAVOR DE ERNESTO. \$ 15.910.595.00

JOSE VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA.

UTILIDAD LIQUIDA DEL EJERCICIO
01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2008. \$ 24.227.295.00

MENOS

RETIROS EFECTIVOS EN EL 2DO SEMES-
TRE 2008. \$ 6.598.000.00

UTILIDAD LIQUIDA A FAVOR DE JULIO
AL 31 DE DICIEMBRE 2008. \$ 17.629.295.00

BOGOTA DC, 10 FEBRERO 2008.

C.C.: ERNESTO, JULIO, OFICINA Y CONTADOR.

LORENZO BARRERO ABRIL
CONTADOR.

Ag. OK Cuvalado
Victor Palacio

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO REAL PARA LOS SOCIOS: ERNESTO PALACIO MENDOZA Y JOSÉ VÍCTOR JULIO PALACIO MENDOZA, DEL 01 DE JULIO 2.010 AL 30 DE DICIEMBRE 2.010.

HOJA No 01

A C T I V O

C A J A.

\$ 12.782.780. *12198294*

SU SALDO EN LA CAJA MAYOR. \$ 12.000.000.
SU SALDO EN LA CAJA MENOR. \$ 782.780.

B A N C O S.

\$ 52.359.832. *72586825*

SU SALDO DEL BANCOLOMBIA. \$ 25.254.479.

SU SALDO BANCO DA VIVIENDA. \$ 27.105.353.

DEUDORES CLIENTES NACIONALES
CON IVA.

\$ 12.963.727. *10103144*

GECOLSA. \$ 6.305.099.
INSTITUTO PARA EL LIDERAZGO PAPA
JAIME. \$ 656.398.
ELISA EDER GIOVANELLY. \$ 1.002.237.
DEVIS POSADA Y CIA LTDA. \$ 56.000.
INVERSIONES GIOVANELLY EDER. \$ 68.000.
ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN \$ 1.043.798.
INNOVAGRO S.A.S. \$ 472.998.
COMPAÑÍA AGRÍCOLA CAUCANA. \$ 3.359.197.

Marzo 10/11

Se hace Juicio de Balance 2do Semestre año
2010 al Señor Victor Palacios quedando en
Pie a la fecha

se hace Retención de saldos por cobros



Firma Victor J. Palacios

T O Y O P A L A C I O S.
ERNESTO PALACIO MENDOZA.
NIT 2.970.754-3 REGIMEN COMUN.
CRA 29C 70 11 B/RR LA MERCED NORTE.
TELEFONOS Nos 225 27 78 Y 542 86 46.
B O G O T A D.C.

H O J A No 01

BALANCE GENERAL REAL CONSOLIDADO PARA LOS SOCIOS:
ERNESTO PALACIO MENDOZA Y/O JOSE VICTOR JULIO PALACIO
MENDOZA, DEL 02 DE ENERO 2015 AL 30 JUNIO DEL 2015. (PRIMER
SEMESTRE 2015)

A C T I V O

C A J A. **\$ 15.800.994.**

SALDO CAJA MAYOR.	\$	6.000.000.
SALDO CAJA MENOR.	\$	3.915.994.
CHEQUES POSFECHADOS.	\$	5.885.000.

B A N C O S. **\$ 57.903.643.**

BANCOLOMBIA A FAVOR	\$	32.509.407.
BANCO DAVIVIENDA A FAVOR.	\$	25.394.236.

DEUDORES FACTURAS OFICIALES. **\$ 9.648.518.**

ALMACEN AUTOREPUESTOS LTDA.	\$	1.699.500.
KRONOTIENDAS.	\$	379.500.
URBANA SAS.	\$	3.480.000.
BAKER HUGHES.	\$	539.199.
JOSE MANUEL ZAMBRANO.	\$	143.800.
VIGILANCIA AGROIND SAN JOSE LTDA.	\$	1.173.718.
INVERSIERRA E HIJOS.	\$	472.800.
GIOVALLE EDER	\$	842.801.
NACIONAL DE CAPITALES.	\$	917.200.

P A S A N H O J A No 02

\$ 83.353.155.

PAGO SALDOS BALANCE PRIMER SEMESTRE DE 2015

JHON SANCHEZ	\$ 4.175.500 ✓
JAIME PIÑEROS	455.000 ✓
RUBEN DARIO HERNANDEZ	100.000 ✓
OSCAR ROJAS	427.000 ✓
ALEJANDRO CASTILLO	140.000 ✓
MAURICIO LOPEZ	245.000 ✓
TOTAL	5.542.500

VICTOR PALACIO 30%	\$ 1.662.750 ✓
ERNESTO PALACIO 30%	1.662.750 ✓
LUIS GABRIEL PALACIO 20%	1.108.500 ✓
BIBIANA PALACIO 20%	1.108.500 ✓

*Bibiana
Palacio*

SALDO ANTIGUO DADO POR PERDIDA

ALFONSO ACEVEDO	\$ 977.000 ✓
ERNESTO PALACIO 50%	488.500 ✓
VICTOR PALACIO 50%	488.500 ✓

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE
DEL 2013 PARA LOS SEÑORES: ERNESTO PALACIO MENDOZA Y JOSE
VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA.

		HOJA 01
<u>A C T I V O</u>		
<u>C A J A.</u>		\$ 3.039.742.
SU SALDO EN LA CAJA MAYOR.	\$ 1.800.000.	
SU SALDO EN LA CAJA MENOR.	\$ 1.239.742	

<u>B A N C O S</u>		\$ 39.814.125.
SU SALDO A FAVOR DEL BANCOLOMBIA.	\$ 28.407.403.	
SU SALDO A FAVOR BANCO DAVIVIENDA.	\$ 11.406.722.	

<u>DEUDORES FACTURAS OFICIALES IVA</u>		\$ 10.574.769.
GECOLSA S.A	\$ 407.277.	
BOPNCA ENERGY GROUP S.A.S	\$ 6.642.317.	
INDUPALMA.	\$ 163.000.	
INTERASESORES S.A.	\$ 368.200.	
URBANA S.A.S	\$ 3.293.975.	

<u>CUENTAS POR COBAR EMPLEADOS.</u>		\$ 4.362.000.

GUSTAVO PALACIO.	\$ 4.362.000.	

<u>BIENES RAICES.</u>		\$342.123.000.

CRA 29C No 70-11- TALLER MECANICA	\$ 297.330.000.	
CALLE 70 No 29B- 20- ANTENA-	\$ 44.793.000.	

<u>VEHICULOS.</u>		\$ 6.755.304.

UNA MOTO YAMAHA ROJA.	\$ 2.995.304.	
UNA MOTO YAMAHA GRIS.	\$ 3.690.000.	
UNA BICICLETA DE CARGA.	\$ 70.000.	

PASAN A LA HOJA No 02		\$406.668.940.

* III 5/14 Recibi la Suma de \$10'000.000 =
Dios millones fern Alonso Polanco 2do. Sr. Sr. Sr.

Recibi: Bibiana Palacio

IV 23/14 Recibi la Suma de \$3510000 =
Tson millones Quince mil y noventa
nate / Quince mil y noventa
Balance del 1 Julio al 31 Dic / 13

Recibi: Bibiana Palacio.

T O Y O P A L A C I O S.
KRA 29 C No 70-11 LA MERCED NORTE.
TELEFONO 2 25 27 78 FAX 5 42 86 46.
B O G O T A.

HOJA No 01

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO REAL PARA LOS SOCIOS: JOSE
VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA Y ERNESTO PALACIO MENDOZA DEL
01 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE 2014 (SEGUNDO SEMESTRE 2014)

A C T I V O

C A J A.

SU SALDO EN LA CAJA MAYOR. \$ 3.000.000. \$ 5.388.216.
SU SALDO EN LA CAJA MENOR. \$ 2.388.216.

B A N C O S

SU SALDO A FAVOR DEL BANCOLOMBIA. \$ 26.585.689. \$ 46.293.026.
SU SALDO A FAVOR BANCO DAVIVIENDA. \$ 19.707.337.

DEUDORES FACTURAS OFICIALES IVA

GECOLSA S.A \$ 407.277. \$ 8.273.998.
ALMACEN AUTOREPUESTOS LTDA. \$ 3.009.161.
KRONOTIENDAS LTDA. \$ 222.280.
URBANA S.A.S. \$ 3.480.000.
BAKER HUGHES. \$ 539.199.
JOSE MANUEL ZAMBRANO. \$ 534.881.
ELISA EDER DE GIOVANELLI. \$ 23.200.
ALEJANDRO EDER \$ 58.000.

TOYOPALACIOS
HOJA No 7

ND POR RETIROS DAVIVIENDA.	\$	175.655.
COMISIONES POR MENEJO TARJETAS CREDITO.	\$	1.145.052.
COMBUSTIBLES	\$	3.669.750.
SERVICIO ELECTRICIDAD.BENEDICTO SALAZAR.	\$	6.379.000.
GUSTAVO PALACIO MENDOZA-PORCENTAJE MECANIC	\$	13.839.000.
SAUL PALACIO MENDOZA-PORCENTAJE MECANICO.	\$	11.229.000.
EDWIN MORENO PALACIO.PORCENTAJE MECANICO.	\$	9.021.200.
GASTOS POR GARANTIAS.	\$	646.004.
GASTOS DIVERSOS.	\$	28.464.887.
GASTOS ARREGLOS HILUX-PCA;BCD-417.	\$	7.408500.
TOTAL GASTOS ADMON 2DO SEMESTRE 2014	\$	<u>204.881.341.</u>

UTILIDADES REALES DE LOS SOCIOS: JOSE VICTOR JULIO PALACIO
MENDOZA Y ERNESTO PALACIO MENDOZA- DEL 01 JULIO AL 30 DE
DICIEMBRE DEL 2014 - SEGUNDO SEMESTRE 14.

JOSE VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA.

50% DE \$ 21.435.531. UTILIDAD SEGUNDO SEMESTRE 14. \$ 10.717.765.

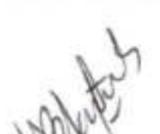
ERNESTO PALACIO MENDOZA.

50% DE \$ 21.435.531. UTILIDAD SEGUNDO SEMESTRE 14 \$ 10.717.765.

TOTAL UTILIDAD SEGUNDO SEMESTRE 2.014. \$ 21.435.531.

NO HAY RETIRO DE LOS SOCIOS.

BOGOTA DC, 10 de febrero de 2015
HORA: 7.38 P.M MARTES.


LORENZO BARRETO ABRIL.
C O N T A D O R.

Recibido y Cauceado
19/15


Bogotá DC, Febrero 19 de 2015

REF: Reunión balance segundo semestre de 2014

Se hace entrega de las utilidades de acuerdo a la aprobación de este con Lorenzo Barreto, Bibiana Palacio, Ernesto Palacio y Luis Palacio.

Pagos que se entregan de la siguiente manera:

VICTOR PALACIO	\$ 10.717.765
BIBIANA PALACIO 20%	-2.144.000
ERNESTO PALACIO	\$ 10.717.765
LUIS PALACIO 20%	-2.144.000

Quedando a paz y salvo por este concepto se firma en Bogotá a los 21 días del mes de febrero de 2015.

Ernesto Palacio: _____

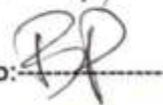


Luis Palacio: Luis Palacio

Víctor Palacio: _____



Bibiana Palacio: _____



ojo Saldaña cobro

Bogotá DC, Febrero 19 de 2015

REF: Reunión balance segundo semestre de 2014

Se hace entrega de las utilidades de acuerdo a la aprobación de este con Lorenzo Barreto, Bibiana Palacio, Ernesto Palacio y Luis Palacio.

Pagos que se entregan de la siguiente manera:

VICTOR PALACIO	\$ 10.717.765
BIBIANA PALACIO 20%	-2.144.000
ERNESTO PALACIO	\$ 10.717.765
LUIS PALACIO 20%	-2.144.000

Quedando a paz y salvo por este concepto se firma en Bogotá a los 21 días del mes de febrero de 2015.

Ernesto Palacio: _____



Luis Palacio: _____

LUIS PALACIO

Víctor Palacio: _____



Bibiana Palacio: _____



ojo Saldaña cobro

TOYOPALACIOS.
CRA 36 No 70=11.
TELEFAX No 5428646.
BOGOTA DC.

=====

REPARTO DE LAS UTILIDADES REAL PARA LOS SOCIOS ERNESTO Y VICTOR
JULIO PALACIOS MENDOZA DEL EJERCICIO CONTABLE/ DEL 01 JULIO AL
31 DE DICIEMBRE 2002

=====

UTILIDADES DEL 01 JULIO AL
31 DE DICIEMBRE 2002. \$ 23.396.145.00
=====

VICTOR JULIO PALACIOS MENDOZA:

EL 50% DE \$23.396.145.00 UTILI
DAD DEL EJERCICIO DEL 01 JULIO
AL 31 DE DICIEMBRE 2002. \$ 11.698.073.00
=====

RETIRO DEL 01 JULIO AL 31 DE DI-
CIEMBRE DEL 2002 DE VICTOR JULIO
PALACIOS MENDOZA ES DE. \$ 5.557.600.00
=====

RESUMEN DE LAS UTILIDADES Y DE
LOS RETIROS DEL 01 JULIO AL 31
DE DICIEMBRE DEL 2002. \$ 11.698.073.00
MENOS: \$ +5.557.600.00

SALDO QUE LE QUEDA A FAVOR DEL
SEÑOR VICTOR JULIO PALACIOS
MENDOZA, TEMPORAL. \$ 6.140.473.00

MENOS:

=====

ENTREGADO EN EFECTIVO EN EL
MES DE MARZO 2003, COMO ANTI
CIPODE LAS UTILIDADES DEL
01 JULIO AL 31 DICIEMBRE 2002. \$ -7.000.000.00

SALDO QUE EL SEÑOR VICTOR JU
LIO PALACIO MENDOZA, LE DEBE
AL NEGOCIO TOYOPALACIOS DE
LAS UTILIDADES DEL 01 JULIO
AL 31 DE DICIEMBRE 2002. =\$ -(859.527.00)
=====

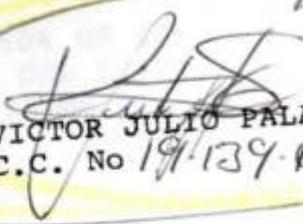
ESTA ACLARACION SE HACE PORQUE ESTABA PENDIENTE.
ESTA HOJA SE DEBE ANEXAR AL EJERCICIO CONTABLE DEL 01 JULIO AL 31
DE DICIEMBRE DEL 2002A LOS SOCIOS: ERNESTO-LORENZO- Y VICTOR JU-
LIO PALACIOS MENDOZA Y ARCHIVO PRIVADO NEGOCIO.
BOGOTA DC, 24 DE FEBRERO DEL 2004 DIA: MARTES.
C.C.: ERNESTO PALACIO MENDOZA= VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA=LOREN
ZO BARRETO ABRIL Y ARCHIVO PRIVADO NEGOCIO.
ELABORO: LBA.

LORENZO BARRETO ABRIL.
C O N T A D O R.

TOYOPALACIOS.
CRA 36 No 70=11.
TELEFAX Nos 5428646.
BOGOTA DC.
=====

ULTIMA HOJA DE LA REPARTICION DE LOS SOCIOS DESDE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2002 HASTA EL ULTIMO SEMESTRE DEL AÑO 2003.
=====

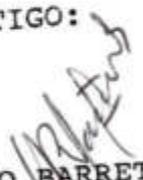
PARA CONSTANCIA DE AMBOS SOCIOS SE FIRMA LA PRESENTE HOJA CON UN TESTIGO:


VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA.
C.C. No 19139150 Bogota


ERNESTO PALACIO MENDOZA.
C.C. No 297075/5050

Utilidades

EL TESTIGO:


LORENZO BARRETO ABRIL.
CONTADOR.

Contador

C.C.: VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA=
ERNESTO PALACIO MENDOZA.
LORENZO BARRETO ABRIL.
ARCHIVO PRIVADO NEGOCIO. ✓

ELABORO: LBA.

RELACION DE LOS DEUDORES NACIONALES SIN IVA, PARA DESCONTAR EN LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO SEGUNDO SEMESTRE 209 (JULIO-DICIEMBRE), DICHS VALORES, CUANDO LOS CLIENTES CANCELEN SE LE DARAN A JOSÉ VÍCTOR JULIO PALACIOS MENDOZA Y ERNESTO PALACIO MENDOZA EL 50% DEL VALOR QUE CANCELEN A CADA UNO:

RAÚL ARCE.	\$	60.000.	
JUAN CARLOS (VECINO).	\$	152.000.	
ISABEL ZUTA.	\$	158.000.	Sumado a cuenta nueva
FRANCISCO MENDOZ (ANOLAI)	\$	73.000.	
NELSON DÍAZ (NISSAN Y TOY)	\$	940.000.	
JORGE RODRÍGUEZ (VOLSWA)	\$	120.000.	ok cuenta y
GABRIEL RUIZ (COROLLA)	\$	41.000.	
PEDRO ANDRÉS PINZÓN.	\$	85.000.	
CESAR SANABRIA.	\$	375.000.	
GUILLERMO CALDERÓN.	\$	729.000.	
ARTURO RIVERO.	\$	60.000.	
JOAQUÍN QUIÑONES.	\$	335.000.	Pagado
VÍCTOR MANUEL CUERVO.	\$	90.000.	
ADRIANA MELO.	\$	50.000.	
DIXON LEÓN.	\$	1.520.000.	660.000/400.000
CARLOS GARZÓN (PRADO)	\$	256.000.	
DESPULPADORA.	\$	99.000.	
JAIME TORRES.	\$	79.000.	
GABRIEL AYALA.	\$	191.000.	
CAPITÁN.	\$	76.000.	
CARLOS DAVIS- SALDO. <i>CR4</i>	\$	1.000.000.	
LUIS FERNANDO ÁLZATE.	\$	1.399.000.	
JULIO INFANTE.	\$	253.000.	200.000
CESAR LEÓN.	\$	200.000.	
ALEXANDER CRUZ.	\$	50.000.	
JOHN QUIROZ.	\$ <i>ok</i>	453.000.	aldia
OSCAR JAVIER GARZÓN.	\$ <i>ok</i>	772.000.	aldia
ORLANDO BARBOSA.	\$	349.000.	
WILSON- (ELÉCTRICO).	\$	518.000.	400.000
ANÍBAL GARCÍA.	\$	50.000.	
ÁLVARO GÓMEZ.	\$	468.000.	
CESAR ROA.	\$	992.000.	Cambiado
FABIO ANDRÉS GÓMEZ.	\$	872.000.	
WILSON CELIS- (AGROPECUA)	\$	6.578.000.	
LUIS CARLOS MONTAÑÉS.	\$ <i>ok</i>	400.000.	20.000/20.000
EDWIN ALFONSO.	\$ <i>ok</i>	70.000.	aldia
HERNÁN VÁSQUEZ.	\$	227.000.	
ELIANA TAMAYO.	\$ <i>ok</i>	48.000.	aldia
CARLOS MARTIN.	\$ <i>ok</i>	578.000.	aldia 50%
DR: GUSTAVO PÁEZ.	\$ <i>ok</i>	316.000.	aldia

Firma de Cartero X Víctor Palacios

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO REAL PARA LOS SOCIOS: ERNESTO PALACIO MENDOZA Y JOSÉ VÍCTOR JULIO PALACIO MENDOZA, DEL 01 DE ENERO 2.010 AL 30 DE JUNIO 2.010

HOJA No 1.

A C T I V O

C A J A \$ 12.363.076.

SU SALDO EN LA CAJA MAYOR. \$ 600.000.
SU SALDO EN LA CAJA MENOR. \$ 563.076.
CHEQUES POSFECHADOS CLIENTES. \$ 11.200.000.

B A N C O S \$ 36.762.837.

SU SALDO DEL BANCOLOMBIA. \$ 13.600.008.
SU SALDO BANCO DAVIVIENDA. \$ 23.162.829.

DEUDORES CLIENTES NACIONALES CON IVA. \$ 5.341.650.

AMANDINA. \$ 38.000.
LUIS FERNANDO ALZATE. \$ 303.597.
INSTITUTO PARA EL LIDERAZGO PAPA JAIME. \$ 680.360.
FUNSIBIAM SALUD. \$ 46.400.
OZONO DE COLOMBIA LTDA. \$ 135.400.
NORTEL DE COLOMBIA. \$ 46.400.
ITECOL LTDA. \$ 2.778.535.
VALTEC S.A. \$ 550.000.
COMPAÑIA AGRICOLA CAUCANA. \$ 525.158.
INTER ASESORES S.A. \$ 237.380.

Recepción a título del Serrate del 1923
2 de Enero al 30 Julio 1910 a Por y Solo
#6'103474 =

Recepción Víctor Julio Salas
+ 

CITACIÓN CONCILIACIÓN No.116/2021

Audiencia Virtual

Bogotá D. C., 18 de marzo de 2021

Señor

ERNESTO PALACIO MENDOZA

Email: toyopacios1@yahoo.es

Carrera 29 C No. 70-11

Bogotá D.C.

meet.google.com/hqm-inbe-mex

Favor tener en cuenta en Gmail.

EL CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACIÓN SERVICIO JURÍDICO POPULAR, situado en la Calle 36 No.13-31 de la ciudad de Bogotá D.C., aprobado por la Resolución No.1254 del 30 de Julio de 1991, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Resolución No.1116 de 1991, emanada del Ministerio de Justicia y del Derecho, Ley 23/1991, Ley 446/1998, Decreto 1818/ 1998, Ley 640/2001, Ley 1395/ 2010, Art. 620 y 621, Ley 1564/2012 CGP., Decreto 1829/2013, Decreto 1069/2015, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y demás normas concordantes que la regulan, de la manera más atenta le invita para el día **26 DE MARZO DE 2021, HORA: 11:00 A. M.**, lo anterior, con el fin de celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL EN DERECHO VIRTUAL**, con el citante: **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**, mayor de edad, identificado con C.C.No.19.139.150, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa con su apoderado **JAVIER PRADA SISA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 91.263.045 de Bucaramanga, Portador de la Tarjeta Profesional No. 131.727 del C.S de la J., se sirve en hacer las siguientes:

PRETENSIONES:

1. Qué el señor **ERNESTO PALACIO MENDOZA**, inscriba en un 50% como propietario del establecimiento comercial denominado TOYOPALACIOS a mi representado **JOSE VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**.
2. Qué el señor **ERNESTO PALACIO MENDOZA**, como socio junto a mi representado del establecimiento Comercial denominado **TOYOPALACIOS**, compense y repare económicamente en un 50% a **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** por la pérdida total de la visión en su ojo derecho, con una herramienta denominada esmeril producto de una esquirla al estar produciendo para la sociedad que nos ocupa para lo cual tasaremos dicho daño a través de peritos.
3. Qué el señor **ERNESTO PALACIO MENDOZA**, compense y repare económicamente a mi representado **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**, por haberle cotizado para su pensión solamente sobre el salario Mínimo Legal Mensual Vigente, a través de la sociedad de estos denominada **TOYOPALACIOS** a pesar de que el dinero para dichos pagos se cubría de los ingresos de su sociedad, contrario al aquí citado quien se cotizo por muchos más, quedando actualmente con una buena pensión y mi cliente sólo con el salario mínimo para lo cual tasaremos dicho daño a través de peritos de acuerdo a la pensión actual devengada por **ERNESTO PALACIO**.

Ruego el favor tener en cuenta las siguientes normas.

-Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, faculta realizar audiencias de conciliación extrajudicial en derecho a través los medios electrónicos y virtuales durante la emergencia del COVID19 decretada por el Gobierno Nacional.

-El artículo 621 del CGP., modifico el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, el cual quedara así:
"Artículo 38. **Requisito de procedibilidad en asuntos civiles.** Si la materia de que se trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios, los de expropiación y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados"

Parágrafo: Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo primero del artículo 590 del Código General del Proceso.

-Establece, el Artículo 22 de la Ley 640 de 2001. **Inasistencia a la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho:** Salvo en materia laboral, policiva y de familia, si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada, y no justifica su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos.



Atentamente,

MARIA GLORIA SALCEDO RODRIGUEZ
Abogada Conciliadora

26 Marzo 11:00 AM
C#116

mg Gloria Salgado

Señores

FUNDACIÓN SERVICIO JURÍDICO POPULAR DE BOGOTÁ
E. S. D.



REF. SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.
CONVOCANTE. JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA.
CONVOCADO. ERNESTO PALACIO MENDOZA.

JAVIER PRADA SISA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía Número 91.263.045 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional No. 131.727 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del señor JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA, identificado también con la C.C. No. 19.139.150 de Bogotá, dentro de la petición de la referencia, respetuosamente acudo ante su Despacho, con el fin de solicitar Audiencia de Conciliación Extrajudicial, con el señor ERNESTO PALACIO MENDOZA, cuyo domicilio y residencia es la ciudad de Bogotá, igualmente identificado con la C.C. No. 2.970.754, propietario actual del Establecimiento comercial denominado TOYOPALACIOS, con el fin de que éste último legalice la sociedad de hecho iniciada desde el año 1991 con mi representado.

HECHOS

1. Para entrar en contesto de la conciliación aquí solicitada, mi representado JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA, trabajaba inicialmente como mecánico en la marca TOYOTA para Colombia; Después renunció a dicha compañía para laborar en otra empresa automotriz denominada RO, de donde se retiró también en el año 1991, para montar un taller con su hermano y aquí citado ERNESTO PALACIO MENDOZA, el cual lo denominaron TOYOPALACIOS.
2. Fue así como empezaron su sociedad en el año 1991, en un local en arriendo en el Barrio 7 de Agosto de ésta ciudad, en donde mi representado realizaba todos los trabajos de mecánica y su hermano y aquí socio era el que se encargaba de la parte administrativa, por cuanto éste último no sabía nada de mecánica, ni de arreglo alguno de automotores, ya que venía de laborar de una empresa de pollos.
3. Es de anotar que mi cliente JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA, siempre vivía engrasado y debajo de los carros en su función de mecánico, cómo tenía mucha clientela, no podía llenar facturas, ni recibir dinero, ni nada por estilo, por lo que decidió que absolutamente toda la parte administrativa la llevara su hermano y aquí citado ERNESTO PALACIO MENDOZA.
4. Desde que arrancaron la sociedad les empezó a ir muy bien, por el conocimiento y experticia de mi representado JOSÉ VICTOR JULIO, al punto que le hacían fila 20 y más carros diarios, por lo que lograron comprar un lote de terreno, en donde mi cliente después de terminar a altas horas de la noche su trabajo, se quedaba además a cuidar el taller de Lunes a Sábado en compañía de su perro, durmiendo en una colchoneta encima de una tabla, mientras el aquí citado se iba a dormir a su casa.

met. google.com/hgm-inbe-mex

5. Pero al momento de inscribir la sociedad ante Cámara de Comercio, el aquí citado ERNESTO PALACIO MENDOZA ventajosa y abusivamente, inscribió la empresa, pero no como la sociedad que debió ser, sino a su propio nombre como persona natural, mediante la Matrícula Inmobiliaria No. 00479654 el 29 de Noviembre de 1991; Igualmente inscribió sólo como un Establecimiento Comercial el nombre TOYOPALACIOS, dejando a mi cliente por fuera, conforme al certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 08 de Febrero de 2021, situación de la que mi representado por su ignorancia en el tema nunca se dio cuenta.
6. No contento el aquí citado con sus malas y desleales actuaciones, el día que compraron un inmueble con mi representado, ubicado en la Carrea 29C No. 70-11 de esta ciudad, en donde actualmente funciona el Establecimiento Comercial denominado TOYOPALACIOS, el señor ERNESTO PALACIO MENDOZA lo compró a nombre de él sólo, conforme a la Escritura Pública No. 1548 del 06 de Abril de 1993, de la Notaría 20 de Bogotá, visto en la Anotación 009 del Certificado de Libertad y Tradición con número de Matrícula Inmobiliaria 50C-504283; Una vez las hijas de mis representado se dieron cuenta de semejante abuso, obligaron a su padre para que le exigiera al aquí ventajoso citado, quedar como propietario también en dicho predio; Fue así que duró 10 años dichos ruegos de mi cliente hacía su hermano para que lo inscribiera como debía ser en las Escrituras correspondientes del predio en mención, hasta que por fin con fecha 27 de Noviembre de 2002, conforme a la Notación No. 016, del mismo Certificado de Libertad, mi representado pudo quedar también como propietario del 50% del inmueble antes mencionado.
7. Mi representado siempre creyó que él era también socio de la empresa que habían creado con su hermano denominada TOYOPALACIOS, desconociendo que ERNESTO PALACIO MENDOZA, la había creado cómo Persona Natural y no como la sociedad que tenían; Por lo que construyeron en el predio anteriormente comprado, encima de la bodega de su empresa, dos apartamentos en el segundo y tercer piso de la edificación; correspondiéndole a mi cliente el Piso 2 y a Ernesto el piso 3; Cómo mi representado vivía allí, entonces además de cuidar la bodega, recibía vehículos todos los días, incluso altas horas de la noche y hasta los días Domingo; Es decir, que el señor JOSÉ VICTOR no podía salir del predio por no dejar la bodega sola; sacrificando su familia, mientras que su hermano ERNESTO, dormía en su casa sin problema alguno y disfrutando con sus seres queridos.
8. De la misma forma, mi representado laborando en el año 1997 como socio de TOYOPALACIOS, al usar una herramienta denominada Esmeril, que se utiliza para cortar tornillos, grapas, láminas y demás, está soltó una esquirla a la cara de mí cliente, perdiendo desafortunadamente la visión total de su Ojo derecho. Perjuicio que su socio y hermano ERNESTO PALACIO MENDOZA jamás le quiso reconocer, en un 50%.
9. Pero lo más admirable de las malas actuaciones del aquí citado ERNESTO PALACIO MENDOZA, es que mientras él mismo se cotizaba para obtener una buena pensión a través de su sociedad TOYOPALACIOS, a mi cliente le cotizó sobre un salario mínimo legal

mensual vigente, con el cual en ultimas e injustamente se pensionó mi representado; Ocasionándole el aquí citado a mi cliente graves perjuicios económicos a la fecha y hasta cuando fallezca JOSÉ VICTOR JULIO.

10. Lo único bueno que le dejó esté individuo a mi representado, como prueba para una posible demanda en su contra, es que en todos los balances y demás actuaciones de la empresa, siempre reconoció a mi cliente como socio, estrategia que le funcionó hasta que JOSÉ VICTOR se dio cuenta que dicho personaje no había registrado ante Cámara de Comercio su Sociedad TOYOPALACIOS constituida hace más de 30 años atrás, sino que se había registrado con su propio nombre como Persona Natural.

PRETENSIONES

1. Qué el señor ERNESTO PALACIO MENDOZA, inscriba en un 50% como propietario del establecimiento Comercial denominado TOYOPALACIOS a mi representado JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA.
2. Qué el señor ERNESTO PALACIO MENDOZA, como socio junto a mi representado del Establecimiento Comercial denominado TOYOPALACIOS, compense y repare económicamente en un 50% a JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA por la pérdida total de la visión en su ojo derecho, con una herramienta denominada esmeril, producto de una esquirla al estar produciendo para la sociedad que nos ocupa, para lo cual tasaremos dicho daño a través de peritos.
3. Qué el señor ERNESTO PALACIO MENDOZA, compense y repare económicamente a mi representado JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA, por haberle cotizado para su pensión solamente sobre el salario Mínimo Legal Mensual Vigente, a través de la sociedad de estos denominada TOYOPALACIOS, a pesar de que el dinero para dichos pagos se cubría de los ingresos de su sociedad, contrario al aquí citado quien se cotizó por mucho más, quedando actualmente con una buena pensión y mi cliente sólo con el salario mínimo, para lo cual tasaremos dicho daño a través de peritos de acuerdo a la pensión actual devengada por ERNESTO PALACIO.

PROCEDIMIENTO

Se trata de una solicitud de conciliación extrajudicial en derecho, la cual se encuentra regulada por la Ley 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009 y lo regulado en el artículo 621 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes documentales:

- Copia del Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de fecha 8 de Febrero de 2021.
- Estados financieros, balances y demás de la empresa hasta el mes de Diciembre de 2020.

- Escritos de fecha 03 de Noviembre y 27 de Noviembre de 2020; Al igual que del 27 de Enero del 2021, en donde siempre el aquí citado reconoce a mi representado como su socio.
- Copia del certificado de Libertad y Tradición del Inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-504283, en donde funciona actualmente el establecimiento Comercial denominado TOYOPALACIOS.
- Original del poder a mi favor.

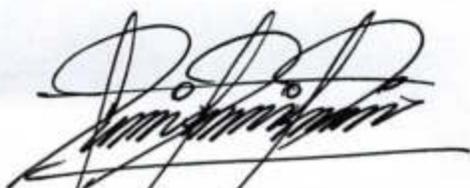
NOTIFICACIONES

El Convocado ERNESTO PALACIO MENDOZA, podrá ser notificado en Carrera 29 C No. 70-11 de la ciudad de Bogotá, Tel. 3108167190 y Correo electrónico. toyopacios1@yahoo.es

Mi poderdante la recibirá en la Carrera 50 B No. 64-43, Torre 2, Apartamento 1204 de la ciudad de Bogotá, Tels. 3177215204 y 3164327131. Correo electrónico. jbibianap@gmail.com.

El suscrito en la Calle 19 No. 7- 48 Oficina 1503 Edificio Covinoc, de la ciudad de Bogotá D.C. Correo Electrónico jpradaabogado@hotmail.com y tel. 311.287.80.48.

Atentamente,



JAVIER PRADA SISA
C.C. No. 91.263.045 de Bucaramanga
T.P. No. 131.727 del C.S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210908787747600962

Nro Matrícula: 50C-504283

Pagina 1 TURNO: 2021-579850

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 10:15:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-07-1979 RADICACIÓN: 79039819 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 18-06-1979

CODIGO CATASTRAL: AAA0085HWEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL SUELO EN QUE ESTA EDIFICADA Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: CON EL LOTE N. 106 ANTES DE JESUS CUERVO Y AHORA DE MERCEDES HERNANDEZ. POR EL SUR: CON EL LOTE N.109 PERTENECIENTE A NESTOR SALCEDO Y MARIA DE SALCEDO, POR EL ORIENTE: CON LA CARRERA 36; EN CARRERA 3, QUE ES SU FRENTE Y POR EL OCCIDENTE: CON LOS LOTES NS. 94 Y 95; DE PROPIEDAD DE JUAN JOSE PERDOMO Y BALDOMERO LOPEZ Y ENCIERRA.- ESTOS LOTES TIENEN UNA CABIDA DE 308.137 V2 Y SE HALLA EN EL BARRIOLOURDES.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 29C 70 11 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 36 # 70-11

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-03-1950 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 426 del 14-02-1950 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA DE BRICE/O ROSA MARIA

DE: BRICE/O JULIO

A: HERNANDEZ LUIS

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-05-1950 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1369 del 05-05-1950 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210908787747600962

Nro Matrícula: 50C-504283

Pagina 2 TURNO: 2021-579850

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 10:15:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ LUIS

A: ZAPATA DE VARGAS BEATRIZ

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-10-1952 Radicación: 0

Doc: OFICIO 701 del 02-10-1952 JUZG. 5.C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA DE VARGAS BEATRIZ

A: HERNANDEZ LUIS

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-05-1955 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 620 del 12-02-1954 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ LUIS

A: HERRERA ANTONIO

A: HERRERA MERCEDES

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-09-1986 Radicación: 1986-109416

Doc: SENTENCIA 0 del 21-01-1986 JUZG. 26 C MPAL. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION (CONTINUA VIGENTE EMBARGO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA SANCHEZ ANTONIO

A: HERRERA PAEZ MERCEDES

CC# 20327775 X 25%

A: PAEZ DE HERRERA MARIA AMELIA

CC# 24195556 X 25%

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-01-1990 Radicación: 1990-3109

Doc: OFICIO 3113 del 19-12-1989 JUZ.5.CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA DE VARGAS BEATRIZ

A: HERNANDEZ LUIS

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-03-1990 Radicación: 18385



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210908787747600962

Nro Matrícula: 50C-504283

Pagina 3 TURNO: 2021-579850

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 10:15:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 6757 del 20-11-1986 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ DE HERRERA MARIA AMELIA

CC# 24195556

A: HERRERA PAEZ MERCEDES

CC# 20327775 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-03-1993 Radicación: 1993-23699

Doc: ESCRITURA 1122 del 25-03-1993 NOTARIA 7 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA DE VARGAS BEATRIZ

A: HERNANDEZ LUIS

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-04-1993 Radicación: 27651

Doc: ESCRITURA 1548 del 06-04-1993 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA PAEZ MERCEDES

CC# 20327775

A: PALACIO MENDOZA ERNESTO

CC# 2970754 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-04-1993 Radicación: 27654

Doc: ESCRITURA 1549 del 06-04-1993 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIO MENDOZA ERNESTO

CC# 2970754 X

A: CAJA POPULAR COPPERATIVA LIMITADA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-06-1995 Radicación: 43031

Doc: ESCRITURA 1252 del 21-04-1995 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA

A: PALACIO MENDOZA ERNESTO

CC# 2970754 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210908787747600962

Nro Matrícula: 50C-504283

Pagina 4 TURNO: 2021-579850

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 10:15:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-12-1997 Radicación: 1997-110353

Doc: OFICIO 1682 del 31-10-1997 JUZGADO 34 C MPAL de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIZO CAICA GUILLERMO

A: PALACIO MENDOZA ERNESTO

CC# 2970754

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-03-1998 Radicación: 1998-19498

Doc: OFICIO 317 del 02-03-1998 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIZO CAICA GUILLERMO

A: PALACIO MENDOZA ERNESTO

CC# 2970754

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 27-01-1999 Radicación: 1999-5537

Doc: OFICIO 2525 del 01-12-1998 JUZ 8 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR NI/O MARIA YOLANDA

A: PALACIO MENDOZA ERNESTO

CC# 2970754

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-05-1999 Radicación: 1999-35327

Doc: OFICIO 0921 del 28-04-1999 JUZGADO OCTAVO CIVIL MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR NI/O MARIA YOLANDA

A: PALACIO MENDOZA ERNESTO

CC# 2970754

X

A: PALACIO MENDOZA LIGIA

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 09-12-2002 Radicación: 2002-103856

Doc: ESCRITURA 7509 del 27-11-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$47,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210908787747600962

Nro Matrícula: 50C-504283

Pagina 5 TURNO: 2021-579850

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 10:15:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIO MENDOZA ERNESTO

CC# 2970754

A: PALACIO MENDOZA JOSE VICTOR JULIO

CC# 19139150 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-25678

Fecha: 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-579850

FECHA: 08-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Handwritten signature of Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210908522647601353

Nro Matrícula: 50C-543866

Pagina 1 TURNO: 2021-579877

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 10:18:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-02-1980 RADICACIÓN: 1980-14782 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-02-1980

CODIGO CATASTRAL: AAA0085JAXRCOD CATASTRAL ANT: 70- 35- 5

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA CALLE 70;ESQUINA CON LA CERRERA 36 MARGADA CON EL # 70-08 HOY 70-04 PROVISIONAL DE DICHA CALLE 70 BARRIO LAS MERCEDES DECHAPINERO QUE MIDE 8.40 MTRS POR LA CALLE Y POR LA CARRERA 6.60 MTRS Y QUE LINDA POR EL SUR CON LA CALLE 70; NORTE: CON PROPIEDAD DE AGUSTIN DUARTE ORIENTE: CON PROPIEDAD DE ARTURO PARRA Y OCCIDENTE LA CARRERA 36.....JUNTO CON LA CASA EN EL EDIFICADA

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 70 29B 52 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 70 35-52

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-01-1946 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 185 del 17-01-1946 NOTARIA 4A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO HELIODORO

A: CORTES PEDRO

CC# 150511

X

A: MORENO DE CORTES MARIA HELENA

X 20263138

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-08-1980 Radicación: 66240

Doc: ESCRITURA 2619 del 02-07-1980 NOTARIA 10A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$650,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210908522647601353

Nro Matrícula: 50C-543866

Pagina 2 TURNO: 2021-579877

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 10:18:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CORTES PEDRO

CC# 150511

DE: MORENO DE CORTES MARIA HELENA

20263138

A: DIAZ DE HENAO GLORIA HELENA

CC# 4100087 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-08-1980 Radicación: 66240

Doc: ESCRITURA 2619 del 02-07-1980 NOTARIA 10AA. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE HENAO GLORIA HELENA

CC# 4100087 X

A: COMPAÑA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. " REASEGURADORA "

NIT# 60009077

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-08-1980 Radicación: 66240

Doc: ESCRITURA 2619 del 02-07-1980 NOTARIA 10A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$129,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE HENAO GLORIA HELENA

CC# 4100087 X

A: CONSTRUCCIONES COLSEGUROS S.A.

NIT# 6008042

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-02-1987 Radicación: 19044

Doc: ESCRITURA 315 del 03-02-1987 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$429,000

Se cancela anotación No: 3,4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. REASEGURADORA

DE: CONSTRUCCIONES COLSEGUROS A.A.

A: DIAZ DE HENAO GLORIA HELENA

CC# 4100087

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-05-1988 Radicación: 1988-79499

Doc: ESCRITURA 1271 del 12-04-1988 NOTARIA 25 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$650,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE HENAO GLORIA HELENA

CC# 4100087

A: GONZALEZ GUZMAN JOSE VICENTE

CC# 17152898 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-12-1990 Radicación: 9076333

Doc: ESCRITURA 4475 del 07-12-1990 NOTARIA 36 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210908522647601353

Nro Matrícula: 50C-543866

Pagina 3 TURNO: 2021-579877

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 10:18:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GUZMAN JOSE VICENTE

CC# 17152898

A: GONZALEZ GUZMAN ROSALBA

CC# 41335996 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-01-1991 Radicación: 3132

Doc: ESCRITURA 5 del 03-01-1991 NOTARIA 19A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GUZMAN ROSALBA

CC# 41335996

A: CONSIGNATARIA AUTO SUPER TAMAYO Y CIA S. EN C.

NIT# 800057946 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-07-1992 Radicación: 1992-42781

Doc: ESCRITURA 1147 del 24-04-1992 NOTARIA 19A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSIGNATARIA AUTO SUPER TAMAYO Y CIA.S.EN C.

A: MORENO FORERO JOSE ARNOLDO

CC# 2863742 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-12-1993 Radicación: 1993-101752

Doc: ESCRITURA 2704 del 25-08-1993 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA B/759999/93 24.500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO FORERO JOSE ORLANDO

2863742

A: HENAO DE CORREA JOSEFINA

CC# 24262160 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-06-2002 Radicación: 2002-49381

Doc: ESCRITURA 2167 del 07-05-2002 NOTA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$26,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO DE CORREA JOSEFINA

CC# 24262160

A: PALACIO MENDOZA ERNESTO

CC# 2970754 X

A: PALACIO MENDOZA JOSE VICTOR JULIO

CC# 19139150 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-11-2009 Radicación: 2009-116803

Doc: OFICIO 9691 del 13-11-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210908522647601353

Nro Matrícula: 50C-543866

Pagina 4 TURNO: 2021-579877

Impreso el 8 de Septiembre de 2021 a las 10:18:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OFERTA DE COMPRA EN BIEN URBANO: 0455 OFERTA DE COMPRA EN BIEN URBANO OBRA AMPLIACION CEMENTERIO DEL NORTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA (UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 17-03-1993
"REASEGURADORA" DIRECCION Y LINDEROS "SI VALE"COD.5618

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-579877 FECHA: 08-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Handwritten signature of Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL

CONTRATO No. 182-2009

SITIO(s) No. 750-751

TIPO DE VALLA:	TUBULAR
ARRENDATARIO:	VALTEC S. A NIT. 860.037.171-1
Representante legal:	EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA C.C. 3.229.078 DE USAQUÉN
ARRENDADOR (Propietario):	ERNESTO PALACIO MENDOZA 2.970.754
NIT:	2.970.754
UBICACIÓN:	CARRERA 29 C N 70-11 (AVENIDA NQS CON 70)
CIUDAD:	BOGOTA D.C.
Valla(s) a instalar:	VALLA – DOS (2) CARAS
Tamaño:	HASTA 12.00 X 4.00 MTS.
Valor del contrato:	CUATRO MILLONES DE PESOS MC/TE (\$4.000.000).
Forma de pago:	QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000).MES- PAGADEROS SI O SOLO SI TIENE PUBLICIDAD COMERCIAL
Mes	Anticipado
Termino de Duración:	DESDE: 01 MAYO DE 2009 HASTA: 30 DE DICIEMBRE DE 2009

Entre los suscritos a saber **EDUARDO ARANGO** en su condición de Representante Legal de **EL ARRENDATARIO** y **EL (LOS) ARRENDADOR (ES)** arriba mencionados, se ha celebrado el presente contrato de arrendamiento que se hace constar en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES)** dan a título de arrendamiento comercial a **EL ARRENDATARIO** quien lo recibe en tal forma, un sitio, área o espacio como antes se expresa en un bien raíz de su propiedad o posesión, con el objeto de colocar allí un Elemento de Publicidad Exterior Visual sobre estructura especial de metal y concreto; **EL ARRENDATARIO** se compromete a registrarlo y a entregar fotocopia de las autorizaciones o permisos otorgados para la colocación de dichos Elementos de Publicidad Exterior Visual. **SEGUNDA: EL ARRENDATARIO Y/O TERCEROS** se obligan a instalar el Elemento de Publicidad Exterior Visual en forma técnica sin causar daño alguno al inmueble o bien raíz, teniendo en cuenta que el valor de la instalación será de su cargo lo mismo los daños y/o lesiones y demás perjuicios que sean ocasionados por la permanencia del Elemento de Publicidad Exterior Visual en el inmueble o bienraíz de que se trata. **TERCERA: EL ARRENDATARIO** pagará de su cuenta los impuestos municipales y/o cualquier otro gravamen que sea ocasionado por la permanencia del Elemento de Publicidad Exterior Visual. **CUARTA:** Para todos los efectos legales, el sitio objeto del presente contrato hace parte del "Establecimiento de Comercio" de **EL ARRENDATARIO** en los términos establecidos en los Artículos 516, 518, 519, 520, 521 y 522 del Código de Comercio. **QUINTA:** Al darse por terminado el contrato **EL (LOS) ARRENDADOR (ES)** solo podrán cobrar los cánones de arrendamiento causados hasta el día en que el Elemento de Publicidad Exterior Visual ocupe el sitio arrendado. **SEXTA: El** contrato se considerará prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado si alguna de las partes no manifiesta expresamente y por escrito su deseo de no renovarlo con una anticipación no menor de **TREINTA (30)** días a la fecha del vencimiento. **SEPTIMA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES)** se obligan a mantener el sitio arrendado en las condiciones necesarias para que en ninguna forma se obstaculice la visibilidad del Elemento de Publicidad Exterior Visual. **EL (LOS) ARRENDADOR (ES)** no podrán ordenar o permitir la instalación de ningún Elemento de Publicidad Exterior Visual que obstaculice la visibilidad del descrito en el presente contrato. **OCTAVA: Si por causa de fuerza mayor, falta de visibilidad o decisión gubernamental ajena a EL ARRENDATARIO, hubiese necesidad de proceder al desmonte o retiro del Elemento de Publicidad Exterior Visual descrito y objeto del presente contrato, las partes aceptan rescindir el contrato y EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se comprometen a reintegrar a EL ARRENDATARIO la suma de dinero que este le hubiese cancelado por adelantado**

¡NUESTRO COMPROMISO ES ... CON EL MEDIO AMBIENTE!

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL

hasta la fecha en que se da por terminado el contrato. Igual situación se aplicará cuando EL (LOS) ARRENDADOR (ES) decidan vender, ceder ó modificar o transformar el bienraíz en mención, para lo cual deberán dar aviso por escrito a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) con una antelación no menor de TREINTA (30) días. **NOVENA:** En caso de que el Elemento de Publicidad Exterior Visual tenga que ser iluminado, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se comprometen a permitir la instalación del suministro de la energía; el costo de dicha energía y su instalación será pagado en forma independiente por EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pero en caso que EL (LOS) ARRENDATARIO (S) consiga directamente el suministro de servicio con la Empresa de Energía se dará por terminado el suministro con EL (LOS) ARRENDADOR (ES). De igual forma EL (LOS) ARRENDADOR (ES) por medio del presente contrato autorizan de manera expresa a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) para realizar los tramites ante la Empresa de Energía Eléctrica. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obligan con EL (LOS) ARRENDADOR (ES), al momento de terminar el contrato de arrendamiento a entregar un Paz y Salvo expedido por la Empresa de Energía Eléctrica. **DECIMA:** La renovación del contrato implicará un reajuste al canon de arrendamiento que las partes establecen por el valor correspondiente al Índice de Precios al Consumidor para el último año establecido por el DANE. **DECIMA PRIMERA:** EL (LOS) ARRENDADOR (ES) dan poder amplio y suficiente a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) para realizar todos los tramites necesarios ante las autoridades municipales en todo el territorio nacional y/o el DAMA en el Distrito Capital, para solicitar en nombre de los arrendadores los permisos o requerimientos solicitados por dichas autoridades para obtener los registros o licencias correspondientes. **DECIMA SEGUNDA:** En caso de incumplimiento al presente acuerdo, la parte que incumplida, pagará a favor de la parte cumplida, una suma equivalente a dos (2) cánones mensuales, a título de indemnización de perjuicios, sin necesidad de requerimiento judicial alguno. **DECIMA TERCERA:** Son aplicables al presente contrato, las normas establecidas en la Ley 256 de 1996 (competencia desleal) en especial lo referente a los art.17 y 18. **DECIMA CUARTA:** EL (LOS) ARRENDADOR (ES) deberá enviar factura si su régimen es común, cuenta de cobro si su régimen es simplificado, (las personas naturales NO están obligadas a enviar ningún tipo de soporte contable) y se les cancelara durante los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura. No siendo otro el objeto del presente contrato se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor ante testigos en la ciudad de Bogotá D.C. a los PRIMERO (1) días del mes de MAYO del año DOS MIL NUEVE (2.009).

EL (LOS) ARRENDATARIO (S)



EDUARDO ARANGO S.

Cédula: 3.229.078 de Usaquén

Dirección: Carrera 42 No. 168 - 54

Teléfono: 6702255

Ciudad: Bogotá D.C.

EL (LOS) ARRENDADOR (ES)

(Propietario)



ERNESTO PALACIO MENDOZA

Cédula: 2.970.754

Dirección: Cra 29C N 70.11

Teléfono: 225 27 78

Ciudad: Bogota D.C.

¡NUESTRO COMPROMISO ES ... CON EL MEDIO AMBIENTE!



Bogotá, D.C. 28 de Abril de 2009
VAL- KAR- 035 - 09

Señor
ERNESTO PALACIO MENDOZA
Carrera 29C. 70-11 (avenida NQS con 70 TOYOPALACIOS)
Ciudad

REFERENCIA: ENVIÓ CONTRATO No. 182 -2009

Respetado Señor.

Ante todo le agradecemos su colaboración a nuestra propuesta, y según su comunicación adjuntamos 2 originales del contrato de sitio No. 182 -2009 debidamente firmados por el Gerente de VALTEC. Para su revisión y firma.

Por favor devolvemos un original firmado.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Carlos Neira L.', written over a horizontal line.

JUAN CARLOS NEIRA L.
Director de Sitios
Copia folder sitio 750 - 751

VALTEC S.A.

NIT. 860.037.171-1

Carrera 23 No. 168 - 54 • Pbx: 670 2255 • Fax: 671 5786 • Bogotá, D.C., Colombia.

www.valtec.com.co • box@valtec.com.co • servicioalcliente@valtec.com.co

Página 1 de 1

Bogotá, DC Abril 24 de 2009

Señores:
VALTEC S.A
Sr. Eduardo Arango Saldarriaga
Gerente General

Respetado Señor:

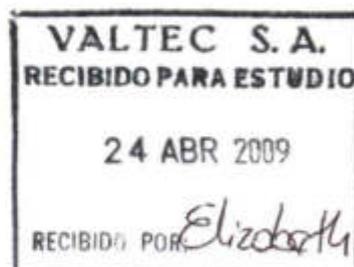
En referencia al comunicado del 17 de Abril de 2009 VAL-KART 225/09, nos ajustamos a un nuevo contrato de arrendamiento por un canon mensual de \$ 500.000 más 10 % de IVA; con publicidad o sin publicidad en la valla.

Teniendo en cuenta que ya habían acuerdos anteriores y no se había incrementado el valor del canon de arrendamiento.

Atentamente,


TOYO
PALACIOS
ORA. 29 C No. 1001 (NUEVA)
TEL 225 27 78 / TELEFAX 542 86 46

ERNESTO PALACIO MENDOZA
GERENTE





Bogotá, 17 de Abril de 2009
VAL-KAR 225/09

Señor(a):
ERNESTO PALACIO MENDOZA
Carrera 36 # 70- 11
Ciudad

Respetado(a) Señor(a):

Como podrá haberse enterado por las noticias, tanto de prensa como de televisión, la situación de la publicidad exterior en general y la de las vallas en particular, ha sido duramente afectada durante el año 2008.

Es así como se impusieron nuevos tributos (impuesto de vallas), nuevas tasas (valor del registro ante las autoridades), nuevos requisitos (estudios técnicos y pólizas de responsabilidad civil), que nos han deteriorado el negocio. Igualmente, se estableció un sistema de sanciones que han llevado a que los clientes se sientan temerosos de hacer publicidad exterior.

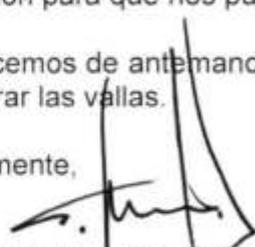
Por último, la crisis económica mundial y nacional de los últimos meses ha reducido tremendamente los presupuestos publicitarios, con repercusiones en todos los medios de publicidad (TV, prensa, revistas y publicidad exterior).

Es por esto que nos vemos en la necesidad de pedir su colaboración en el sentido de ajustar el contrato de arrendamiento del sitio que tenemos con usted, de forma que podamos seguir cumpliendo adecuadamente como lo hemos hecho en los últimos años.

Por esto proponemos a usted que a partir del 1 de Mayo de 2009 realicemos un nuevo contrato en el cual ofrecemos pagar el canon mensual de \$500.000 pero, si la valla tiene publicidad comercial de lo contrario no pagaremos, es decir, su causación solo se hará contra el tiempo que esté ocupada la valla, lo cual oportunamente le informaremos de cada instalación para que nos puedan facturar.

Agradecemos de antemano su colaboración, con la esperanza de no vernos obligados a tener que retirar las vallas.

Cordialmente,



EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA
Gerente General

Copia: Consecutivo
Folder sitio 750

VALTEC S.A.
NIT. 860.037.171-1
Carrera 23 No. 168 - 54 • Pbx: 670 2255 • Fax: 671 5786 • Bogotá, D.C., Colombia.
www.valtec.com.co • box@valtec.com.co • servicioalcliente@valtec.com.co



Bogotá D.C., Mayo 12 de 2009
VAL GG-0136/09

Señor
ERNESTO PALACIO MENDOZA
Carrera 36 # 70-11
Ciudad

REFERENCIA: CANCELACION CONTRATO # 003-04 SITIO 750-751

Respetado señor:

Con la presente nos permitimos informarle nuestra decisión de cancelar a partir del día 11 de Junio de 2009, el contrato del sitio de la referencia, esta cancelación la hacemos de acuerdo con cláusula octava del contrato celebrado con usted, informándole con 30 días de anticipación.

Las razones por lo cual hemos tomado esta decisión es la crisis económica que vive actualmente el gremio de la publicidad, y además a la falta de ocupación comercial de la valla.

Oportunamente nos comunicaremos con usted para coordinar el desmonte de la estructura.

Agradecemos su colaboración y esperamos poder realizar en el futuro nuevas negociaciones con usted.

Cordial saludo,

EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA
Gerente General

Copia: Fólder sitio 750-751
Consecutivo

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL

CONTRATO No. 182-2009

SITIO(s) No. 750-751

TIPO DE VALLA:	TUBULAR
ARRENDATARIO:	VALTEC S. A NIT. 860.037.171-1
Representante legal:	EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA C.C. 3.229.078 DE USAQUÉN
ARRENDADOR (Propietario):	ERNESTO PALACIO MENDOZA 2.970.754
NIT:	2.970.754
UBICACIÓN:	CARRERA 29 C N 70-11 (AVENIDA NQS CON 70)
CIUDAD:	BOGOTA D.C.
Valla(s) a instalar:	VALLA – DOS (2) CARAS
Tamaño:	HASTA 12.00 X 4.00 MTS.
Valor del contrato:	DOCE MILLONES DE PESOS MC/TE (\$12.000.000).
Forma de pago:	QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000).MES
Mes	Anticipado
Termino de Duración:	DESDE: 01 MAYO DE 2009 HASTA: 30 DE ABRIL DE 2011

Entre los suscritos a saber **EDUARDO ARANGO** en su condición de Representante Legal de **EL ARRENDATARIO** y **EL (LOS) ARRENDADOR (ES)** arriba mencionados, se ha celebrado el presente contrato de arrendamiento que se hace constar en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES)** dan a título de arrendamiento comercial a **EL ARRENDATARIO** quien lo recibe en tal forma, un sitio, área o espacio como antes se expresa en un bien raíz de su propiedad o posesión, con el objeto de colocar allí un Elemento de Publicidad Exterior Visual sobre estructura especial de metal y concreto; **EL ARRENDATARIO** se compromete a registrarlo y a entregar fotocopia de las autorizaciones o permisos otorgados para la colocación de dichos Elementos de Publicidad Exterior Visual. **SEGUNDA: EI ARRENDATARIO Y/O TERCEROS** se obligan a instalar el Elemento de Publicidad Exterior Visual en forma técnica sin causar daño alguno al inmueble o bien raíz, teniendo en cuenta que el valor de la instalación será de su cargo lo mismo los daños y/o lesiones y demás perjuicios que sean ocasionados por la permanencia del Elemento de Publicidad Exterior Visual en el inmueble o bienraíz de que se trata. **TERCERA: EI ARRENDATARIO** pagará de su cuenta los impuestos municipales y/o cualquier otro gravamen que sea ocasionado por la permanencia del Elemento de Publicidad Exterior Visual. **CUARTA:** Para todos los efectos legales, el sitio objeto del presente contrato hace parte del "Establecimiento de Comercio" de **EI ARRENDATARIO** en los términos establecidos en los Artículos 516, 518, 519, 520, 521 y 522 del Código de Comercio. **QUINTA:** Al darse por terminado el contrato **EL (LOS) ARRENDADOR (ES)** solo podrán cobrar los cánones de arrendamiento causados hasta el día en que el Elemento de Publicidad Exterior Visual ocupe el sitio arrendado. **SEXTA:** El contrato se considerará prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado si alguna de las partes no manifiesta expresamente y por escrito su deseo de no renovarlo con una anticipación no menor de **TREINTA (30)** días a la fecha del vencimiento. **SEPTIMA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES)** se obligan a mantener el sitio arrendado en las condiciones necesarias para que en ninguna forma se obstaculice la visibilidad del Elemento de Publicidad Exterior Visual. **EL (LOS) ARRENDADOR (ES)** no podrán ordenar o permitir la instalación de ningún Elemento de Publicidad Exterior Visual que obstaculice la visibilidad del descrito en el presente contrato. **OCTAVA: Si por causa de fuerza mayor, falta de visibilidad o decisión gubernamental ajena a EI ARRENDATARIO, hubiese necesidad de proceder al desmonte o retiro del Elemento de Publicidad Exterior Visual descrito y objeto del presente contrato, las partes aceptan rescindir el contrato y EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se comprometen a reintegrar a EL ARRENDATARIO la suma de dinero que este le hubiese cancelado por adelantado**

¡NUESTRO COMPROMISO ES ... CON EL MEDIO AMBIENTE!

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL

hasta la fecha en que se da por terminado el contrato. Igual situación se aplicará cuando EL (LOS) ARRENDADOR (ES) decidan vender, ceder ó modificar o transformar el bienraíz en mención, para lo cual deberán dar aviso por escrito a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) con una antelación no menor de TREINTA (30) días. **NOVENA:** En caso de que el Elemento de Publicidad Exterior Visual tenga que ser iluminado, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se comprometen a permitir la instalación del suministro de la energía; el costo de dicha energía y su instalación será pagado en forma independiente por EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pero en caso que EL (LOS) ARRENDATARIO (S) consiga directamente el suministro de servicio con la Empresa de Energía se dará por terminado el suministro con EL (LOS) ARRENDADOR (ES). De igual forma EL (LOS) ARRENDADOR (ES) por medio del presente contrato autorizan de manera expresa a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) para realizar los tramites ante la Empresa de Energía Eléctrica. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obligan con EL (LOS) ARRENDADOR (ES), al momento de terminar el contrato de arrendamiento a entregar un Paz y Salvo expedido por la Empresa de Energía Eléctrica. **DECIMA:** La renovación del contrato implicará un reajuste al canon de arrendamiento que las partes establecen por el valor correspondiente al Índice de Precios al Consumidor para el último año establecido por el DANE. **DECIMA PRIMERA:** EL (LOS) ARRENDADOR (ES) dan poder amplio y suficiente a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) para realizar todos los tramites necesarios ante las autoridades municipales en todo el territorio nacional y/o el DAMA en el Distrito Capital, para solicitar en nombre de los arrendadores los permisos o requerimientos solicitados por dichas autoridades para obtener los registros o licencias correspondientes. **DECIMA SEGUNDA:** En caso de incumplimiento al presente acuerdo, la parte que incumplida, pagará a favor de la parte cumplida, una suma equivalente a dos (2) cánones mensuales, a título de indemnización de perjuicios, sin necesidad de requerimiento judicial alguno. **DECIMA TERCERA:** Son aplicables al presente contrato, las normas establecidas en la Ley 256 de 1996 (competencia desleal) en especial lo referente a los art.17 y 18. **DECIMA CUARTA:** EL (LOS) ARRENDADOR (ES) deberá enviar factura si su régimen es común, cuenta de cobro si su régimen es simplificado, (las personas naturales NO están obligadas a enviar ningún tipo de soporte contable) y se les cancelara durante los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura. No siendo otro el objeto del presente contrato se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor ante testigos en la ciudad de Bogotá D.C. a los PRIMERO (1) días del mes de MAYO del año DOS MIL NUEVE (2.009).

EL (LOS) ARRENDATARIO (S)



EDUARDO ARANGO S.

Cédula: 3.229.078 de Usaquén

Dirección: Carrera 42 No. 168 - 54

Teléfono: 6702255

Ciudad: Bogotá D.C.

EL (LOS) ARRENDADOR (ES)

(Propietario)



ERNESTO PALACIO MENDOZA

Cédula: 2.970.754

Dirección: Cra 29C N 70.11

Teléfono: 225 27 78

Ciudad: Bogota D.C.

¡NUESTRO COMPROMISO ES ... CON EL MEDIO AMBIENTE!

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **2.970.754**
PALACIO MENDOZA

APELLIDOS
ERNESTO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-JUL-1957**

ANAPOIMA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

14-DIC-1976 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00015281-M-0002970754-20080619

0000543332A 1

1200001604

**SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.**

PROCESO: PROCESO DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO

DEMANDANTE: JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA

DEMANDADO: ERNESTO PALACIO MENDOZA.

RADICADO: 110013103-046- 2021-00468-00

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

SANDRA LILIANA RAMOS MUÑOZ, mayor y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.741.208 expedida en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la tarjea profesional No 250.131 del C.S. de la J.; obrando como apoderada como consta en el auto del 10 de noviembre de 2021 por medio del cual se me reconoce personería jurídica, del señor **ERNESTO PALACIO MENDOZA**, igualmente mayor y con domicilio en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.970.754 dela ciudad de Bogotá, D.C, según poder debidamente otorgado, me permito dentro término procesal oportuno contestar la demanda de referencia, en los siguientes pronunciamientos:

FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Manifiesta mi mandante que **ES CIERTO PACIALMENTE** y aclara. Si bien es cierto que, en el año 1991, mi representado y su hermano el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**, teniendo en cuenta los conocimiento y habilidades de ambos (cada uno en su área de trabajo) deciden de común acuerdo crea un negocio que para el caso fue taller automotriz; al cual cada uno de ellos aportaba su conocimiento, el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** como mecánico y mi representado como administrador. Dentro de lo afirmado no es cierto que le trabajó para la TOYOTA hasta el año 1991, él se retiró de la marca **TOYOTA** en el año 1987 y desde esa fecha estuvo vinculado como empleado a un taller llamado **RO**, lo cual para la fecha es falso que se retiró de esta empresa para constituir la sociedad con mi representado.

Mi representado en el momento en que decide junto a su hermano montar el taller automotriz, él se encontraba laborando como **JEFE DE PRODUCCION**, para la empresa PPC S.A (reconocida cadena de restaurantes en el país), quien ingresó a esta en el año 1978 y se retiró en el año 1991, es por ello por lo que su conocimiento administrativo y en negocios fue atractivo para su hermano, razón por la cual los dos aportaron grandes conocimientos, los cuales ayudaron al crecimiento del negocio.

Mi representado como jefe de producción en un empresa de trayectoria, tenía amplios conocimientos en el manejo administrativo de los negocios y habilidades que había desarrollado en su cargo en las áreas que cualquier negocio requiere conocer para su crecimiento como los son las áreas de compras, manejo de personal, cuentas, clientes entre otras, es por ellos y siendo el una persona con amplias habilidades en los negocios, quien le propone a su hermano unirse y montar un negocio propio, especialmente porque veía que su hermano y su familia atravesaban una difícil situación económica, propuesta que el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** aceptó y fue así como nace **TOYOPALACIO** el cual inicialmente operó en la bodega en arriendo ubicada en la Cra

29 C No 70- 18, en el cual solo trabajaban los dos hermanos, mi representado y el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**.

AL HECHO SEGUNDO: Manifiesta mi mandante que **ES CIERTO PACIALMENTE** y aclara. Que si bien es cierto la unión entre hermanos fue una aventura comercial, como bien se explicó en el numeral anterior, la iniciativa no fue solo del señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**, como se pretende hacer ver de acuerdo con la redacción de la demanda, mi representado y su hermano el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** en el año 1991, teniendo en cuenta los conocimientos y habilidades de ambos (cada uno en su área de trabajo) deciden de común acuerdo crear un negocio que para el caso fue taller automotriz; al cual cada uno de ellos aportaba su conocimiento, el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** como mecánico y mi representado como administrador, cabe resaltar que el demandante reconoce que mi representado tenía habilidades administrativas y tenía conocimiento en cuentas, habilidades que en cualquier negocio llegan a ser mucho más importantes que el conocimiento técnico y operativo que se tenga, toda vez que un negocio bien administrado puede llegar a crecer mucho con es el presente caso, caso contrario, si no hubiera habido una buena administración por más excelencia en el trabajo técnico se quebraría. Las habilidades administrativas en cualquier negocio son más valoradas que cualquier otro tipo de habilidad.

Es así como mi representado a través de su buen desempeño como administrador ha llevado a que el capital de su hermano el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** se haya visto incrementado ampliamente a lo largo de los años, tal y como se describe a continuación:

1. En el año 1993 y sin contar con capital, por la astucia que mi representado tiene en los negocios, compra el bien inmueble ubicado en la Carrera 29C No. 70-11 de esta ciudad, lugar en el cual funciona el establecimiento de comercio **TOYOPALACIOS**, mi representado a través de sus conocidos, quienes sin dudar al saber su integridad como persona, consigue que le presten el dinero para comprar el bien inmediatamente, después gracias a su buena vida crediticia logra tramitar a nombre propia un crédito con la **CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA**, para poder pagar el dinero que le habían prestado hipotecando el bien con esta entidad, mi representado siempre ha obrado con lealtad y honradez con su hermano y es así como en el año 2002, fecha en la cual finalmente el bien se encontraba sin ningún tipo de gravamen le traspasa el 50% del bien a su hermano el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**.

Encuentro importante precisar que el bien en la actualidad se encuentra aproximadamente avaluado comercialmente en \$1.200.000.000, todo esto gracias al buen manejo en los negocios y lealtad que tuvo mi representado con su hermano.

2. En el año 2002, mi representado, nuevamente con su buena gestión como administrador y astucia en los negocios, teniendo en cuenta que el primer bien se encontraba sin deudas, hace crecer nuevamente el capital del el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**, en esta oportunidad, adquiere a nombre de los dos un bien ubicado en la Carrera 36 No 70-11 y Dirección Catastral Carrera 29C No. 70-11 de esta ciudad, en la actualidad el predio está arrendado a la empresa **ATC CITY**, dejándoles una renta mensual de \$3.000.000. En la actualidad ese predio esta avaluado comercial por \$240.0000.000.

AL HECHO TERCERO: Manifiesta mi mandante que **ES CIERTO** y aclara. Que el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**, nunca se interesó por conocer cómo funcionaba la administración del negocio, solo estaba pendiente de las rentas que el mismo generaba, durante muchos años nunca tuvo duda de la buena administración que por años llevo mi representado, toda vez que es más que claro, que su buena gestión

siempre le represento muchas ganancias, muchas más de las que se había imaginado, las rentas del negocio las recibía de forma puntual y lo que más le alegraba, es que día a día su patrimonio se veía incrementado.

El señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**, hasta antes de hacer la unión con mi representado no tenía ningún tipo de propiedades, nunca tuvo vida crediticia, vivía de lo que podía ganar como empleado en los talleres, a diferencia de mi representado que siempre fue una persona ordenada, el cual en el momento que se unió con su hermano, contaba con un trabajo estable, con su casa propia, una vida comercial activa, un buen historial crediticio, unas buenas relaciones de amistad y con un muy buen nombre comercial y entre sus conocidos, condiciones que le ayudaron a que el crecimiento del negocio se viera reflejado.

FRENTE AL HECHO CUARTO: Manifiesta mi mandante que **ES CIERTO PACIALMENTE** y aclara. Que el crecimiento en el negocio, se debió a que en la unión se presentaron dos factores a favor, el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**, desempeñaba un buen trabajo como mecánico, pero no fue lo único que llevara al éxito en el negocio, mi representado estableció muy buenas estrategias de publicidad y de atención al cliente, además que con el crecimiento del negocio pudo garantizar la contratación de la mano de obra que laboraba en el taller fuera de los mejores estándares de calidad, razón por la cual el taller logró una acreditación y crecimiento del negocio.

Es falsa la afirmación que se realiza en el escrito de la demanda, toda vez que no fue por el éxito del taller que se pudo adquirir el inmueble ubicado Carrera 29C No. 70-11 de esta ciudad, lugar en el cual funciona el establecimiento de comercio **TOYOPALACIOS**, toda vez como se puede demostrar a través del certificado de libertad y tradición el inmueble se logró adquirir gracias a un crédito hipotecario que **CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA** le otorgó a mi representado gracias a su excelente vida crediticia, en el momento de la compra del bien, el **TOYOPALACIOS**, no contaba con capital que le permitiera adquirir el bien.

FRENTE AL HECHO QUINTO: Manifiesta mi mandante que **NO CIERTO** y aclara. Que Una vez fue adquirido el bien inmueble ubicado Carrera 29C No. 70-11 de esta ciudad, lugar en el cual funciona el establecimiento de comercio **TOYOPALACIOS**, quien vivió en este inmueble fue uno de los hermanos tanto del mi representado como del demandante, el señor **SAUL PALACIO MENDOZA** quien para la fecha era empleado del taller y junto a un arreglo que se hizo con él, se pasó a vivir al inmueble junto con su familia (su esposa y sus tres hijos) mientras el predio se construía, esto a cambio de tener un lugar donde vivir, con él nunca se presentó ningún tipo de inconveniente, era el señor **SAUL PALACIO MENDOZA**, quien brindaba el cuidado y la vigilancia al predio y no el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**, como falsamente se pretende hacer ver en su escrito de la demanda.

FRENTE AL HECHO SEXTO. Manifiesta mi mandante que **NO CIERTO** y aclara. Que Una vez se inició la unión entre mi representado y el demandante de común acuerdo, todas las decisiones fueron tomadas conjuntamente; fue así como a medida que la clientela iba llegando gracias a las buenas estrategias de negocio que realizaba mi representado y al buen trabajo del señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**, es como ven la necesidad de legalizar su negocio para cumplir con todas las obligaciones financieras y tributarias, que les correspondían como comerciantes, ante la cámara de comercio, la DIAN y contratación de empleados ya que contaban en ese momento con dos empleados, de igual forma se vieron en la necesidad de contratar los servicios de un contador quien se encargó de asesorarlos y realizar todos los tramites de legalización del taller, por lo cual es en esta fecha que se contrata al señor **LORENZO BARRETO ABRIL** como contador del taller automotriz **TOYOPALACIOS**.

De común acuerdo los dos hermanos deciden nombrar su negocio, es así como llegan al acuerdo de nombrarlo **TOYOPALACIOS**, la matrícula mercantil se encuentra radicada desde el mes de noviembre de 1991 y de común acuerdo teniendo en cuenta que mi representado era quien manejaba toda la parte administrativa, de clientes y contable, de lo cual su hermano el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** no tenía ningún conocimiento, se decide que todo lo que tuviera que ver con tramites fuera manejado única y exclusivamente por mi representado toda vez que su hermano no tenía tiempo de hacer ningún tipo de trámite.

De igual forma y atendiendo directamente lo consagrado en el escrito de la demanda "JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA, siempre vivía engrasado y debajo de los carros en su función de mecánico", se reconoce que señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** solo se dedicaría al arreglo de vehículos de lo cual recibía su salario, prestaciones y pago de seguridad social y de la administración del negocio se encargaría mi representado.

El señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**, después de 30 años, no puede afirmar que mi representado le ocultó información y que él nunca estuvo enterado de la inscripción ante la Cámara de Comercio de TOYOPALACIOS como establecimiento de comercio y cuya propiedad era de mi representado, tramites que fueron asesorados por el señor contador **LORENZO BARRETO ABRIL**, persona de entera confianza del demandante, el mismo prestó sus servicios desde el año 1991 hasta el año 2019.

Lo que realmente sucedió fue que el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**, nunca se interesó por entender el negocio, solo esperaba recibir puntualmente los dineros que le mi representado le entregaba por parte del negocio.

No obstante y con la finalidad de desvirtuar lo afirmado por el apoderado del demandante, cabe mencionar que el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**, exige que su hija la señora **BIBIANA YANETH PALACIO** fuera contratada por el taller ya que ella sería la persona que de parte de él, estaría a cargo de revisar las cuentas del taller, a lo cual mi representado no se opuso, toda vez que el hijo de mi representado el señor **LUIS GABRIEL PALACIO** prestaba sus servicios para el taller, como mecánico, es así como el **1 de marzo de 2006**, se contrata laboralmente a la señora **BIBIANA YANETH PALACIO** quien a partir de esta fecha fue la encargada directa del manejo de tesorería, facturación, manejo de clientes y proveedores, personal y nomina, control de inventarios, revisión de informes financieros entre otros. Cabe señalar, que la señora **BIBIANA YANETH PALACIO**, cuenta con estudios en administración de empresas, razón por la cual fue justificable las labores encomendadas, la hija del demandante estuvo a cargo de gran parte administrativa del taller, por 14 años, dentro de los cuales tuvo acceso a balances, cuentas, bancos, tenía acceso y disposición a certificados de Cámara de Comercio, por lo cual resulta ilógico pensar que ella no supiera como se encontraba inscrito el establecimiento de comercio, por 14 años manejo directamente la relación con los contadores quienes también le pudieron informar lo anteriormente señalado.

Mi representado en una relación de confianza, le delegó gran parte de las labores administrativas a la señora **BIBIANA YANETH PALACIO**, todo esto hasta que un día gracias a que mi representado haciendo una revisión de cuentas por cobrar llamó telefónicamente a un cliente quien presuntamente debía una factura y este a su vez le indica que si había cancelado esta factura y que por indicación directa de la señora **BIBIANA YANETH PALACIO** el pago lo realizó directamente a la cuenta personal de ella, después de esto mi representado decide revisar y encuentra más casos similares, en donde la señora Palacio se apropiaba directamente de dineros del taller, en otros casos realizaba descuentos sobre trabajo a sus conocidos y en otros tantos a ellos no les cobraba las facturas, razón por la cual mi representado confronta a la señora **BIBIANA YANETH PALACIO** y esta lo que decide, es que el día 21 de septiembre de 2020, abandona el cargo, en ese momento de forma abusiva porque era una empleada del taller, retira facturas y se lleva su hoja de vida, mi representado siempre confió en la gestión de la señora **BIBIANA YANETH PALACIO**, toda vez que era su sobrina y se

encontraba en representación de su hermano, más sin embargo esta señora siempre actuó de forma desleal para con mi representado y con el taller, toda vez que durante los 14 años que prestó sus servicios para el taller, fue quien siempre se encargó de realizar los aportes a la seguridad social, tanto de ella como de todo el personal que laboraba en el taller, lo cual usó en su propio provecho y una vez abandonó el cargo, no entregó ningún tipo de información que manejaba; así mismo retiró de las instalaciones del taller su hoja de vida con todos los soportes. Ella contrata los servicios de un abogado, con la intención de demandar a mi representado, el mismo le informó a mi representado las intenciones de demanda que tenía la señora BIBIANA PALACIO, todo lo anterior por el pago errado de la seguridad social que se había hecho durante el tiempo que ella prestó sus servicios para mi representado, advirtiéndole que estos pagos y estos cálculos por 14 años, los realizó esta señora directamente, alegando a su favor su propia culpa, fue tanta la deshonradez de la hija de señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**, que durante 14 años no se cotizó la seguridad social sobre el total del salario que percibía, para tener razones de demandar a futuro, como resultado de las acciones deshonestas de esta señora mi representado tuvo que pagarle por medio de un acuerdo de transacción la suma de \$15.000.000.

Es así como se puede evidenciar que quien obra con deslealtad y deshonradez no es mi representado sino el demandante y su familia.

FRENTE AL HECHO SEPTIMO. Manifiesta mi mandante que **PARCIALMENTE CIERTO** y aclara. Como ya se había indicado y será demostrado dentro del proceso, fue gracias a la buena administración de mi representado que mediante un préstamo logrado gracias a la buena vida crediticia de mi representado que tramitó un préstamo con la **CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA** y fue así como logró adquirir el inmueble ubicado en la Carrera 36 No 70-11 y Dirección Catastral Carrera 29C No. 70-11 de esta ciudad, lugar en el cual funciona TOYOPALACIOS.

FRENTE AL HECHO OCTAVO. Manifiesta mi mandante que **NO ES CIERTO** y aclara. Que como ya se había indicado y será demostrado dentro del proceso, son falsas las apreciaciones del apoderado de la parte demandante, toda vez que el predio se compró por medio de un préstamo hipotecario con **CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA** y fue solo hasta cuando el predio quedó libre de cualquier gravamen, es cuando de forma libre, voluntaria y honesta que mi representado decide traspasar el 50% del bien inmueble a su hermano, tal y como le correspondía, es más que claro.

FRENTE AL HECHO NOVENO. Manifiesta mi mandante que **ES CIERTO** y aclara. El contrato a efectos tributarios y de manejo de la empresa cliente, se suscribió un contrato de arrendamiento de sitio para la instalación de valla publicitaria convencional o tubular, el día 7 de octubre de 2014, entre las partes ERNESTO PALACIOS MENDOZA y la empresa URBANA S.A.S, en un espacio de terreno ubicado en la Cra 29 C No 70-11 en la ciudad de Bogotá.

Cabe señalar que fue la señora **BIBIANA YANETH PALACIO** fue quien hasta el año 2020 y durante 14 años, la encargada del manejo de los bancos, por lo cual era quien le giraba el pago a su padre el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**, por valor de \$15.340.355, soportes de estos pagos se tienen por los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 de los años anteriores se le realizaba el pago en efectivo.

Este negocio se logró gracias a la buena administración y visión en los negocios, los cuales le permitieron a mi representado, buscar los clientes y lograr concretar ese negocio.

FRENTE AL HECHO DECIMO. Manifiesta mi mandante que **ES CIERTO** y aclara. Que tal y como se señala en el numeral anterior se tiene suscrito un contrato de arrendamiento de sitio para la instalación de valla publicitaria convencional o tubular, el día 7 de octubre de 2014, entre las partes ERNESTO PALACIOS MENDOZA y la empresa URBANA

S.A.S, por medio de la cual se pactó como canon mensual de arriendo la suma de \$3.000.000..

FRENTE AL DECIMO PRIMERO: Manifiesta mi mandante que **ES CIERTO** y aclara. mas no es extraño como se encuentra redactado ya que teniendo en cuenta la recesión económica por la cual se estaba atravesando el país, en el año 2017 la empresa **URBANA S.A.S** quiso terminar con el contrato y entra a renegociar las cláusulas del contrato y el canon del arrendamiento, so pena del desmonte total de la valla publicitaria, por lo cual mi representado como buen negociador y teniendo en cuenta que era una mejor alternativa reducir un cierto porcentaje del canon que perder el cliente, decide realizar un reajuste al pago del alquiler por la valla publicitaria, con lo cual tanto su hermano como él pudieran seguir contando con esos ingresos por concepto del alquiler del espacio, de lo anterior el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** estuvo de acuerdo.

FRENTE AL DECIMO SEGUNDO: Manifiesta mi mandante que **NO CIERTO** y aclara. Que Las apreciaciones realizadas por el apoderado del demandante no son ciertas, toda vez que el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** tenía pleno conocimiento de los contratos de alquiler así mismo de común acuerdo entre él y mi representado accedió a recibir el pago semestral de los canones de arrendamiento, toda vez que fue él mismo quien solicitó que se realizaran de esta forma, para poder ver el dinero que recibía como un ahorro a lo cual mi representado no vio ningún problema y accedió a su solicitud. .

De igual forma encuentro importante advertir las contradicciones que realiza el apoderado de la parte demandante el cual intenta hacer incurrir en error en la redacción de su escrito, toda vez que indica que el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** no conoce los contratos suscritos y que es mi representado es quien percibe los ingresos más sin embargo confirma que en el entregó un poder en el año 2017 y que el mismo fue revocado el 26 de febrero de 2021, de lo cual queda más que claro que al emitir un poder de representación lo hizo con el pleno conocimiento de los contratos de arrendamiento suscritos.

FRENTE AL DECIMO TERCERO: Manifiesta mi mandante que **ES CIERTO** y aclara. Que gracias a la buena administración por parte de mi representado, el 07 de Mayo de 2002, se pudo aprovechar una oportunidad para comprar de un lote de terreno distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C- 543866, ubicado en la Calle 70 No. 35-52 y Dirección Catastral Calle 70 No. 29B-52 de la ciudad de Bogotá, en la cual se encuentra instalada una antena, como bien lo reconoce la parte demandante esto se logró gracias a la buena administración del taller, que fue llevada a cabo por mi representado.

FRENTE AL DECIMO CUARTO: Manifiesta mi mandante que **ES CIERTO PARCIALMENTE** y aclara. Que como bien se había informado anteriormente, el demandante aceptó el pago semestral de estos cánones, a efecto de que él pudiera recibir los pagos semestrales completos y también con el fin de no descapitalizar el taller y permitirle flujo de caja; tanto así que por años recibió estos dineros sin que en ningún momento él opusiera o realizara algún tipo de comentario o reclamación ni tampoco lo hiciera su hija **BIBIANA YANETH PALACIO** quien como ya se había mencionado laboro en taller por 14 años, frente a esto tampoco hubo objeción hacia ninguno de los dos contadores que han prestado sus servicios en taller el señor **LORENZO BARRETO ABRIL** o la señora **PATRICIA ARCINIEGAS** actual contadora.

FRENTE AL DECIMO QUINTO: Manifiesta mi mandante que **ES CIERTO PARCIALMENTE** y aclara. La forma en que se redacta este hecho, prueba que el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**, nunca se interesó por conocer el funcionamiento del taller y su administración, su intención siempre fue la de lograr sacar provecho económico, recibir su parte sin interesarse como se administra y se logra el

crecimiento de un negocio, lo cual no es fácil y requiere de mucho trabajo y sacrificio el cual siempre lo hizo con el mayor agrado y disposición por parte de mi representado, no obstante es preciso aclarar que los balances se realizaban de forma semestral y no anual, que cada uno de esos balances fue firmado y aceptado por parte del señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**, y que a partir del año 2006 y hasta la fecha de su retiro fue la señora **BIBIANA YANETH PALACIO** hija del demandante quien realizó actividades administrativas, quien tuvo en múltiples ocasiones acceso al Certificado de Cámara de Comercio del establecimiento de comercio TOYOPALACIOS.

FRENTE AL DECIMO SEXTO: Manifiesta mi mandante que **ES PARCIALMENTE CIERTO PARCIALMENTE** y aclara. Que gracias al buen desempeño como administrador, mi cliente realizó las gestiones necesarias para adquirir el inmueble ubicado en la Carrera 29 C No. 70-11 lugar donde funciona el establecimiento de comercio **TOYOPALACIOS**, una vez construida la bodega y los apartamentos, el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** por la mala administración de su dinero se vio en la obligación de vivir en el apartamento de la bodega ubicado en el segundo piso ya que no tenía un lugar donde vivir él y su familia, ni dinero para pagar un arriendo, pese a que recibía por parte del taller su salario y adicionalmente recibía las utilidades del negocio. Cabe aclarar que el inmueble cuenta con dos apartamentos de los cuales el tercer piso le pertenece a mi representado y el segundo piso al señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**. Respecto al apartamento del tercer piso el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** lo puso en arriendo y era él quien recibió los dineros producto del alquiler de este apartamento esto durante 23 años es decir desde año 1998 hasta el 2015 recibió el 100% del arrendamiento de 3 piso sin reconocerle a mi representado el valor del canon que le correspondía por el alquiler de su propiedad, de igual forma mi representado accedió a esto en pro de ayudar a su hermano y a su familia, teniendo en cuenta la situación en que ellos vivían, no obstante en el año 2015 y al ver que la situación de su hermano había mejorado, decide solicitarle al señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** el valor de arriendos a lo cual este no accede y solo le reconoce el 50% del valor de los canones, esto hasta el año 2020 el ultimo valor del canon fue \$750.000, es importante aclarar que mi representado durante cinco (5) años accede a recibir solo el 50% del valor del canon de arredramiento por que la señora **ANA CELIA SUTA RODRIGUEZ** quien es la esposa del demandante, le solicitó el favor que le siguiera permitiendo recibir ese dinero, toda vez que ella lo requería para sus medicamentos, toda vez que el demandante no le daba dinero, lo anterior queda demostrado mediante escrito fechado el día 4 de diciembre de 2020, por medio del cual la señora **ANA CELIA SUTA RODRIGUEZ** le agradece a mi representado el aporte del 50% del canon del arriendo del tercer piso, ya que este dinero ella lo destino para la compra de medicamentos, toda vez su esposo no era capaz de darle ni siquiera para esto, gracias a este aporte que le realizó mi representado la señora en la actualidad puede gozar de una buena salud.

Respecto a la afirmación en la que se indica que el demandante no podía salir del de la bodega por cuidarla, es completamente falsa, el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** se ausentaba del taller desde los días jueves con el fin para construir su casa de campo y recreación, lo cual es prueba que él no trabajaba de sol a sol para el taller, es más era mi representado quien viviendo a dos horas del sitio donde se ubicaba el taller era quien debía madrugar a abrirlo a las 7am, el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** se aparecía solo a trabajar solo hasta las 8 y 30 am a cumplir el horario como cualquier empleado.

FRENTE AL DECIMO SEPTIMO: Manifiesta mi mandante que **ES PARCIALMENTE CIERTO PARCIALMENTE** y aclara. Que el demandante dentro de las funciones que realizaba en el taller era el encargado de garantizar el cumplimiento de las normas en seguridad y el uso adecuado de las herramientas de protección personal, el día del accidente que él hace mención, de acuerdo a lo que tiene entendido mi representado, el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** se negó al uso de careta de gafas de protección, cuando se encontraba puliendo un tornillo, al cual una esquirla se le incrusto en el ojo. Cabe mencionar que el demandante en ese momento el se encontraba

afiliado a ALR como todos los trabajadores del taller más sin embargo nunca reportó lo sucedido para que se realizara el reporte a la ARL y se le brindara la asistencia médica necesaria y de igual forma si hubiera sido necesario la ARL lo hubiera indemnizado por el daño en su ojo.

FRENTE AL DECIMO OCTAVO: Manifiesta mi mandante que **NO ES CIERTO**. Que se trata de apreciaciones subjetivas y falta de veracidad por parte del apoderado del demandante, toda vez que la hija del demandante la señora **BIBIANA YANETH PALACIO** laboró en el taller durante 14 años, dentro de las funciones para las cuales fue contratada, era la de realizar el pago y liquidación de los aportes la sistema de seguridad social de todos los empleados, por lo tanto y de acuerdo a lo que se expresa en el escrito es la señora **BIBIANA YANETH PALACIO** la hija del demandante y no mi representado quien pudo haberle causado los perjuicios económicos de los que habla el demandado. De igual forma y encuentro oportuno aclarar que mi representado durante 13 años adicionales a los laborados en taller, cotizó realizó por medio de su empleador cotizaciones a su pensión, así mismo y dentro de las funciones que adelanta la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal la UGPP, mi representado como persona natural dueña de un establecimiento de comercio, fue requerido por este órgano de inspección y de control, con el fin de realizar una corrección en sus aportes al sistema de seguridad social, todo con base en sus ingresos, razón por la cual y por orden de esta entidad tuvo que corregir la base de liquidación por medio de la cual realizaba sus aportes.

FRENTE AL DECIMO NOVENO: Manifiesta mi mandante que **NO ES CIERTO**. Sea importante precisar que el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**, siempre tuvo conocimiento de los movimientos contables del negocio, lo anterior soportando en que:

1. La señora **BIBIANA YANETH PALACIO SUTA** hija del señor **JOSE VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** y representante de él en el negocio fue la persona que durante 14 años estuvo al tanto de la contabilidad, de los estados financieros, realizando labores de interventoría a favor de su padre, la misma laboró hasta el día 21 de Septiembre de 2020 y quien era la encargada de toda la parte administrativa, y tesorería (manejo de claves y token) del taller y dentro de sus funciones se encontraba la de girar dicha participación a su padre con los recursos que siempre estaban a disposición en efectivo o en las cuentas de la empresa en el Bancolombia Cta Cte 1739117784-8, y cuenta Davivienda No. 1010818741.
2. La parte contable y financiera, durante 14 años y hasta el año 2020, estuvo a cargo de su hija **BIBIANA YANETH PALACIO**, fue ella quien siempre tuvo contacto con los contadores de la empresa, con el señor **LORENZO BARRETO ABRIL** y la señora **PATRICIA ARCINIEGAS**.
3. La señora **BIBIANA YANETH PALACIO** fue la delegada por parte del demandante para validar la situación del taller, por lo cual ella siempre estuvo al tanto de toda la situación financiera del taller.
4. Todos los estados financieros están aprobados y firmado por el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**.
5. El señor **LORENZO BARRETO ABRIL**, sin ser contador titulado, prestó sus servicios para el taller desde su constitución hasta el año 2019, año en el cual decide radicarse en Florencia Caquetá, con lo cual por la distancia no podía seguir cumpliendo con sus funciones.
6. El señor Barreto, contaba con la plena confianza por parte del demandante, tanto así que es llamado como testigo dentro del proceso.
7. El señor Barreto fue la persona quien asesoró tanto al demandante como a mi representado en todos los tramites de constitución del taller, por consiguiente, tenía pleno conocimiento de la forma en la cual había sido constituido y se llevaba la contabilidad del negocio, además de no haber podido implementar la facturación electrónica en el taller.
8. La forma de presentación de los balances fue la implementada por el señor Barreto, quien desde el inicio estableció esta forma, es importante recordar que mi representado es el dueño y administrador, mas no es el contador, para ello

siempre se contrató a los profesionales que realizaran esta labor y fueron ellos quienes los han presentado.

9. A partir del año 2019, es contratada la señora **PATRICIA ARCINIEGAS**, como contadora, al ingresar ella a prestar sus servicios, realiza los balances de acuerdo a la forma tradicional que se hace de acuerdo a normas contables, frente a esto el señor **VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** y sus hijas **BIBIANA YANETH PALACIO** y **ANGELICA PALACIO**, le solicitan realizar el cambio de este balance, toda vez que no era comprensible y exigieron que se volviera a presentar de la forma en que lo presentaba el señor **LORENZO BARRETO ABRIL**, forma la cual ellos podían comprender, a lo cual la señora **PATRICIA ARCINIEGAS** tuvo que ceder.
10. La forma de presentación de los estados financieros, incluyen todos los movimientos de la operación del taller, así como la discriminación de los Activos que son propiedad conjunta, al saldo de las cuentas bancarias, cuentas por cobrar, otras deudas y el rubro activos fijos como el predio donde funciona el taller y el lote arrendado **ATC SITIOS** para la antena.
11. Los estados financieros fueron aceptados por parte del señor **VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** a lo cual ni el ni su hija **BIBIANA YANETH PALACIO** realizaron objeción alguna.

Con lo cual queda completamente claro, que lo presentado al señor **VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**, además que no se pueden lanzar apreciaciones tan delicadas como las que hace el apoderado de la parte demandante sin contar con pruebas, toda vez que afecta el buen nombre de mi representado, quien siempre ha actuado con honradez, respeto y lealtad hacia su hermano.

FRENTE AL VIGECIMO: Manifiesta mi mandante que **ES CIERTO**. Sea importante aclarar las razones que originaron la presentación de la carta fechada con 3 de noviembre de 2020, de la cual se hace mención en la redacción de este hecho.

Como bien se ha informado en este escrito la señora **BIBIANA YANETH PALACIO** prestó sus servicios en el taller hasta el día 21 de septiembre de 2020, fecha en la cual decide abandonar el cargo y llevarse su hoja de vida y facturas del taller, ella laboró durante 14 años en donde se encargaba de la parte administrativa, clientes, bancos y contable, mi representado confiaba ciegamente en su gestión y durante años no cuestionó ninguna de las acciones de la señora **BIBIANA YANETH PALACIO**, más sin embargo teniendo en cuenta la difícil situación por la que estaba atravesando el taller con ocasión a la pandemia, mi representado decide revisar la carpeta de las facturas que están pendientes por pagar y encuentra que un cliente de muchos años del taller, debe una suma considerable, por lo cual se pone en contacto con el cliente presuntamente moroso y este le informa que ya canceló y que por indicación de la señora **BIBIANA YANETH PALACIO** debía consignar ese dinero a la cuenta personal de ella, adicional a esto encuentra que existen facturas de conocidos de esta señora las cuales no se habían cobrado desde hace mucho tiempo, razón por la cual mi representado decide encarar a la señora **BIBIANA YANETH PALACIO** y es lo que desata la furia tanto de ella como de su hermano, de este hecho se desprenden una serie de ultrajes que intentaron ser físicos y siempre fueron verbales, en los cuales siempre gritaban ofensas hacia mi representado, se presentaba esta señora al taller a tratar a mi representado de ladrón, así mismo utilizó su propia culpa a su favor haciendo que mi representado le cancelara 15.000.000 por omisiones que ella misma sabía que había hecho y que las utilizó para sacar provecho económico en caso de retirarse como lo hizo.

Tanto el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**, como sus hijas **BIBIANA YANETH PALACIO** como la señora **MARÍA ANGELICA PALACIO SUTA**, en múltiples ocasiones ultrajaron a mi representado, es por ello que la relación entre mi representado y el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**, se vio gravemente deteriorada. Es así como el día 26 de octubre de 2020 las partes se reúnen buscando una salida a la difícil situación por la cual estaban atravesando, con el fin de que se llegara a negociar

la compra de la otra parte por parte de alguno de los dos, en estas reuniones el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** no se hizo presente y fue representado por sus hijas **BIBIANA YANETH PALACIO**, la señora **MARÍA ANGELICA PALACIO SUTA** y la señora **PATRICIA ARCINIEGAS** como contadora, en esta reunión la señora contadora y a solicitud de las hijas del demandante presenta los libros contables, de igual forma las hijas del demandante preguntaron por el valor del taller. Lo manifestado por mi representado en cuanto a la exigencia que cualquier revisión contable que se quisiera hacer a la contabilidad del negocio debía realizarse en presencia de el, toda vez que las hijas del demandado pretendían acceder sin permiso y en cualquier horario a la contabilidad, a los computadores y toda la información y activos de la empresa, sin justificación alguna, además que siempre lo hicieron de una forma grosera, lanzando improperios hacia mi representado, siendo que siempre se comportó con mucho respeto hacia ellas y hacia su hermano, es así como el solicita dentro de ese documento que se establezca lugar, fecha y hora para que se realicen las verificaciones que ellos quisieran hacer.

FRENTE AL VIGECIMO PRIMERO: Manifiesta mi mandante que **ES CIERTO**. De acuerdo con la contabilidad que se reflejaba en esa fecha el establecimiento de comercio estaba avaluado por \$137.000.000, más sin embargo si era la intención de compra de alguno de los dos, este debía pagar a la otra parte la suma de \$140.000.000 y quedaba pagando un canon de arrendamiento por la bodega por concepto de \$2.000.000 (Porcentaje que le corresponde con dueño del 50% del inmueble). Y que a razón de esto el que venda dejaría de percibir las utilidades del taller y entraría a percibir el arriendo, esta última observación se realizó con base a que el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**, para el mes de octubre presentó cuenta de cobro por concepto de arrendamiento del taller, lo cual no fue aceptada por mi representado teniendo en cuenta que el recibía unas utilidades.

FRENTE AL VIGECIMO SEGUNDO: Manifiesta mi mandante que **ES CIERTO**. Desde ese momento mi representado le dejó claridad al señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** que todas las obligaciones estaban a nombre de mi representado y frente a una posible negociación y venta todo debía quedar completamente saldado y a paz y salvo, caso contrario en que mi representado le diera la suma de \$140.000.000, ya que en ese caso no se debería realizar ningún tipo de trámite toda vez que las cosas seguirían como hasta ese momento y durante 30 años funcionaron, mi representado como dueño pleno del negocio.

FRENTE AL VIGECIMO TERCERO: Manifiesta mi mandante que **ES CIERTO**. Como bien se ha mencionado, mi representado ante constantes ultrajes, calumnias, difamaciones e intentos de agresión física y psicológica por parte de las hijas del demandante, no quería continuar con ningún tipo de unión con su hermano, por lo cual solicitaba la liquidación del mismo, ya que como bien él lo manifestó en su escrito *“en la relación que nos unió ya no existe la confianza ni deseo de ambas partes de seguir trabajando juntos”*; por lo cual él le presenta tres alternativas para que el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** las analizara, las cuales en las dos primeras cualquiera de los dos podían comprar su parte al otro y la tercera era venderle a un tercero. Este documento lo emite con el fin que se le dé una respuesta hasta el día 20 de noviembre de 2020, toda vez que la situación cada vez se estaba viendo más insoportable con las hijas del demandante.

FRENTE AL VIGECIMO CUARTO: Manifiesta mi mandante que **ES CIERTO**. El señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**, no se pronunciaba frente al comunicado enviado por mi representado y dilataba la toma de decisiones, mientras tanto las hijas del señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** se presentaban en taller agrediendo constantemente a mi representado, pretendiendo ingresar a los computadores con la intención de retirar documentación, tanto así que mi representado en múltiples ocasiones se vio tentado en llamar a la policía, mas no hizo por el grado de cercanía que tenía con estas señoras.

FRENTE AL VIGECIMO QUINTO: Manifiesta mi mandante que **ES CIERTO.** Mi representado emite el documento con fecha 27 de enero de 2021, en la cual le informa que la propuesta entregada en el mes de noviembre la cual era con la plena intención de llegar a un acuerdo amigable y cesar las hostigaciones que se estaba recibiendo por parte de las hijas del demandado las cuales se presentaban constantemente en el taller, siempre en horario en que mi representado se ausentaba, ignorando las verdaderas intenciones de ingresar clandestinamente, además de no tener ningún derecho de hacerlo, condiciones las cuales estaban enfermando a mi representado, de igual forma siempre gritaban dentro del taller y en las afueras que mi representado era un ladrón y deshonesto, atentando con su comportamiento contra el buen nombre de mi representado, lo cual él no estaba en la obligación de soportar, razón por la cual decide tomar cartas en el asunto y hacer valer sus derechos como único propietario legal del taller e informarle que sus hijas no tenían ningún de presentarse a realizar ningún de exigencias, más aún cuando el siempre obro de buena fe y accedió a muchas situaciones injustas, de igual forma le dejo claro que legalmente sus hijas no tenían ningún derecho de tomarse las atribuciones que se estaban tomando y que teniendo en cuenta que él es el único dueño, accede a pagarle la parte que le corresponde, dinero que tendría disponible el día 12 de febrero de 2021.

FRENTE AL VIGECIMO SEXTO: Manifiesta mi mandante que **ES PARCIALMENTE CIERTO.** De acuerdo a lo anterior, se deja claridad que legalmente y durante 30 años, el único dueño del establecimiento de comercio **TOYOPALACIOS**, es el señor **ERNESTO PALACIOS MENDOZA**, tal y como se evidencia en el certificado de cámara de comercio, es el quien ha fungido como propietario de este establecimiento de comercio durante 30 años y no es solo en este establecimiento, las operaciones bancarias así lo demuestran y ha sido en cabeza de el en quien se han cumplido todas las obligaciones mercantiles, obligaciones como son las relacionadas con los impuestos, y que le exigen las diferentes entidades de control del estado.

Es falso que mi representado haya engañado a su hermano, toda vez que el la constitución del establecimiento de comercio TOYOPALACIOS, se hizo con la asesoría de señor **LORENZO BARRETO ABRIL** quien hasta la fecha ha sido la persona de confianza del señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** y fue el quien organizo la forma en la cual se organizaría contable en negocio, de esto fueron 30 años, de los cuales 14 años la hija del demandante estuvo dentro del negocio, por lo cual es falso el afirmar que el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** desconocía la forma en que se llevaba el negocio, él siempre estuvo enterado y de acuerdo con lo que se hacía, a lo cual nunca manifestó su voluntad contraria, toda vez que no le convenia ya que durante mucho tiempo se vio beneficiado económicamente del crecimiento del negocio que le dio mi representado, es por esta razón que como bien se ha informado en el escrito de la demanda al señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** nunca le intereso la administración del negocios, nunca tuvo que ver con los requerimiento que le hicieron, solo se encargó de percibir ingresos y su hija de desviar otros ingresos. Dentro del escrito de la demanda se afirma que mi representado es quien obro de mala fe, más quienes realmente obraron de mala fe fueron el demandante y sus hijas.

Mi representado nunca desconocido a su hermano, siempre le ha respetado el dar la parte del dinero que le corresponde, más sin embargo mi representado ha sido víctima de constantes ultrajes verbales por parte de su hermano y sus sobrinas, a lo cual mi representado no tiene ninguna necesidad de permitir esto, razón por la cual tuvo que acudir a lo que se encuentra señalado legalmente para exigir que no se siguieran presentado en su establecimiento de comercio a retirar documento e información sin saber con finalidad.

FRENTE AL VIGECIMO SEPTIMO: Manifiesta mi mandante que **ES PARCIALMENTE CIERTO.** Como bien quedó demostrado dentro de los documentos que aporta la parte demandante, mi representado siempre tuvo la intención de llagar a un arreglo con el demandante.

FRENTE AL VIGECIMO OCTAVO: Manifiesta mi mandante que **NO ES CIERTO.** No es un hecho, son apreciaciones difamantes por parte del apoderado de la parte demandante y las mismas carecen de medios probatorios, no obstante, los bienes que haya adquirido mi representado son fruto de la buena administración de sus recursos y no con ellos quiere decir que se haya apropiado de algún recurso que no le correspondía. Mi representado siempre ha sido un hombre honesto y excelente administrador, tanto así que ha hecho incrementar el patrimonio de su hermano con su excelente administración haciendo adquirir el inmueble ubicado en la Carrera 29 C No. 70-11 inmueble donde funciona el establecimiento de comercio TOYOPALACIOS, avaluado comercialmente en \$1.200.000.000 y el inmueble ubicado Carrera Calle 70 No. 29B 52 de la ciudad de Bogotá, viendo el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** incrementado ampliamente su patrimonio, cosa que el con la mala administración de su dinero nunca hubiera logrado. La buena administración del dinero tanto en su negocio como en su vida personal lo ha llevado a adquirir sus propiedades, lo cual el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** también y pese a su mala administración también ha logrado hacer.

FRENTE AL VIGECIMO NOVENO: Manifiesta mi mandante que **ES CIERTO.** Desde la redacción del escrito de solicitud de conciliación, se emiten juicios, improperios, apreciaciones descalificantes y atentantes en todo sentido y sin pruebas del buen nombre de mi representado, pese a la buena actitud que tuvo la señora conciliadora en querer llegar a un acuerdo entre las partes, el apoderado del demandante y demandante, se regaron en prosa, desconociendo por completo la figura de autoridad de la conciliadora, a lo cual mi representado no accedió a continuar ni a negociar lo que causo que los señores mencionados anteriormente se descontrolaran a lo cual la señora conciliadora les solicitó respeto, orden y mesura y decide dar por terminada la audiencia.

De esta forma se demuestra que no existió ninguna actitud conciliadora, como se demuestra en el escrito presentado y que se aporta como prueba, además de presentar pretensiones desmedidas y sin fundamento, con el único fin de sacar provecho económico de mi representado sin justificación.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda que pretenda hacer recaer a mi representado en cualquier tipo de consecuencia jurídica y/o económica en virtud del presente proceso y solicito al Despacho se nieguen por falta de los presupuestos de la acción invocada, por las razones que se expondrán en las excepciones de la defensa, así como frente a cada hecho.

EXCEPCIONES

Sin que implique reconocimiento de derecho alguno, propongo en favor de mí representada las excepciones que más adelante relaciono, y las cuales sustento en los hechos y razones que a continuación expongo:

I. DE MÉRITO:

- 1. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA:** Se sustenta esta excepción en el hecho en que el señor **VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**, desde el momento en que el TOYOPALACIOS se matriculó como establecimiento de comercio ante la Cámara de Comercio de Bogotá esto fue en el mes de noviembre de 1991, tuvo pleno conocimiento que el mismo se registraba a nombre del señor **ERNESTO PALACIOS MENDOZA**, estos trámites fueron realizados y asesorado por el contador que prestó servicios desde este año y hasta el año 2019 el señor **LORENZO BARRETO ABRIL** quien contaba con la plena confianza del demandante, de igual forma, también tuvo conocimiento del estado de matrícula en cámara de comercio por parte de su hija **BIBIANA YANETH PALACIO** quien

dentro de sus funciones ejercía actividades administrativas, las cuales le permitían tener pleno conocimiento del estado de inscripción del establecimiento de comercio, además de tener pleno y total acceso al certificado de cámara de comercio, en el cual está claramente determinado como único propietario del establecimiento de comercio **TOYOPALACIOS** al señor **ERNESTO PALACIOS MENDOZA**, es decir que de estos hechos han transcurrido más de 30 años.

Por lo tanto y de acuerdo con lo preceptuado en el inciso primero del artículo 8 de la ley 791 de 2002 la cual modifico el artículo 2536 del código civil, la acción ordinaria prescribe a los 10 años.

Artículo 8°. El artículo 2536 del Código Civil quedará así:

"El artículo 2536. La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. y la ordinaria por diez (10).

La acción ejecutiva se convierte en ordinaria por el lapso de cinco (5) años, y convertida en ordinaria durará solamente otros cinco (5).

Una vez interrumpida o renunciada una prescripción, comenzará a contarse nuevamente el respectivo término".

Así mismo la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y Agraria, en su sentencia de mayo 3 de 2002, expediente 6153, se refirió a la prescripción extintiva de la siguiente manera:

«prescripción extintiva. Su finalidad no es otra que la de consolidar situaciones jurídicas concretas, en consideración al transcurso del tiempo. En relación con la prescripción extintiva o liberatoria, la regla general es que el plazo fijado en la ley debe computarse a partir de cuando podía ejercitarse la acción o el derecho. Sin embargo, antes de completarse el término legal de la prescripción puede verse afectada por los fenómenos jurídicos de interrupción natural o civil, y de la suspensión.»

Es así como la prescripción extintiva se entiende como una forma de extinción o desaparición de un derecho, real o personal o de una acción, cuando durante un determinado periodo de tiempo establecido en la ley, no se realizan ciertos actos, a lo que el ordenamiento le atribuye la consecuencia indicada. Es así como al señor **VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA**, se le desapareció su posible derecho, toda vez que transcurrió el plazo de tiempo señalado en el artículo 2536 del Código Civil que establece el término de 10 años para haber podido alegar sus posibles derechos como socio del establecimiento de comercio **TOYOPALACIOS** distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 00479654, desde el día 29 de noviembre de 1991, ya que a la fecha de la presentación de la demanda, transcurrieron 30 años.

2. COBRO DE LO NO DEBIDO POR AUSENCIA DE CAUSA O INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION. Esta excepción obedece, a que, al no haber elementos jurídico o fácticos que hagan surgir o permitan vislumbrar, la existencia de una obligación para ser cumplida por mi poderdante, lejos está el hecho que tenga que reconocer o cancelar alguna clase de pago, toda vez que como queda demostrado en este escrito, mi representado siempre obró de buena fe, cancelándole al demandante la totalidad que le correspondía de lo dineros generados en por el establecimiento de comercio **TOYOPALACIOS**, es así como ha actuado ajustado a derecho.

Cabe mencionar que la señora **BIBIANA YANETH PALACIO SUTA** hija del señor **JOSE VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** y representante de él en el negocio fue la persona que durante 14 años estuvo al tanto de la contabilidad, de los estados financieros, realizando labores de interventoría a estos la cual laboro hasta el día hasta el 21 de Septiembre de 2020 y quien era la encargada de toda

la parte administrativa, y tesorería (manejo de claves y token) del taller y dentro de sus funciones se encontraba la de girar dicha participación a su padre con los recursos que siempre estaban a disposición en efectivo o en las cuentas de la empresa en el Bancolombia Cta Cte 1739117784-8, y cuenta Davivienda No. 1010818741.

3. **COMPENSACIÓN.** Sin que esto implique reconocimiento de derecho alguno, o de pretensiones aquí solicitadas por la parte demandante, solicito se compensen las sumas de dineros entregadas por mi defendido durante los 30 años de constituido el establecimiento de comercio **TOYOPALACIOS**.
4. **ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.** El demandante dentro de su escrito del escrito de la demanda, presente una condena hacia mi representado por la suma de \$300.000.000, como consecuencia de los dineros producidos por la Sociedad Comercial de Hecho que nos ocupa y no entregados a mi representado como socio y propietario del 50% de la empresa, dinero que su totalidad le fueron entregado y que los mismos son reconocidos dentro del escrito de la demanda, además de estar infundada y no probada la solicitud de condena, esta condena constituiría un enriquecimiento sin justa causa en tanto que esta probado que el demandante recibió la totalidad de los dineros a que ha tenido derecho.

Cabe mencionar que la señora **BIBIANA YANETH PALACIO SUTA** hija del señor **JOSE VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** y representante de él en el negocio fue la persona que durante 14 años estuvo al tanto de la contabilidad, de los estados financieros, realizando labores de interventoría a estos la cual laboro hasta el día hasta el 21 de Septiembre de 2020 y quien era la encargada de toda la parte administrativa, y tesorería (manejo de claves y token) del taller y dentro de sus funciones se encontraba la de girar dicha participación a su padre con los recursos que siempre estaban a disposición en efectivo o en las cuentas de la empresa en el Bancolombia Cta Cte 1739117784-8, y cuenta Davivienda No. 1010818741.

5. **BUENA FE.** Sin que ello implique un reconocimiento de derecho alguno. Mi representado no puede ser condenado a pagar ninguna suma de dinero derivada de un proceder de mala fe imputable a él, toda vez que con sus actuaciones siempre demostró haberse ceñido a lo asesorado por los contadores que han prestado servicios en el taller.

En este sentido, los pagos reclamados carecen de causa que justifique su procedencia, motivo por el cual le solicitamos a su señoría, desestime las pretensiones formuladas por la parte demandante.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRUEBAS.

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Me acojo a las pruebas documentales aportadas por el apoderado del extremo actor y solicito sean valoradas de forma integral y en conjunto con los demás medios de prueba que hagan parte del acervo probatorio.

Testimoniales: Se acogen testimonios deprecados por el extremo demandante y si fueren decretados por el despacho, se solicita la oportunidad de contrainterrogarlos en la fecha y la hora que para el efecto se señale.

PRUEBAS:

Señora Juez, aportamos como prueba de nuestros argumentos, las siguientes;

Documentales:

1. Certificado de existencia y representación legal_ establecimiento de comercio TOYOPALACIOS.
2. Copia de contrato de arrendamiento de sitio para la instalación de valla publicitaria 0206-2014, en la Cra 29 C No 70-11, suscrito entre URBANA S.A.S y Ernesto Palacios, el 7 de octubre de 2014.
3. Copia de contrato de arrendamiento de sitio para la instalación de valla publicitaria 0206-2014, en la Cra 29 C No 70-11, suscrito entre URBANA S.A.S y Ernesto Palacios, el 7 de octubre de 2014.
4. Copia de contrato de arrendamiento comercial No 0012-2011, suscrito entre URBANA S.A.S y Ernesto Palacios el 8 de noviembre de 2011.
5. Copia comunicada enviado por la empresa URBANA S.A.S con fecha 5 de agosto de 2016, en donde solicitan la renegociación de las tarifas de arrendamiento, so pena de finalizar el vínculo comercial.
6. Copia comunicada enviado por la empresa URBANA S.A.S con fecha 25 de noviembre de 2016, en donde solicitan no realizar el incremento en el canon de arrendamiento.
7. Copia contrato de arrendamiento comercial No 182-2009, suscrito entre Valtec S.A y Ernesto Mendoza, por concepto de arrendamiento de espacio para Valla publicitaria ubicada en la Cra 29 c No 70-11.
8. Solicitud de Valtec S.A. con fecha 17 de abril de 2009, con el fin de ajustar las tarifas de arrendamiento.
9. Copia de comunicado enviado por Valtec S.A. con fecha 12 de mayo de 2019, en donde informan la terminación del contrato.
10. Comunicado canon de arrendamiento empresa HANFORD S.A.S con fecha 24 de noviembre de 2017.
11. Comunicado canon de arrendamiento empresa HANFORD S.A.S con fecha 13 de diciembre de 2019- Asunto Terminación del contrato.
12. Copia contrato No 01-2020, suscrito el 3 de febrero de 2020, entre Ernesto Palacio y la empresa HADFORD S.A.S
13. Copia de contrato suscrito entre HADFORD S.A.S y ERNESTO PALACIO, cambio de términos, con fecha 21 de mayo de 2020- Por cuarentena y covid 19.
14. Contrato de Transacción Bibiana Palacio-
15. Soporte pago acuerdo de transacción.
16. Certificación Laboral Bibiana Palacio
17. Copia liquidación contrato laboral Bibiana Palacio.
18. Autorización retiro de cesantías Bibiana Palacio.
19. Copia de correo electrónico enviado por la señora ANGELICA PALACIO, por medio del cual confirma la aprobación de los estados financieros, con fecha 22 de octubre 2021.
20. Soporte de Pagos Seguridad Social Bibiana Palacio Parte 1.
21. Soporte de Pagos Seguridad Social Bibiana Palacio Parte 2.
22. Soporte de Pagos Seguridad Social Bibiana Palacio Parte 3
23. Cuenta de cobro No 10. Con fecha 21 de octubre de 2020, firmada por la señora **BIBIANA YANETH PALACIO**, a nombre y sin autorización del señor VICTOR PALACIO MENDOZA, en la cual cobra la mitad de arriendo del establecimiento de comercio.
24. Documento suscrito por la señora ANA SUTA, esposa del demandante dirigida mi representado, por medio de la cual manifiesta su agradecimiento por el aporte voluntario del 50% del arriendo correspondiente al arriendo del tercer piso.

25. Soporte de pago realizado a la cuenta personal del señor **JOSE VICTOR PALACIO** por valor de \$7.434.310, con fecha 22 de octubre de 2021.
26. Soporte de pago realizado a la cuenta personal del señor **JOSE VICTOR PALACIO** por valor de \$9.265.973, con fecha 23 de agosto de 2021.
27. Relación de todos los pagos realizados al señor **JOSE VICTOR PALACIO** por concepto de Valla y antena.
28. Soportes de los registros contables diligenciados por la señora **BIBIANA YANETH PALACIO**.
29. Copia de Requerimiento de la UGPP, con fecha 26 de septiembre de 2016, como acción persuasiva por inexactitud en el pago de los aportes al sistema de seguridad social.
30. Soporte de los pagos realizados al sistema de seguridad social, dando cumplimiento a la acción persuasiva realizada por la UGPP.
31. Copia de contrato de compra y venta suscrito con el señor Jhon Gómez, y declaración de paz y salvo.
32. Copia de los estados financieros aprobados por el señor Víctor Palacio.
33. Citación Conciliación No.116/2021- Audiencia Virtual

34. Solicitud de conciliación_Victor Palacio.
35. certificado tradición inmueble KR 29C 70 11 (Dirección Catastral)
36. certificado tradición inmueble CL 70 29B 52 (Dirección Catastral)

Testimonial

Solicito a este despacho se cite a las siguientes personas para que ilustren el proceso en lo relacionado con la demanda presentada por el señor **JOSÉ VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA** en contra del señor **ERNESTO PALACIO MENDOZA**, respecto al proceso donde se pretende la declaratoria de la Existencia De Sociedad Comercial De Hecho; describiendo y aclarando los diferentes hechos que conciernen en esta Litis, ellos son:

El señor **LUIS GABRIEL PALACIO MANRIQUE** C.C. .1015.396.497, quien puede ser ubicado en Cra.29C.No.70-11 de la ciudad de Bogotá telefono:310-3488686, correo electrónico luis17182000@hotmail.com. Quien rendirá testimonio en su condición de hijo del señor **ERNESTO PALACIO MENDOZA** y testigo directo y presencial de la relación entre las partes, de igual forma puede brindar testimonio como empleado de TOYOPALACIOS.

La señora **LIGIA PALACIO MENDOZA** C.C. 51.797.296, quien puede ser ubicado en Cra. 29C.No.70-11 de la ciudad de Bogotá teléfono: 320-4812776, correo electrónico ligia.palacio@hotmail.com. Quien rendirá testimonio en su condición de hermana de las partes y testigo directo y presencial de los hechos origen de esta demanda, de igual forma puede brindar testimonio como empleada de TOYOPALACIOS.

El señor **EDWIN MORENO PALACIO** C.C.79.951.813, quien puede ser ubicado en CLL.71.No.29-B-12 de la ciudad de Bogotá telefono:310-3488686, correo electrónico edwinpalacio277@gmail.com. Quien rendirá testimonio en su condición de sobrino de las partes y testigo directo y presencial de la relación entre ellas, de igual forma puede brindar testimonio como empleado de TOYOPALACIOS y fue testigo presencial del accidente del ojo del demandante, el cual se refiere el escrito presentado.

El señor **SAUL PALACIOS MENDOZA** C.C. 11.450.540, quien puede ser ubicado en Cra.29C.No.70-11 de la ciudad de Bogotá teléfono: 311-8309606, correo electrónico edwinpalacio277@gmail.com. Quien rendirá testimonio en su condición de hermano de las partes y testigo directo y presencial de la relación entre ellas, de igual forma puede brindar testimonio de lo hechos directos que se nombran en el presente escrito y lo refieren.

El señor **LEONIDAS PEREZ** C.C. 79.508.963, quien puede ser ubicado en CRA.28.A.No.67-51 de la ciudad de Bogotá teléfono: 300-5512578, correo electrónico leonidasperez70@aultook.com. Quien rendirá testimonio de comerciante del sector, el cual puede dar constancia del desempeño como comerciante y ser humano de mi representado.

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la secretaria de su despacho o en la Calle 50 a No 10 a 10 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico es:

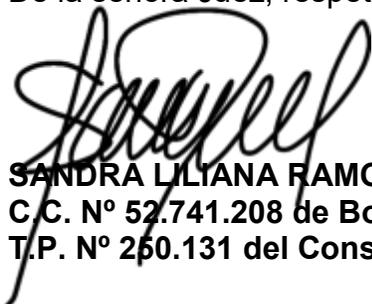
sandral.ramos.abogada@gmail.com

teléfono: 301 5775231

La parte demandante las recibirá en la dirección indicada en el escrito de la demanda.

El demandado las recibirá en la dirección indicada en el escrito de la demanda.

De la señora Juez, respetuosamente,



SANDRA LILIANA RAMOS MUÑOZ

C.C. N° 52.741.208 de Bogotá

T.P. N° 250.131 del Consejo Superior de la Judicatura.

Re: REMISION EXPEDIENTE ELECTRONICO 2021-00468

Sandra L. Ramos <sandral.ramos.abogada@gmail.com>

Mié 15/12/2021 12:53 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PROCESO No. 2021-00468

DEMANDANTE: JOSE VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA

DEMANDADOS: ERNESTO PALACIO MENDOZA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el correo colilla del 1

[Soportes contestacion.zip](#)

6 de noviembre de 2021, donde se dio por notificada la demanda con el envío de los anexos de la misma, procedo a remitir contestación de la demanda en término.

Cordialmente,

SANDRA LILIANA RAMOS MUÑOZ**C.C. N° 52.741.208 de Bogotá****T.P. N° 250.131 del Consejo Superior de la Judicatura.****TEL 3015775231**

El mar, 16 nov 2021 a las 17:14, Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

(<j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Respetuoso saludo

PROCESO No. 2021-00468

DEMANDANTE: JOSE VICTOR JULIO PALACIO MENDOZA

DEMANDADOS: ERNESTO PALACIO MENDOZA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 10 de noviembre de esta anualidad, procedo a remitir el link que contiene las actuaciones adelantadas en el proceso de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes:

 [Proceso11001310304620210046800](#)

Cordialmente,

*Julián Marcel Beltrán Colorado**Secretario**Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.